

**Gobierno de Puerto Rico
Municipio de Orocovis**



**Plan Territorial
Municipio de Orocovis
Fase Final**



**Hon. Jesús E Colon Berlingeri
Alcalde**

Borrador documento de Vista Publica diciembre de 2020



Gobierno Municipal de Orocovis

Hon. Jesus E, Colon Berlingeri

Alcalde

Hon.

Presidente Legislatura Municipal

Junta de Comunidad

Tabla de Contenido

Índice de Tablas

Índice de Ilustraciones

Índice de Mapas

Introducción

Visión y Aspiraciones

Programa de Proyectos Generales

Fundamentos Para el Desarrollo Socioeconómico

Programas de Estímulo Económico y Empresarial para el Municipio

Nuevo Código Municipal de Puerto Rico (Ley 107 de 14 de agosto de 2020)

Programa de Dotaciones e Infraestructura

Fundamentos para el Desarrollo Físico Espacial

Fundamentos para el Desarrollo del Suelo Rústico

Programa de Ensanche -Suelo Urbanizable

Plan de Área

Competencias

Reglamentación

Reglamento Conjunto Para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios (Reglamento Conjunto-2019)

Reglamento sobre Áreas Especiales de Riesgo a Inundación, Reglamento de Planificación Número 13 - Séptima Revisión - 7 de enero de 2010

Reglamento de Control de Tránsito y Uso Público de Calles Locales, Reglamento de Planificación Número 20, 1989

Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades, Reglamento de Planificación Número 24 del 20 mayo 1994

Ley Nm. 38-2017 (Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico)

Revisión Al Plan Territorial

Vigencia

Planos de Ordenación

Propuesta de Clasificación de Suelo

Bibliografía

Índice de Tablas

Índice de Ilustraciones

Índice de Mapas

Plan Vial

Clasificación de Suelos del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico

Calificación de Suelos

Mapa Calificación

Plano de Infraestructura

BORRADOR

Introducción

La programación presentada estará en función de las políticas públicas, la clasificación del suelo y la implantación de metas y objetivos esbozados para el Plan. El contenido del Programa estipulado por la Ley postula los siguientes aspectos generales:

- El programa de proyectos generales del territorio, identificando los proyectos de desarrollo económico, social y físico espacial
- Programa de proyectos para atender las necesidades de vivienda de interés social.
- Programa de proyectos para la conservación, protección y utilización del suelo rústico.
- Programas de ensanche con el análisis de las necesidades de este.
- Programa de Proyectos de inversión (PICA) certificados por las respectivas agencias gubernamentales.

En esta parte del documento se presentan las líneas de acción programáticas basadas en una serie de proyectos propuestos por diversas entidades (agencias del gobierno estatal, gobierno municipal, la ciudadanía en general) y del Plan Territorial. Los mismos están dirigidos a las problemáticas del desarrollo físico, económico y social del municipio. Los proyectos programados por las agencias estatales son los proyectos y programas contenidos en el Programa de Inversiones a Cuatro Años (PICA) de la Junta de Planificación para el cuatrienio 2017-2021. El programa de proyectos preliminar presentado en el Programa de Acción ha sido originado mediante discusiones con la participación ciudadana y el Gobierno Municipal. En los programas generales para el desarrollo del territorio se han incorporado los proyectos actuales y futuros del gobierno municipal.

El Municipio de Orocovis, como parte de su política pública para promover el crecimiento y desarrollo dentro de sus límites territoriales, ha identificado los siguientes proyectos generales de índole socioeconómico y físico. Este reconoce la necesidad de proveer infraestructura y dotaciones adecuadas en su jurisdicción para mejorar la calidad de vida de la población.

Parte esencial de la programación es la evaluación económica y financiera de los proyectos de desarrollo identificados. Esto es necesario para la evaluación y la ejecución de los mismos en un período determinado. El Gobierno Municipal cuenta con fuentes de financiamiento para la

ejecución de los proyectos. No obstante, los mismos están condicionados a su aprobación por los organismos estatales y/o federales. Por otra parte, los fondos municipales tienen su origen en aportaciones directas del gobierno estatal por concepto de arbitrios, transferencias de agencias o corporaciones públicas y la contribución de la propiedad, las cuales constituyen la principal fuente de ingresos seguido de fondos federales y otros arbitrios. Otras fuentes de inversión lo constituyen las asignaciones de fondos federales, fondos de la legislatura y fondos municipales producto de sus recaudaciones, tales como patentes, permisos de construcción, etc.

La programación expuesta dentro del Plan Territorial incluye aquellos proyectos a los cuales se les ha asignado y aprobado el financiamiento, tanto estatal, federal o municipal. Además, incluye aquellos proyectos donde su desarrollo es necesario para mejorar la calidad de vida en la población tanto rural como urbana. Para el financiamiento de éstos es necesaria la coordinación con las agencias concernientes.

Visión y Aspiraciones

El desarrollo económico de Orocovis y el mejoramiento de la calidad de vida de sus residentes debe fundamentarse en el entendimiento de que el rol del gobierno municipal debe ser el elemento catalizador para promover la inversión privada y comunitaria y el fortalecimiento económico del municipio.

A tal fin el gobierno municipal debe enfocar sus acciones, operaciones e inversiones a contribuir a crear un ambiente fértil para fortalecer y mantener la actividad económica en todos los sectores y la creación de empleos.

Como agente facilitador, el gobierno municipal debe convocar al sector privado, las comunidades, instituciones educativas y asociaciones profesionales para juntos promover y lograr que Orocovis se proyecte como un municipio atractivo y competitivo para atraer y retener inversiones locales y externas. Mantener en Orocovis un mercado económico con el clima propicio para el desarrollo empresarial y la creación de empleos.

Entre los objetivos más significativos de los programas están:

- Modernizar y diversificar la economía del Municipio y su entorno
- Desarrollar la industria turística a través de los recursos que posee el Municipio (turístico/cultural).

- Diversificar la oferta turística con actividades deportivas, recreacionales, culturales, ecológicas, naturales, entre otras.
- Lograr el desarrollo integral de toda la actividad comercial municipal.
- Lograr que el desarrollo económico esté enmarcado dentro de una política de conservación y mitigación adecuada de los recursos naturales que posee el Municipio.
- Desarrollar la industria agrícola y pesquera estimulando y patrocinando su desarrollo y consumo.
- Promocionar y estimular el establecimiento de cooperativas agrícolas.
- Desarrollar el componente energético y la agrobiotecnología.
- Crear alianzas entre la academia, la empresa privada y el gobierno municipal en iniciativas dirigidas a la investigación en ciencias matemáticas y la tecnología.

Entre los programas y Leyes preliminares que se recomiendan tomar en consideración para la programación y recuperación socioeconómica del Municipio son los siguientes:

- Centro de Desarrollo de Negocios del Norte
- Instituto para el Desarrollo de la Mujer
- Programa de Desarrollo Laboral
- Programa de Incubadoras y Aceleradoras para Pequeñas Empresas (SBIA, por sus siglas en inglés)
- Incubadora de Microempresas
- Ley Código Municipal de Puerto Rico (Ley 107 de 14 de agosto de 2020)
- Ley 20
- Ley 22
- Zonas de Oportunidad
- Ley Federal Cares
- Alianza para la Incubación de Microempresas Comunitarias-Solidarias, Inc. (AIMECS)
- Subastas de Proyectos
- Programa de Desarrollo Agrícola (Véase en Programa del Suelo Rústico)
- Otros

Programa de Proyectos Generales

Fundamentos Para el Desarrollo Socioeconómico

Los fundamentos para el desarrollo económico surgen de la recomendación estratégica del crecimiento sostenible con restricciones y la política pública establecida en las Leyes Número 267 de 10 de septiembre de 2004 conocida como Ley sobre Política Pública de Desarrollo Sostenible y Numero 276 de 29 de septiembre de 2012 conocida como Ley para el Desarrollo Inteligente de la Infraestructura en Puerto Rico. La estrategia evaluada persigue equiparar al municipio con nuevos elementos y dotaciones, en función del potencial que muestra el municipio para fortalecerse como un importante centro económico, educativo, deportivo y turístico dentro del área funcional de Manati. En este sentido, se persigue identificar y capacitar los recursos presentes y potenciales. De igual forma, se pretende encontrar nuevos espacios y posibles oportunidades que afloran del acervo natural, físico y humano ubicado en el territorio.

Es necesario potenciar el desarrollo social y físico-espacial con nuevas actividades económicas que sean cónsonas con los patrones de desarrollo exhibidos por el municipio. En particular, se persigue atraer capital privado al suelo urbano y a los asentamientos que exhiben alto potencial económico. Se propone revigorizar el sector secundario, terciario y de cuarto nivel bajo un nuevo esquema de integración económica en aras de estimular el crecimiento de otros renglones, (comercio, industrias livianas, servicios, la informática, tecnologías basadas en la luz). Así, se confirma el interés de ampliar las posibilidades de desarrollo económico a través de la creatividad institucional, asumiendo los retos y planteando nuevos cursos de acción que sean viables y auto ejecutables. Se plantea incorporar al desarrollo económico propuesto las aspiraciones y motivaciones de los ciudadanos de Orocovis.

Dentro de este contexto, viabilidad y sustentabilidad suponen voluntad para crecer y capacidad para sostener el desarrollo, sin afectar la integridad del territorio y el medioambiente. Queda entonces meridianamente clara la urgencia para fortalecer el futuro económico del municipio, de gestar una base productiva más diversa e internamente integrada y la apremiante necesidad de maximizar racionalmente el uso de los recursos humanos, físicos y naturales.

El manejo estratégico para el renglón social centra en la formulación de una interpretación holística de la sociedad. Dentro de este proceso, las dinámicas tecno-económicas y socioculturales son el producto del ideario social, que a su vez incide sobre el proceso de desarrollo en todas sus dimensiones temáticas. De aquí la necesidad de entender la realidad social y cultural en el municipio desde una perspectiva de cambio.

Por lo tanto, se reconoce cómo las actuales tendencias sociales y económicas inciden directamente sobre la configuración socio-espacial del territorio. Se persigue entonces desarrollar nuevas estrategias de acción social con la amplia participación de las comunidades. Éstas deben ser capaces de armonizar la dinámica del mercado con los objetivos de ordenación territorial de tal forma que mejore la calidad de vida de los ciudadanos.

La participación ciudadana y el empoderamiento social facilitarán el consenso sectorial de la población. La participación ciudadana representa un instrumento eficaz para convocar y movilizar el colectivo en el proceso de repensar y crear una nueva agenda social. En particular, se pretende generar un esquema de cooperación entre el gobierno municipal, el sector privado y la ciudadanía, del cual se deriven acciones puntuales.

A continuación, se presentan los fundamentos para el desarrollo Socioeconómico, y físico con sus respectivos proyectos propuestos dentro del territorio municipal como parte de la programación del Plan.

Programas de Estímulo Económico y Empresarial para el Municipio

Nuevo Código Municipal de Puerto Rico (Ley 107 de 14 de agosto de 2020)

El 14 de agosto de 2020 entró en vigor la ley de Código Municipal de Puerto Rico (Ley 107-2020) a los fines de integrar, organizar y actualizar las leyes que disponen sobre la organización, administración y funcionamiento de los Municipios; añadir nuevos modelos procesales para la consecución de mayor autonomía para estos y otros fines relacionados.

El nuevo Código Municipal, viene a sustituir la Ley de Municipios Autónomos. Esta ley tiene como meta descentralizar las funciones y responsabilidades del estado mediante la municipalización. Esta ha sido la política pública del gobierno durante los últimos 29 años.

Ahora los municipios podrán contar con las herramientas financieras y fiscales que les ayudará a desarrollar políticas económicas efectivas. Además, en el Código se incorpora, los consorcios, a éstos los reconoce como alianzas municipales y autoriza a los municipios a crear alianzas

públicoprivadas (APP), lo que, si se maneja bien, es una fuente de desarrollo para nuestros municipios.

El Código Municipal propuesto se compone de los siguientes ocho libros:

1. “Gobierno Municipal” - Incluye las normas, reglas y leyes concernientes a los poderes y facultades del alcalde como representante del poder ejecutivo y la legislatura municipal.
2. “Administración Municipal”- Contiene las disposiciones concernientes a la planificación, organización y control de los recursos de los que dispone el municipio.
3. “Servicios Esenciales”- Agrupa las actividades de importancia trascendental y de utilidad pública que el gobierno municipal debe realizar y cuya interrupción afectaría “adversamente” el bienestar y estabilidad de sus residentes.
4. “Procesos Municipales y Gestión Comunitaria” - Se refiere a los procesos municipales vinculantes al desarrollo de las comunidades y participación ciudadana.
5. Normas, Reglas y Leyes Concernientes a la capacidad del municipio para auspiciar, promover y mercadear el establecimiento de negocios e industrias, y fomentar el desarrollo turístico para procurar aumentar el empleo y la salud fiscal en general.
6. Planificación y Ordenación Territorial” - Incluye las normas, reglas y leyes concernientes al uso sostenible de los terrenos municipales, donde se consideren y conecten los aspectos sociales, culturales y económicos que componen la jurisdicción geográfica en específico.
7. “Hacienda Municipal” - Contiene las normas, reglas y leyes relacionadas a los ingresos y financiamiento para la operación de municipios.
8. “Definiciones Legales y Tabla de Contenido”.

Un resumen de los aspectos más importantes son los siguientes:

1. Se declara política pública otorgar a los Municipios el máximo posible de autonomía y proveerles herramientas financieras y fiscales. Se recalca que uno de sus poderes inherentes es imponer impuestos, aunque se hace la salvedad que ese poder no deberá ser incompatible con la misma facultad que también ejerce el Estado.
2. Toda medida legislativa que imponga obligaciones económicas o afecte los ingresos fiscales de los gobiernos municipales deberá identificar y asignar los recursos necesarios.
3. Se incorpora el concepto de los consorcios y una variante, más flexible en términos jurídicos y de estructura, conocida como las alianzas intermunicipales.
4. Autoriza a los gobiernos municipales a establecer alianzas público-privadas.

5. Faculta a los gobiernos municipales a ordenar el cierre de negocios y su operación cuando adeuden o no cuenten con patentes municipales o cuando adeuden la porción municipal del Impuesto de Ventas y Uso.

6. Reglamenta los procesos para establecer franquicias, empresas municipales o entidades corporativas con fines de lucro. También se dispone que creaciones jurídicas, cuando el municipio sea el propietario u operador de la franquicia, estarán exentas del pago de arbitrios, patentes, aranceles y de contribuciones. 7. Se dispone que en casos en que se tenga que iniciar un proceso de sucesión interina del alcalde, no podrán ocupar el cargo el director de finanzas del municipio, el auditor interno, ni ninguna persona que sea pariente del alcalde dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

8. Autoriza que, en situaciones de urgencias o emergencias decretadas por el alcalde mediante Orden Ejecutiva o mediante Orden Ejecutiva del Gobernador, se podrá adquirir equipos o materiales “sin limitación alguna”. En la Ley de Municipios Autónomos se fija el límite en \$150,000.

9. Se dispone que el gobierno municipal podrá aprobar una orden de cambio equivalente hasta el 45% de valor de la obra. El límite actual es 30%.

10. Le permite al primer ejecutivo municipal denegar aumentos de sueldo a empleados de carrera “si a su juicio los servicios del empleado durante el periodo de cinco años correspondientes no hubiesen sido satisfactorios”.

11. Se crea un proceso reglamentario para la política de administración de pruebas para la detección de sustancias controladas y uso de alcohol.

12. Permite al alcalde determinar proveer o no protección parcial o total de riesgos a aquellas instalaciones municipales en las cuales de ordinario no se brindan servicios públicos directos a la ciudadanía.

13. Se enmienda el estado de derecho para disponer que ningún municipio podrá excederse del término de cinco años sin intervención de la Oficina de la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Ese término es actualmente de dos años y la enmienda fue solicitada por la contralora Yesmín Valdivieso.

14. Autoriza a los gobiernos municipales a cobrar los siguientes tributos: una contribución básica que no podrá exceder de 6% sobre el valor tasado de la propiedad inmueble y de 4% sobre el valor tasado de la propiedad mueble, no exenta o exonerada de contribución.

15. Establece que será nula toda acción del gobierno central que imponga al municipio el recibo de instalaciones o su mantenimiento sin la aceptación previa del municipio.

16. Amplía los fondos a donde ingresarán las multas administrativas impuestas por los gobiernos municipales. Actualmente se dirigen exclusivamente al programa de reciclaje,

pero con el proyecto se añaden la operación del código de orden público, programas educativos o deportivos o “cualquier otra necesidad que estime el alcalde”.

17. Se deja en manos de los municipios los permisos para la construcción, operación y modificación de una planta de reciclaje o de desperdicios sólidos. Se saca de la jurisdicción de la Junta de Calidad Ambiental realizar inspecciones y evaluaciones en las instalaciones de planta de reciclaje de desperdicios.

18. En cuanto a estorbos públicos, se establece que una vez se emita la declaración a esos fines, el propietario vendrá obligado a limpiar el predio o “ejecutar las obras necesarias para eliminar tal condición”, dentro de un término de 90 días. Si el propietario no cumple, el gobierno municipal procederá con el trabajo e impondrá el costo como un gravamen sobre la propiedad, además de la imposición de una multa.

19. Autoriza al gobierno municipal a requerir una fianza de \$1,000 para la instalación o fijación de rótulos y propaganda gráfica externa. Esta fianza se cobrará para garantizar los costos de limpieza y remoción de la publicidad.

20. Se consigna la autoridad que tienen los gobiernos municipales para reglamentar la ubicación y la operación de los negocios ambulantes. La política pública será “cónsona con la política pública del Gobierno Puerto Rico, sin que ello menoscabe el poder delegado a los Municipios”.

21. Se faculta a los municipios a crear lo que se conoce como el “Community Land Bank”, con el fin de adquirir propiedades abandonadas, vacantes o en ruinas para rehabilitarlas.

22. Se flexibilizan las instancias en que personal del CRIM podrá entrar a una propiedad para llevar a cabo una tasación, pero igualmente autoriza a esta entidad a “utilizar otros métodos que no incluyan la entrada a la propiedad para llevar a cabo la tasación”.

23. Autoriza a los gobiernos municipales cobrarle por el uso y el mantenimiento de las servidumbres de paso a compañías de telecomunicaciones, cable TV y utilidades privadas. “En todo caso, el cargo o tarifa se fijará en referencia a una base justa, razonable y no discriminatoria”, lee la medida.

24. Igualmente se establece una base fija de tasación aplicable retroactivamente al 1 de enero del 2020 sobre la planta externa utilizada para la prestación de servicios de telecomunicación por línea como los postes, líneas de telecomunicación aéreas y soterradas, torres, antenas, y las oficinas centrales de la empresa.

25. A pesar de este lenguaje, los gobiernos municipales podrán imponer a estas empresas cargos menores a modo de exención, incentivo o alivio.

Programa de Desarrollo Laboral- Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (DDEC)

El 12 de marzo de 2020, el Gobierno de Puerto Rico declaró a Puerto Rico en estado de emergencia como resultado de la amenaza a la salud pública asociada al COVID-19. Ante la propagación del COVID-19, estamos enfrentando una nueva realidad en Puerto Rico y a nivel mundial. Recientemente se han anunciado despidos de empleados debido al cese temporal de operaciones para evitar contagios a causa del Covid-19.

Por ende, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (DDEC), tiene como prioridad, deber y compromiso, mantener el desarrollo integral de la Isla, a través de medidas, estrategias e incentivos, que promuevan el bienestar, la seguridad y estabilidad de toda la comunidad.

Ante esa situación, el DDEC, a través del Programa de Desarrollo Laboral (PDL) activó la Unidad Estatal para Trabajadores Desplazados y Patronos, que realiza los servicios de Respuesta Rápida conforme a la Ley la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en ingles), ley pública 113-128, que fue firmada por el presidente Barack Obama el 22 de julio de 2014.

A tenor con lo anterior y con el fin de apoyar a los patronos que se enfrentan a los impactos financieros a causa de las medidas tomadas para evitar la propagación del nuevo coronavirus, la Unidad Estatal para Trabajadores Desplazados y Patronos del Programa de Desarrollo Laboral del DDEC, ha establecido los siguientes programas para atender a los trabajadores y patronos afectados:

- **Trabajadores Desplazados y Patronos-** Ofrece servicios de orientación en cuanto a oportunidades de adiestramiento y empleo, acceso a los beneficios del Plan Vital, Programa de Asistencia Nutricional, asistencia con la reclamación de los beneficios del Seguro por Desempleo, así como asistencia psicológica y planificación financiera. Estos servicios se ofrecen de manera inmediata a los trabajadores desplazados para lograr su reingreso a la fuerza trabajadora lo antes posible.
- **Fondo de Prevención de Cesantías COVID-19-** El PDL, estableció el denominado Fondo de Prevención de cesantías COVID-19 con una cantidad inicial de \$8 millones provenientes de la ley WIOA. El Fondo de Prevención de Cesantías COVID-19 dirige las subvenciones a Patronos u otras organizaciones en Puerto Rico, que experimenten problemas económicos con el fin de mitigar los posibles despidos o cierres de instalaciones debidos al COVID-19.

Para información adicional de los servicios del Programa de Desarrollo Laboral del DDEC, puede comunicarse a través del correo electrónico rapidresponse@ddec.pr.gov.

Programa de Recuperación Económica y Social

Ley Federal CARES

La ley conocida como el CARES Act, provee la asignación de fondos para cubrir los gastos incurridos en los territorios a causa de la emergencia de salud pública en el periodo del 1 de marzo al 30 de diciembre de 2020. Bajo esta ley se depositaron \$2.2 billones en las arcas del gobierno de Puerto Rico (<https://www.univision.com/local/puerto-rico-wlii/gobernadoraanuncia-que-puerto-rico-ya-recibio-la-ayuda-billonaria-del-tesoro-federal-incluida-en-el-caresact-para-los-territorios>). Los fondos están destinados para continuar garantizando el bienestar de todos los ciudadanos ante esta lucha contra el COVID-19. Lo anterior, permitirá la liquidez necesaria para mitigar el impacto fiscal y viabilizar distintos programas para los puertorriqueños. Actualmente el gobierno de Puerto Rico espera por las guías que ayudarán a cumplir con los parámetros que establece el Tesoro Federal para la utilización de estos fondos.

Se han aprobado tres medidas que se han convertido en Ley ante la emergencia por el COVID 19.

Primer paquete de beneficios: Coronavirus Preparedness and Response Supplemental Appropriations Act - convirtiéndose en la Ley Pública 116-123. En el Congreso de los Estados Unidos se aprobó el H.R.6074 – “Coronavirus Preparedness and Response Supplemental Appropriations Act”, un paquete de emergencia de \$8.3 mil millones para combatir el COVID -19. Esta ley incluye:

- Más de \$4 mil millones para hacer más pruebas de diagnóstico disponibles, tratamientos, invertir en el desarrollo de una vacuna y proteger la integridad de equipos médicos manufacturados en el extranjero e identificar y prevenir su escasez;
- \$2.2 mil millones para el CDC, incluyendo cerca de mil millones para esfuerzos de respuestas a nivel local y estatal;
- \$20 millones para préstamos de asistencia por desastre para pequeños negocios y;

- \$1.25 mil millones para el Departamento de Estado y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

Segundo paquete de beneficios: La Ley de Respuesta al Coronavirus ‘Familias Primero’ (Families First Coronavirus Response Act)- Ley Pública 116-127) firmada por el 18 de marzo de 2020. La asignación de fondos directos para la Isla son los siguientes:

- \$100 millones, repartidos entre los territorios, para el Programa de Asistencia Nutricional (PAN).
- un aumento de \$182.9 millones en los fondos de Medicaid.
- un aumento de 76% a 82% en la aportación federal a Medicaid.

En salud: \$1,142 millones:

- Pruebas de Coronavirus: se asignan fondos para que los seguros médicos puedan cubrir los costos de las pruebas -sujeto a determinados requisitos-. Pruebas de Coronavirus sin deducible y copagos para beneficiarios de Vital, Medicare y planes privados.
- \$82 millones para pruebas a beneficiarios del Programa de Salud TRICARE.
- \$60 millones para las pruebas administradas por el Departamento de Veteranos.
- \$1,000 millones para reembolsar los costos de las pruebas de diagnóstico COVID-19 y los servicios prestados a personas sin seguro médico.

En asistencia nutricional: \$11,500 millones.

- \$500 millones para el WIC, para la alimentación a mujeres embarazadas de bajos ingresos y madres con infantes.
- embarazadas de bajos ingresos y madres con infantes.
- Plan Territorial Municipio de Orocovis Plan Final-Programa y Reglamentación Documento para Discusión
- \$400 para los bancos de alimentos.
- Asistencia alimentaria para niños que estudian en escuelas cerradas que reciben comida de comedores escolares.
- \$250 millones para el programa de nutrición para personas mayores de bajos ingresos que dependen de estos programas en sus comunidades.

En empleo:

-Asistencia de agencias federales

- \$ 5 millones para el programa de días de enfermedad pagados de emergencia del Departamento del Trabajo federal

- \$15 millones para que el IRS implemente créditos contributivos por enfermedad pagada, licencia familiar y licencia médica pagada.
- OSHA: la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional, para que emita un Estándar Temporal de Emergencia (ETS) dentro de los 30 días desde la aprobación de la medida, para desarrollar e implementar un plan integral de control a exposición de enfermedades infecciosas para proteger a los trabajadores de la salud de la exposición al COVID-19.

-Licencia por enfermedad, remunerada

- La ley requiere que los patronos con menos de 500 empleados y los gobiernos brinden a los empleados una licencia por enfermedad remunerada, pagada a la tarifa regular del empleado. Los empleados a tiempo completo -incluyendo aquellos que trabajan bajo un convenio colectivo- tienen derecho a 2 semanas (80 horas) y los empleados a tiempo parcial tienen derecho a la cantidad típica de horas que trabajan en un período típico de dos semanas, en los siguientes casos: para cumplir con un requisito o recomendación de cuarentena debido a la exposición o síntomas del Coronavirus; para cuidar a un familiar en riesgo que cumpla con un requisito o recomendación de cuarentena debido a la exposición o síntomas del Coronavirus; o para cuidar a su hijo o hija si la escuela o su lugar de cuidado ha sido cerrado, o si el proveedor de cuidado no está disponible debido al Coronavirus. Después de los primeros 10 días, el empleado tiene derecho a una licencia con paga que no será menos de dos tercios de su salario habitual.

-Seguro por desempleo: \$1,000 millones

- La Ley asigna \$1,000 millones para fondos de emergencia a los estados y Puerto Rico para el procesamiento y el pago de los beneficios del seguro de desempleo. De esos \$1,000 millones: \$500 millones se utilizarán para financiamiento adicional inmediato a todos los estados y Puerto Rico para personal, tecnología, sistemas y otros costos administrativos; \$500 millones para subvenciones de emergencia a los estados y Puerto Rico que experimenten al menos un aumento del 10% en el desempleo; Acceso a los estados y Puerto Rico a préstamos sin intereses para ayudar a pagar los beneficios regulares del seguro por desempleo, hasta el 31 de diciembre de 2020, si es necesario.

-Patronos: reembolsos por salarios pagados

- La Ley provee para un crédito reembolsable al patrono equivalente al 100% de los salarios pagados por licencia familiar y médica de emergencia por cada trimestre-calendario, sujeto a unos topes establecidos en la ley. La Ley permite el crédito contributivo contra la aportación del patrono al impuesto del Seguro Social de sus empleados. Asimismo, si el crédito excede la responsabilidad total del patrono de su aportación al Seguro Social durante cualquier trimestre-calendario, el exceso de crédito será reembolsable al patrono. También se podrá reclamar un crédito de hasta \$511 por empleado por día sobre los montos pagados a los empleados que se ausentaron para: 1) auto aislarse por haberse expuesto; 2) por tener síntomas del Coronavirus o; 3) por haber sido diagnosticados con el Coronavirus.

- En cuanto a los montos pagados a los empleados que cuidan a un miembro de su familia o a un hijo o hija cuya escuela o lugar de cuidado ha sido cerrado, el tope del crédito será de \$200 por empleado por día.

-Trabajadores por cuenta propia: créditos contributivos

- La Ley también provee para los mismos créditos contributivos a individuos que trabajan por cuenta propia.
- Otros fondos destinados para Puerto Rico
- Los CDC asignan \$5.8 millones para atender la propagación del coronavirus en Puerto Rico.
- Segundo desembolso de fondos federales de \$1.42 millones para enfrentar el coronavirus.

Tercer paquete de beneficios: El H.R. 748, “Coronavirus Aid, Relief and Economic Security Act” o “CARES Act” firmada el 27 de marzo de 2020 convirtiéndose en la Ley Pública 116136. El resumen de los fondos incluidos para Puerto Rico, son:

- \$3 billones para el PAN: \$3,000 millones asignados para Puerto Rico, Washington DC y demás territorios para combatir la propagación del virus y; \$200 millones para beneficiarios del PAN a Puerto Rico.
- Aeropuertos: Aplicación a Puerto Rico del fondo de \$10,000 millones en ayudas para que los aeropuertos puedan lidiar con la crisis y la disminución en los viajes aéreos.

Apoyo a los Centros 330 con acceso a:

- \$1,320 millones en subvenciones suplementarias para pruebas, diagnóstico y prevención de COVID-19.
- Extensión del financiamiento obligatorio de varios programas hasta el 30 de noviembre de 2020: \$ 4,668 millones para Centros de Salud Comunitarios; \$ 363 millones para el Cuerpo Nacional de Servicios de Salud; \$103 millones para centros de salud docentes que operan programas GME
- Flexibilidad en requisitos para subvenciones y aumento de fondos para la red de tele salud y los centros de recursos de tele salud
- Flexibilidad en requisitos para subvenciones y aumento de fondos para los servicios de atención de salud rural, el desarrollo de redes de salud rural y los pequeños proveedores de servicios de salud

Desarrollo rural: Acceso a fondos para programas de desarrollo rural:

- \$ 20.5 millones para programas de desarrollo empresarial rural, incluidos préstamos para empresas rurales privadas
- \$ 25 millones para el Programa de Aprendizaje a Distancia, Telemedicina y Banda Ancha importante debido a las prácticas de distanciamiento social.
- \$ 8.8 mil millones para programas de nutrición infantil incluidos programas para que los estudiantes continúen teniendo acceso a comidas nutritivas durante el período de emergencia.
- \$ 450 millones para alimentos a bancos de alimentos y agencias estatales que almacenan alimentos para su distribución.

Seguro por desempleo:

- Hasta \$600 dólares adicionales por semana, por sobre el pago regular por desempleo que se concede en cada estado o territorio.
- 13 semanas adicionales en beneficios de seguro de desempleo financiados por el gobierno federal.
- Aplica también a trabajadores a tiempo parcial y a cuenta propia, entre otros.

Educación

- Se permitiría que los estudiantes no tengan que pagar sus préstamos federales estudiantiles hasta el 30 de septiembre de 20-20 y puedan conservar sus Becas Federales Pell.
- el secretario del Departamento de Educación de los Estados Unidos tiene flexibilidad para renunciar a las pruebas académicas federales y las reglas de responsabilidad.
- \$30.75 billones para darle fondos a los estados (incluyendo Puerto Rico), escuelas, y universidades para ayudarlos a lidiar con el impacto del coronavirus en la educación.
- Se permite usar fondos no usados, reservados a la fuerza laboral del fondo Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) para actividades de respuesta rápida como el ayudar a transicionar a trabajadores desplazados hacia un nuevo empleo lo más rápido posible, luego de un cierre permanente o despido masivo, o un desastre natural u otro que resulte en un desplazamiento masivo de trabajo

Concesiones a hospitales y proveedores de salud durante la emergencia inmunidad de demanda civil bajo la ley estatal y federal para profesionales de la salud que brindan servicios de atención médica como voluntarios, siempre que no incurran en mala conducta penal o negligencia grave

- \$100 mil millones para el Fondo de Salud Pública y Servicios Sociales para reembolsar a los proveedores de atención médica los gastos y la pérdida de ingresos relacionados con la emergencia
- Ampliación del Programa de pago por adelantado de Medicare existente que permite: solicitar hasta 6 meses de suma global avanzada o pago periódico; moratoria de hasta 4 a los hospitales calificados para pago de préstamo; los hospitales tendrían 12 meses para completar el reembolso sin cobro de intereses
- Aumenta el pago de Medicare a los hospitales que tratan a pacientes con COVID-19 en un 20%. • Extiende el límite de 1.00 para GPCI hasta el 1 de diciembre de 2020
- Exime temporaneamente a Medicare de la orden de secuestro de fondos desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2020, lo que resultará en un aumento inmediato del 2% a los pagos a proveedores

Salud: Aplicación a Puerto Rico del fondo de \$150,000 millones para adquisición de equipo de protección para nuestros trabajadores de la salud, pruebas, aumento de la fuerza laboral y capacitación, construcciones para alojar pacientes, centros de operaciones de emergencia y más.

- Fondos adicionales para aumentos en los pagos de Medicare a todos los hospitales y proveedores para garantizar que reciban los fondos que necesitan durante la crisis.

Pequeños y medianos negocios

- Subvenciones para la condonación de préstamos a pequeñas empresas y organizaciones sin fines de lucro, organizaciones de veteranos para mantener mano de obra existente y el pago de otros gastos como alquiler, hipoteca y luz y agua, entre otros.
- Subvenciones de emergencia de hasta \$10,000 de la SBA para cubrir costos de operación, salarios de empleado, primas de seguros, costo de nómina y licencia por enfermedad.
- 6 meses de pagos cubiertos para pequeños y medianos negocios con préstamos existentes de la SBA.

Seguridad

- Aplicación a Puerto Rico del fondo de unos \$1,500 MILLONES para apoyo a la Guardia Nacional y al fondo de \$850 MILLONES para la compra de equipos de protección personal, suministros médicos y pago de horas extras a la policía y agentes de Corrección.

Acceso a fondos para nuestros veteranos

- Aumenta los fondos en \$ 14.4 mil millones para servicios médicos, de modo que el Departamento de VA está mejor equipado para enfrentar la pandemia.
- \$606 millones para instalaciones médicas de VA
- \$2.15 mil millones para servicios de información y tecnología de VA
- Flexibilizar los servicios de tele consulta de salud para que los veteranos puedan continuar recibiendo tratamiento.

Acceso a fondos para la vivienda

- \$ 1.25 mil millones para garantizar que los programas, como la vivienda de la Sección 8, no se vean afectados durante el período de emergencia.
- \$ 65 millones para el Programa de Oportunidades de Vivienda para Personas con SIDA
- \$ 5 mil millones- acceso a fondos de desarrollo comunitario CDBG para municipios y otras entidades para múltiples proyectos y mejoras en sus comunidades.
- \$ 4 mil millones para asistencia a personas sin hogar
- \$1 mil millones para asistencia de alquiler para propietarios o patrocinadores de propietarios de proyectos de vivienda de sección 8.
- \$ 50 millones para programas de Vivienda para personas mayores
- \$ 15 millones para programas de vivienda de personas con discapacidades.

Es importante resaltar que el Gobierno Federal, establecerá las guías para cumplir con los parámetros que establece el Tesoro Federal para la utilización de estos fondos.

Crédito de Retención de Empleo (“CRE”)

La Ley federal “Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act (“CARES”)", provee varias ayudas para empresas que sufrieron pérdidas económicas por la pandemia. Uno de los incentivos más comentados son los préstamos que se condonan del Small Business Administración bajo el programa de protección de pagos de nómina (“PPP”). Sin embargo, los PPP tienen varias restricciones, como, por ejemplo: el número de empleados no puede exceder de 500; se limita la cantidad del préstamo a \$10 millones; no están disponibles para algunos tipos de entidades sin

finés de lucro; y requieren la intervenci3n de una instituci3n financiera para tramitarlo. Por estas limitaciones algunas personas no tuvieron acceso a los PPP.

Sin embargo, personas que no cualificaron para dicho pr3stamo tienen una alternativa, que puede ayudar a mitigar sustancialmente la carga econ3mica. Esta es el Cr3dito de Retenci3n de Empleo ("CRE") que tambi3n fue creado por CARES y provee un cr3dito por ciertos salarios pagados.

El CRE es un cr3dito de 50% de la n3mina elegible pagada en un periodo elegible. El CRE se puede usar para reducir contribuciones federales de Seguro Social, tanto la porci3n del patrono como la del empleado. Por lo tanto, dichas contribuciones patronales federales retenidas, as3 como las aportaciones patronales pudieran no tener que depositarse, total o parcialmente, dependiendo del cr3dito al que se tenga derecho. Pero la mejor parte es que se puede solicitar un reintegro de cualquier porci3n del cr3dito no utilizado.

La n3mina elegible pagada incluye los primeros \$10,000 pagados por empleado durante un periodo elegible. Como el cr3dito es el 50% de dicha cantidad, el cr3dito m3ximo por empleado ser3 de \$5,000. Por ejemplo, si una empresa tiene 20 empleados y se cumplen todos los requisitos, habr3a un cr3dito m3ximo de \$5,000 por empleado para un cr3dito total de \$100,000. Si las contribuciones patronales federales de la empresa fueran \$20,000 pues entonces se usar3an los \$100,000 para compensar el pago de \$20,000 y se solicitar3a un reintegro de \$80,000.

Las aportaciones a un plan m3dico grupal de empleados son parte de dicha n3mina elegible. Adem3s, el pago debe ser hecho entre el 13 de marzo y el 31 de diciembre. Si una empresa tiene 100 empleados o menos, el c3mputo se har3 considerando los salarios pagados a todos los empleados. Las empresas con m3s de 100 empleados har3n el c3mputo considerando solamente salarios pagados a empleados que no est3n proveyendo servicios.

Consideraciones para el uso del CRE

- Primero, las personas que reciban pr3stamos bajo el PPP, aunque no sean condonados, no pueden solicitar el CRE.
- Segundo, las empresas que usen las licencias bajo la legislaci3n federal conocida como "Families First Corona- virus Relief Act" pueden usar el CRE, pero no sobre los mismos salarios. Tambi3n est3 disponible para personas que usen el beneficio de contribuciones patronales diferidas bajo CARES.

- Tercero, los cuentapropistas no son elegibles para recibir el CRE a menos que tengan empleados y lo soliciten por los salarios pagados a estos.
- Cuarto, aunque el PPP solo podía ser solicitado por cierto tipo de entidades sin fines de lucro, el CRE puede ser solicitado por cualquier entidad sin fines de lucro.
- Quinto, si sus empleados han podido continuar trabajando desde sus casas de manera remota, no se entenderá que dejó de operar como consecuencia de una orden gubernamental.
- Sexto, el número de empleados, la determinación del efecto de una orden de cierre o la reducción en ventas se hará considerando entidades relacionadas bajo ciertas reglas de agregación.

Fondos Inversión de la Administración de Desarrollo Económico (EDA)

Los fondos de Inversión de la Administración de Desarrollo Económico, mejor conocida como EDA, es una agencia federal que provee financiamiento para diferentes obras públicas y privadas. Esta agencia federal ha invertido millones de dólares en proyectos municipales y sectores económicos del País, siendo los municipios los que han recibido más de la mitad de los fondos otorgados.

Los objetivos de este programa son los siguientes:

- Creación de nuevos empleos en el sector privado
- Retención de los empleos existentes
- Otorgar subvenciones para apoyar la implementación de estrategias de desarrollo económico en comunidades deprimidas económicamente
- Estimular la competitividad regional y crecimiento económico sostenido.

Estos fondos de inversión están dirigidos a los siguientes programas:

- Programa de Asistencia para Obras Públicas
- Programa de Asistencia para Ajuste Económico
- Fondo para Incentivar la Mitigación del cambio Climático Global
- Programa de Asistencia para Planificación de Estados y Zonas Urbanas
- Programa de Asistencia Técnica.

Ley de Incentivos para la Generación y Retención de Empleos en PyMEs

Esta ley establece un Programa de Incentivos contributivos y salariales para las Pequeñas y Medianas Empresas (“PyMEs”) en Puerto Rico. Los objetivos son viabilizar el desarrollo y la expansión de este sector, crear nuevos empleos y retener los empleos en PyMEs, con serias dificultades económicas.

PyMEs Nuevas:

- Reembolso de 50% del Salario Mínimo Federal hasta 15 empleados.
- Contribución sobre ingresos preferencial por 3 años de 5%, 10% y 15%, respectivamente.
- Exención de 50% en contribución sobre propiedad mueble y/o inmueble.
- Exención de 50% del pago de las primas del Fondo de Seguro del Estado.
- Exención de 50% del pago de patentes municipales
- Pago de Bono de Navidad escalonado.
- Financiamiento del Banco de Desarrollo Económico con carácter prioritario y expedito.

PyMEs en Expansión:

- Reembolso de 50% del Salario Mínimo Federal hasta 10 empleados.
- Exención de 50% del pago de las primas del Fondo de Seguro del Estado.
- Financiamiento del Banco de Desarrollo Económico con carácter prioritario y expedito.

PyMEs con Pérdidas Netas Operacionales:

- Reembolso de 50% del Salario Mínimo Federal hasta 10 empleados.
- Exención de 50% del pago de las primas del Fondo de Seguro del Estado.
- Financiamiento del Banco de Desarrollo Económico con carácter prioritario y expedito.

Gobierno Municipal

1. Programar las mejoras capitales de manera tal que el desarrollo de la infraestructura esté acorde con las prioridades de desarrollo urbano.

2. Las obras de infraestructura, así como las dotaciones de mayor impacto o de carácter municipal se han de financiar con fondos estatales y federales principalmente. El Gobierno Municipal, podrá hacer aportaciones mínimas para Estudio y Diseño.

3. Coordinar y elaborar convenios con las agencias estatales a los fines de asignar prioridades a la programación de las obras de infraestructuras y dotaciones.

4. Aquellas obras que no puedan desarrollarse con fondos estatales deberán financiarse con otros fondos.

5. Aumentar las fuentes de Ingresos Municipales mediante la aplicación simultánea y complementaria de las siguientes estrategias.

Estrategias orientadas a aumentar los ingresos municipales

1. Buscar nuevos ingresos locales (asegurarse que toda propiedad pague la contribución correspondiente).
2. Aumentar impuestos (patentes).
3. Incrementar las cuotas de usuarios de servicios.
4. Disminuir excedentes (en compras).
5. Vender Bienes Capitales.
6. Exacciones por Impacto.

Estrategias orientadas a reducir los gastos

1. Diferir gastos al próximo año.
2. Recortar gastos para todo Departamento.
3. Recortar gastos en los Departamentos menos eficientes.
4. Reducir gastos administrativos
5. Congelar plazas
6. Optimizar los gastos en abastos de materiales, equipos y viajes
7. Eliminar programas poco eficientes
8. Mantener los gastos con la inflación
9. Retiros tempranos
10. Reducir el tiempo compensatorio

Programa de Incentivo Económico a Microempresas

El Programa de Incentivo Económico a Microempresas, auspiciado con fondos provenientes del “Community Development Block Grant (CDBG por sus siglas en inglés)”, ofrece asistencia financiera, actividades de adiestramientos, asistencia técnica y referidos para lograr acceso a fuentes de capital entre los dueños de microempresas, con el fin de estimular el progreso y la retención de empleos mediante donativos de hasta \$2,000.

Entre los objetivos de este programa están: Estimular el desarrollo económico sustentable en las comunidades en desventaja económica, Fortalecer el desarrollo de microempresas comunitarias, Generar empleos y recursos en las comunidades.

En el presente momento, existen

Estos fondos de cierta forma buscan mantener activa la operación de estas pequeñas empresas para beneficio de sus propietarios, empleados y de la economía de Orocovis.

Los requisitos para cualificar son los siguientes: identificarse como una microempresa comunitaria:

- Ser una empresa que tenga de uno (1) a cinco (5) empleados o ser una empresa establecida o de nueva creación que opera como único dueño (autoempleo).
- La actividad económica pretende mejorar las condiciones socio económicas de una comunidad y/o de las personas que la integran.
- No se tiene acceso a productos financieros de la banca tradicional.

La Ley Núm. 21 de 14 de mayo de 2019 (Ley de Desarrollo de Zonas de Oportunidad de Desarrollo Económico de Puerto Rico)

Esta ley establece, entre otras cosas, promover incentivos y un ambiente reglamentario favorable para establecer en Puerto Rico Zonas de Oportunidad calificadas. En el caso particular de Orocovis, existen propiedades públicas que podrían ser calificadas para atraer la inversión y por tanto beneficiarse de los incentivos establecidos en esta Ley.

Es importante resaltar que en Orocovis existen espacios vacíos o abandonados en el pueblo, y que esta ley es un mecanismo para revitalizar todos esos espacios y estructuras que no tienen uso.

La Ley Número 29 del 8 de junio de 2009, Alianza Público-Privada (APP)

La Ley Número 29 del 8 de junio de 2009, Alianza Público-Privada (APP), fue creada con el propósito de implantar la política pública del Gobierno de Puerto Rico, referente a las alianzas público-privadas, según se contempla en la Ley.

Esta Ley establece la política pública de fomentar el establecimiento de las APP y establecer un marco legal que promueva el uso de esta herramienta de desarrollo, manteniendo los controles necesarios para proteger el interés público en armonía con el motivo de ganancia de toda operación privada. De esta manera, la relación contractual será mutuamente beneficiosa, a la vez que se garantizará la prestación de bienes y servicios públicos de manera eficiente, efectiva y accesible a toda la ciudadanía. Como parte de la nueva política pública de favorecer el establecimiento de las Alianzas, la Ley autoriza a todas las entidades gubernamentales del Estado, incluyendo dependencias del gobierno central, corporaciones y municipios cuando estos así lo soliciten, a establecer alianzas.

La Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico (AAPP) se propone desarrollar proyectos de infraestructura mediante métodos de licitación competitivos e innovadores como lo son las alianzas público-privadas. La Ley de Alianzas Público-Privadas y el Reglamento de Licitación proveen el procedimiento general para establecer proyectos de APP en Puerto Rico.

El Marco de Análisis Interno de proyectos de la AAPP consiste en tres pasos: a) Revisión Inicial del Proyecto o Activo, b) Análisis de Impedimentos Fatales (análisis legal) y c) Revisión Detallada del Proyecto o Activo.

El mecanismo de las Alianzas Público-Privadas, con los controles adecuados, es una alternativa prometedora para mejorar los servicios del Gobierno, facilitar el desarrollo, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura y liberar recursos financieros del Estado, ante la crisis fiscal actual. En el marco de estas premisas, las Alianzas Público-Privadas, permiten el desarrollo de proyectos y la prestación de algunos servicios de manera más eficiente y menos costosa, delegando los riesgos inherentes en dicho desarrollo o servicio a la parte mejor capacitada para medir y manejar los mismos. Asimismo, las Alianzas le permiten al Gobierno viabilizar proyectos de infraestructura cuando los fondos necesarios para promulgar un proyecto no están disponibles al erario.

Conforme con la política pública antes mencionada, la Junta y los Comités que se crean considerarán como únicas Funciones, Instalaciones o Servicios, existentes o nuevos, que pueden convertirse en Contratos de Alianza, los siguientes proyectos:

- El desarrollo, construcción u operación de sistemas de relleno sanitarios, incluyendo actividades de recuperación de metano, así como instalaciones para el manejo y disposición de desperdicios sólidos no peligrosos y peligrosos, tales como: plantas de reciclaje, de composta y de conversión de desperdicios a energía;
- La construcción, operación o mantenimiento de embalses y represas, incluyendo toda infraestructura necesaria para su producción, tratamiento funcionamiento y distribución de agua y de la infraestructura para la producción de energía hidroeléctrica; y de plantas de tratamiento de aguas usadas y potables;
- La construcción, operación o mantenimiento de plantas para la producción de energía existentes o nuevas que utilicen combustibles alternos al petróleo o que utilicen fuentes renovables, tales como la energía eólica, solar y océano termal, entre otras, al igual que la transmisión de energía de cualquier tipo;
- La construcción, operación o mantenimiento de sistemas de transportación de cualquier tipo, red vial o infraestructura relacionada, incluyendo marítimo y aérea;
- La construcción, operación o mantenimiento de instalaciones educativas, de salud, seguridad, corrección y rehabilitación. En el caso de operación de instalaciones educativas, se podrá establecer una Alianza Público-Privada, si dicho Contrato es exclusivamente con una Cooperativa de Trabajadores, una Corporación Especial Propiedad de Trabajadores o una Entidad sin fines de lucro;

- Construcción, operación o mantenimiento de proyectos de vivienda de interés social; construcción, operación o mantenimiento de instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y de esparcimiento cultural;
- Construcción, operación o mantenimiento de redes de comunicación alámbrica o inalámbricas para infraestructura de comunicación de cualquier tipo;
- El diseño, construcción, operación o mantenimiento de sistemas de alta tecnología, de informática y mecanización;
- La construcción, operación o mantenimiento de cualquier otro tipo de actividad o instalación o servicio que de tiempo en tiempo sea identificada como proyecto prioritario mediante legislación.

Programa de Dotaciones e Infraestructura

El desarrollo de la infraestructura es un elemento esencial para el crecimiento de la economía en el territorio. Todos los sectores de la economía dependen para su desarrollo de la infraestructura existente. Con respecto a la infraestructura vial es necesario establecer un sistema balanceado, integrado y coordinado junto con los demás municipios para facilitar el desarrollo económico y social.

Una **subasta** es un proceso de compra organizada de un producto o servicio basado en la competencia directa, y generalmente pública, entre los diferentes participantes en la misma. Aquel licitador o participante que presente la mejor oferta en dinero o calidad de servicio a cambio del producto resulta ganador de la subasta y seleccionado para proporcionar el mismo. Las subastas suelen estar organizadas por un gestor o administrador, que es la entidad encargada de notificar la subasta, gestionar el proceso de admisión de participantes y, finalmente, de realizar el proceso de subasta calculando el precio resultado y las cantidades obtenidas por los participantes.

Por otro lado, es necesaria también la coordinación para los programas de las necesidades de infraestructura y las agencias del Gobierno Central en los proyectos para ser considerados en el **Programa de Inversiones de Cuatro Años (P.I.C.A.)**. Este programa también incluye el mantenimiento de toda la infraestructura existente en el territorio, se plantea una propuesta de programa general permanente en cuanto a la infraestructura del territorio. A continuación, se presentan los proyectos considerados por las subastas y del P.I.C.A. 2018 al 2022:

Proyectos en Subastas

El Registro Único de Subastas (RUS) es el medio oficial de avisos de subastas de todas las agencias de la Rama Ejecutiva y las corporaciones públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según la Ley Núm. 205-2012. La responsabilidad de publicar en una página electrónica conocida como el Registro único de Subastas todos los documentos relacionados a los procesos de publicación, celebración y adjudicación de subastas. (<https://www2.pr.gov/subasta/Pages/subastas.aspx>).

El itinerario de subastas es un documento de control de fechas de los procesos de subasta creado en Excel con el propósito de llevar el cumplimiento con los tiempos requeridos por el Reglamento, para que se lleven ciertas actividades durante el proceso. Una vez el Departamento de Subasta recibe los fondos se procede a establecer un Itinerario de fechas con el propósito de cumplir con los tiempos mínimos requeridos según el Reglamento y con el compromiso del solicitante para con el cliente obtenga el servicio para la fecha planificada. Este Itinerario se hace en coordinación con el solicitante. Aceptado el Itinerario por el área solicitante, se procede a solicitar al Director Ejecutivo la autorización para publicar anuncio de subasta, o solicitar propuestas.

Para el Municipio de Orocovis se han publicado las siguientes subastas:

Tabla 1. Subastas

Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA)

El PICA de 2018-2019 a 2021-2022, presenta la distribución de los recursos fiscales disponibles para financiar los programas públicos. Las mejoras capitales por las entidades públicas conllevan etapas que inciden respecto a la distribución anual de fondos. Las etapas incluyen planificación, estudio, diseño y construcción y en ocasiones éstas requieren la visualización de un período mayor que el límite presupuestario de un año, cuatro años e inclusive, a veces, tiempos que trascienden el periodo en este Programa de Mejoras Capitales.

Tabla 2. PICA

Agencia	Nombre y Descripción del Proyecto	2017-2018	2018-2019	2019-2020	2020-2021	Total Inversión Propuesta por Agencia
---------	-----------------------------------	-----------	-----------	-----------	-----------	---------------------------------------

						(en miles \$)
Administración de Tribunales	Tribunal Primera Instancia-habilitación de espacio de estacionamiento y acceso directo al tribunal	350	--	--	--	350
Autoridad de Edificios Públicos	Mejoras Estructurales Tribunal de Distrito de Orocovis	--	725	--	--	725
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	Mejoras al Camino de acceso a la Planta Filtración Sanamuerto	601	39	0	0	640
	Sistema Sanitario Comunidad El Gato, Fase II	1,346	222	0	0	1,568
Depto. Transportación y Obras Públicas	13 proyectos de asfalto y/o escarificación y otros	--	--	--	--	4,910
	6 proyectos de corregir desprendimientos de carreteras					1,038
	1 Proyecto de "ROW for Bridge #780 Over Matrullas River", PR-143 KM. 35.5 Orocovis (AC-900124) 14 0 14 0 0 0 14					

Fuente: Proyectos Potenciales Para un Programa de Inversiones de Cuatro Años Fiscales 2017-2018- a 2020-2021, Junta de Planificación

Programa Recreación y Deportes

La recreación y los deportes son componentes importantes para el desarrollo social de los ciudadanos. El Municipio interesa promover estrategias innovadoras para el desarrollo de la recreación y el deporte como alternativas para el buen uso del tiempo libre y el mejoramiento

de la calidad de vida de los ciudadanos de Orocovis. De esta manera se promueve su desarrollo integral a través de la participación en actividades recreativas y deportivas, garantizando así el disfrute pleno de la ciudadanía en el buen uso del tiempo libre y el bienestar total.

La Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) y la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia de Puerto Rico, o COR3, informaron la obligación de fondos. La gran mayoría de estas obligaciones van dirigidas a municipios a lo largo de la isla para proyectos de obra permanente relacionados con la recuperación y reconstrucción de Puerto Rico a raíz del huracán María.

Tabla 3 Proyectos Recreación y Deportes

Programa de Turismo

Programa de Seguridad

Programa de Salud

Fundamentos para el Desarrollo Físico Espacial

Los fundamentos para el desarrollo físico espacial surgen de la recomendación estratégica del crecimiento sostenible con restricciones. La estrategia reconoce la necesidad de fortalecer la capacidad competitiva del municipio interviniendo y planteando nuevos patrones humanos de ocupación del suelo. En particular, se persigue fomentar la consolidación y compactación del espacio construido adecuando los asentamientos para que puedan albergar de manera racional el crecimiento natural e inducido de la población.

De esta manera, el plan representa, sin duda alguna, un valioso instrumento de gestión gubernamental que permitirá la utilización más racional de los suelos, al mismo tiempo que canaliza el crecimiento y el desarrollo socioeconómico sustentable, dentro de una lógica de conservación del medio ambiente natural; es decir, con una consideración armoniosa de los valores sociales, económicos y ambientales que incorpora el concepto crítico de sustentabilidad en donde se persigue garantizar el bienestar y la seguridad, tanto de las generaciones actuales como las futuras.

Cabe señalar, que el componente de infraestructura, ambiente natural, cultural e histórico forma parte del desarrollo físico espacial del territorio.

Entre los programas preliminares que se contemplan están los indicados a continuación:

- Programa de Desarrollo de Vivienda y de Interés Social
- Programa para el Manejo de Desperdicios Sólidos y Reciclaje
- Programa para el Manejo de Aguas de Escorrentías Pluviales
- Programa de Conservación de Energía
- Programa de Transportación, Sistema Vial y Calles Completas

Programa de Vivienda

Vivienda de Interés Social

El objetivo principal del municipio en torno a la actividad de vivienda es preservar y expandir la oferta de vivienda segura y decente. Su política se dirige hacia la coordinación con las agencias estatales y federales, así como desarrolladores privados, para la construcción de viviendas de interés social con el propósito de satisfacer la necesidad de vivienda a las familias de ingresos bajos y moderados que no pueden adquirir una vivienda debido a los altos pagos de hipoteca.

En febrero de 2020, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés) otorgó fondos federales para desarrollo comunitario, asistencia de vivienda y servicios de apoyo relacionados a personas de ingresos bajos o que viven con VIH/SIDA y a sus familias (https://www.elvocero.com/gobierno/asignan-92-7-millones-para-programas-de-vivienda/article_ec1dc480-588f11ea-a381-c7f718fee886.html). De estos, \$57,255,683 provienen del Programa de Subvención para el Desarrollo Comunitario (CDBG, por sus siglas en inglés), \$22,174,444 del programa de subvención para Soluciones de Emergencia (ESG, por sus siglas en inglés), \$4,952,823 del programa de Sociedades para la Inversión en Vivienda (HOME, por sus siglas en inglés).

En el caso particular de Orocovis, según los datos de la encuesta de la comunidad 2012-2016, obtuvo un índice elevado del nivel de pobreza de todas las familias en un 70.1%. Basado en lo anteriormente expuesto, es necesario que, para repoblar el Municipio de Orocovis, se incentiven los proyectos de vivienda de interés social para satisfacer la demanda de las familias de escasos recursos. A esos efectos, los siguientes programas han asignado fondos para mejorar la calidad de vida de estas familias:

CDBG

El programa CDBG proporciona subvenciones anuales a los estados y unidades locales del gobierno para desarrollar comunidades urbanas viables al proporcionar viviendas decentes y un entorno de vida adecuado, y al ampliar las oportunidades económicas, principalmente para personas de ingresos bajos y moderados. Bajo el programa CDBG; el **Municipio de Orocovis se le asignó \$_____.**

HOME

El programa HOME ayuda a expandir la oferta de viviendas asequibles para familias de bajos y muy bajos ingresos al otorgar subsidios a los gobiernos estatales y locales para financiar programas de vivienda que satisfagan las necesidades y prioridades locales. También, bajo el programa HOME, el **Municipio de Orocovis se le asignó \$_____.**

SIH (CDBG)

El Gobierno de Puerto Rico, a través del Departamento de la Vivienda, patrocina el Programa de Vivienda de Interés Social (SIH por sus siglas en inglés). Los objetivos del Programa SIH son:

- Proporcionar financiamiento a organizaciones sin fines de lucro que están comprometidas con proporcionar Vivienda de Interés Social y que trabajan con poblaciones vulnerables para asegurar la accesibilidad de la vivienda a personas con una amplia gama de impedimentos socioeconómicos, físicos, emocionales y de otro tipo.
- El Programa busca ampliar las viviendas existentes para aumentar el número de personas vulnerables atendidas y/o llevar las viviendas existentes a condiciones dignas, seguras y sanitarias, en conformidad con todos los códigos de construcción aplicables, las normas de salud y seguridad en las zonas afectadas por desastres.
- Crear viviendas para poblaciones altamente vulnerables como personas sin hogar, envejecientes, víctimas de violencia doméstica, personas con discapacidad intelectual, personas con discapacidades en su desarrollo y/o físicas, personas que viven con VIH/SIDA, individuos rehabilitándose de su adicción e individuos con otras necesidades funcionales o de acceso.

La meta del Programa SIH, es enfocarse en esas necesidades no satisfechas creando soluciones de **vivienda de buena calidad, modernas y resistentes para personas vulnerables en Puerto Rico.**

Elementos claves en el Programa SIH:

- SIH es un programa de \$32,500,000 para entidades no gubernamentales (ONG por sus siglas en inglés) que atienden a poblaciones vulnerables para aumentar la capacidad de vivienda y la resiliencia en Puerto Rico.
- Las ONG pueden solicitar subvenciones, hasta un máximo de \$2.500.000. Las personas o individuos no son solicitantes elegibles para SIH.
- Aplica a nuevas construcciones o proyectos para reparar o rehabilitar viviendas existentes
- Los plazos de construcción varían en función de la escala de la propuesta, pero los estimados conservadores para el financiamiento de los proyectos son de 1.5 a 2 años.

Pueden Solicitar:

- Entidades no gubernamentales 501(c)3, sin fines de lucro (NGO, por sus siglas en inglés). Los solicitantes elegibles para el Programa de Vivienda de Interés Social son entidades no gubernamentales (ONG por sus siglas en inglés) 501(c)(3), entidades sin fines de lucro. Estas organizaciones sin fines de lucro deberán haber demostrado experiencia trabajando con las poblaciones vulnerables a las que se atenderá en el marco de este programa. La intención de este programa es financiar entidades que trabajan en Puerto Rico que puedan haber sido afectadas por los huracanes o que nacieron de una necesidad que se surgió después de los huracanes. Las ONG deberán presentar una prueba del estado de las organizaciones sin fines de lucro a través del registro del comerciante, el certificado de constitución o la declaración de impuestos de la organización. Puede encontrar información adicional, detalles del programa, <https://www.cdbg-dr.pr.gov/programa-devivienda-de-interes-social/>.

Propuesta a HUD

La información presentada por partes interesadas mediante comentarios escritos de varios municipios y organizaciones no gubernamentales arrojó luz sobre la necesidad de proveer vivienda de interés social. Las propuestas presentadas por organizaciones como el Centro Pobre Cristo y la Sociedad Puertorriqueña de Planificación (SPP) tratan específicamente de la necesidad de ofrecer vivienda a las poblaciones con necesidades especiales. Vivienda recibió propuestas para viviendas de interés social de parte de organizaciones no gubernamentales y municipios en diferentes regiones de la Isla.

Tabla 4. Proyecto Propuesto

Es de suma importancia, que, para la implantación de estos programas en el municipio, se tomen en consideración los siguientes criterios y recomendaciones:

- Todo programa de desarrollo que se contemple en Suelo Urbano contendrá el desarrollo de viviendas de interés social fuera de áreas de riesgo a inundación.
- En el casco urbano eliminar solares baldíos, estorbos públicos.
- Realizar análisis municipal de reparcelación.
- Establecer un plan de Repoblación
- Diseño de estrategias a seguir para seleccionar áreas seguras para la vida y propiedad
- Aumento de la disponibilidad de viviendas de alquiler mediante subsidio de rentas a través del Programa de Sección 8 y buscar otras fuentes de financiamiento para el alquiler de vivienda
- Considerar la Re- utilización de los espacios vacíos de vivienda que estén fuera de los riesgos naturales, para mejorar la calidad de vida y entorno urbano
- Construir en las áreas destinadas para ello y donde se cuente con sistema de alcantarillado sanitario para no encarecer los servicios.
- Promocionar el municipio como un lugar ideal para residir
- También atender las necesidades de la población de 65 años o más pues es el sector de la población con mayor crecimiento. Para atender a la población de adultos mayores será necesario ofrecer con la vivienda servicios complementarios, tales como el acceso a servicios de salud y servicios sociales.
- Las estructuras declaradas estorbos públicos proveen una oportunidad para abaratar la construcción de vivienda asequible en zonas urbanas. En la

mayoría de los casos, son situaciones en que el costo al municipio es cero, permitiendo que dichas propiedades puedan estar disponibles sin costo alguno. Este mecanismo es particularmente útil donde existe la posibilidad de integrar varias propiedades. • Evitar que la reconstrucción de viviendas reproduzca solo lo existente previo al Huracán María

- Desalentar la vivienda informal, la construida bajo códigos de construcción menos exigentes y la falta de titularidad.

Propuesta Ley del Programa de Subsidio a la Renta para Vivienda y de Familias Trabajadoras en Situaciones de Estados de Emergencia (P. del S. 1592).

Esta propuesta Ley se crea a los fines de crear un subsidio para el pago de la renta que le aplique a ese segmento de la ciudadanía que vive en proyectos de vivienda, como también a aquellas familias trabajadoras que, aunque no vivan en este tipo de proyectos de vivienda, se encuentran desempleadas consecuencia de la emergencia; autorizar al Secretario de Vivienda a identificar los fondos; y para otros fines.

El Planeta ha sido afectado por una pandemia que ha afectado a toda la Humanidad. Como parte de esto, millones de personas se han mantenido en aislamiento social, provocando el cierre de los negocios y en algunos casos realizando trabajos a distancia. En el caso de Puerto Rico, como consecuencia de estos cierres involuntarios, miles de puertorriqueños se han visto afectados cayendo en las filas del desempleo. En la actualidad se estima que el desempleo en la Isla podría ascender a un treinta por ciento (30%). A pesar de los estímulos económicos que el Gobierno Estatal y Federal ha aprobado para todos los afectados, hay renglones que todavía quedan sin atender. Este es el caso de las personas que se encuentran en proyectos de vivienda, así como aquellas que su sueldo ahora menguado o inexistente tiene que pagar las rentas de sus viviendas. Aunque reconocemos que en muchos casos se han realizados arreglos voluntarios no es así en la totalidad de ellos.

En momentos de situaciones de estados de emergencia debidamente declaradas por el Gobierno de Puerto Rico y/o el Presidente de los Estados Unidos, cuya duración exceda los treinta (30) días calendario. Por tal razón, esta ley pretende establecer la política pública que asegure los objetivos anteriormente mencionados proveyendo un subsidio para el pago de la renta que le aplique a ese segmento de la ciudadanía que vive en proyectos de vivienda, como también a aquellas familias trabajadoras que estén desempleadas a causa de la emergencia y que, aunque no vivan en este tipo de proyectos de vivienda, su ingreso bruto consolidado no exceda los cincuenta mil (\$50,000) dólares. Este subsidio para el pago de la renta sólo estará disponible a partir del inicio de un segundo mes de la situación de estado de emergencia y solamente mientras duré la misma.

Por otro lado, es importante señalar que este subsidio no se aplicará a aquellas familias que residen en proyectos de vivienda pública y reciben subsidio de renta y/o de Sección 8, dado que éstos ya tienen otras ayudas y protecciones actualmente existentes en el ordenamiento jurídico aplicable federal y estatal.

Plan Consolidado (CDBG) Y Plan de Acción Anual

Programa para el Manejo de Desperdicios Sólidos y Reciclaje

De acuerdo con la Administración de Desperdicios Sólidos (ADS) y según el Itinerario Dinámico de Proyectos de Infraestructura de Residuos Sólidos, elaborado por la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS) –ahora bajo el DRNA– en 2008. Según ese documento, los vertederos reciben 3,470,000 toneladas de basura al año. Considerando que solo pueden recibir 10,100,000 toneladas extras, les quedarían 2.91 años de vida útil.

Según datos de la Junta de Planificación, en Puerto Rico se generan 5.56 libras de basura por persona al día, lo que supera jurisdicciones mucho más extensas y pobladas, como Florida (5.37), California (4.31) y Nueva York (4.1). La cifra local también excede la de grandes ciudades latinoamericanas, como Bogotá y Buenos Aires (2.95), Lima (2.65) y Sao Paulo.

Situación actual de los vertederos

De los Sistemas de Relleno Sanitario (SRS) existentes, en 4 de ellos se deposita el 50.2% del total de los residuos sólidos, siendo el Municipio de Arecibo (5.5%) uno de ellos. Los otros tres (3) municipios son Ponce (12.3%), Toa Baja (13.7%) y Humacao (18.7%). El SRS de Arecibo, se encuentra localizado en la Carretera PR-687, Km. 10.6 en el Sector Cercadillo del Barrio Factor. Según el Plan de la ADS es operado por la “Landfill Technologies of Arecibo” y su extensión es de unas 100 cuerdas de terreno. Luego de los huracanes Irma y María, la División de Protección Ambiental del Caribe de la EPA recibió \$50 millones para la recuperación en el área de residuos sólidos. De ese monto, \$40 millones se destinarán a trabajos en Puerto Rico y el resto será para las Islas Vírgenes estadounidenses. Parte de los \$40 millones se destinarán para ayudar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) para contratar, a los profesionales idóneos para la evaluación y otorgamiento de los permisos necesarios para aprobar distintas expansiones y atender los vertederos en Puerto Rico.

Actualmente en Puerto Rico, 29 vertederos o sistemas de relleno sanitario (SRS), de los cuales 11 solamente cumplen con la reglamentación ambiental estatal y federal y según la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés), en el mejor de los casos, le quedan dos años de vida útil. Los escombros generados por el huracán María sin lugar a duda aceleraron la merma de capacidad de nuestros vertederos. Antes del paso del huracán María, la EPA ya había emitido órdenes de cierre contra 13 vertederos. Esto significa que solamente habrá 15 vertederos recibiendo la basura de todo Puerto Rico (PR), lo que acelerará aún más la desaparición de la poca capacidad que les queda a los vertederos.

Los 18 vertederos restantes no están en cumplimiento ambiental. De estos, 11 tienen orden de cierre de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA) y son Arecibo, Arroyo, Cayey, Florida, Isabela, Juncos, Lajas, Moca, Toa Alta, Toa Baja y Vega Baja. Se estima que cerca del 67% de los vertederos cerrarán entre el 2022 y el 2025.

También es importante señalar que hace aproximadamente dos años, China restringió la entrada de material reciclable. Luego Malasia y Tailandia hicieron lo propio. El resultado es que la tasa de reciclaje en Puerto Rico bajó de un 10% a probablemente a un 5%. Esto agrava más aún la situación del manejo de los desperdicios sólidos en PR.

Según el DRNA, el proceso que deben seguir los SRS con orden de cierre, no es de forma simultánea, ya que cada instalación deberá someterse a un proceso establecido. Uno de los factores a considerar en este proceso son los costos millonarios asociados con el proceso de cierre, ya que, debido a la situación económica de los municipios, se entiende enfrentarán dificultades para completar dichos cierres.

La EPA se ha enfocado en cuatro aspectos:

- 1) el cierre de vertederos abiertos (es decir, vertederos a largo plazo, que estén en incumplimiento) a fin de proteger la salud humana y el medioambiente;
- 2) implementar el reciclaje;
- 3) reducciones de gases de invernadero mediante sistemas de recolección de gases de vertederos, control y recuperación de energía; y
- 4) mejorar las operaciones en los vertederos y sistemas de relleno sanitario existentes.

Por todo lo anterior, el manejo de los desperdicios sólidos en Orocovis representa un reto adicional pues requiere la implantación de estrategias de manejo de residuos sólidos concertadas ambientalmente adecuadas y costo efectivas de forma urgente, pues ninguna de la infraestructura requerida se construye en menos de 24 a 36 meses.

Entre las posibles soluciones al problema del exceso de residuos sólidos en la actualidad en Orocovis, se plantean la reducción en la fuente, la reutilización, la composta y el reciclaje.

Para que el Municipio de Orocovis pueda manejar la situación del manejo de los desperdicios sólidos es imperante que cumpla con la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada Ley de Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos, impone el deber de establecer innovadores programas de reciclaje en todo Puerto Rico.

La Ley requiere que los municipios cumplan con un Programa de Reciclaje Municipal con los siguientes requisitos:

- Nombrar un Coordinador de Reciclaje y un Comité de Trabajo de diferentes sectores,
- Asignación de un presupuesto operacional y administrativo,
- Redactar y someter a la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS) un Plan de Reducción,
- Reutilización y Reciclaje para un periodo de 18 meses y sus revisiones.
- Enviar a ADS informes trimestrales de progreso Implantar un Programa de Reciclaje para lograr el desvío de los residuos sólidos generados. Se debe ir incrementando el mismo anualmente hasta poder alcanzar la meta de ADS del desvío del 35 % de los desperdicios generados.

Programa de Reciclaje Municipal

El Programa de Reciclaje del Municipio tiene el objetivo de desarrollar y establecer estrategias para los serios problemas de generación y disposición de los desperdicios sólidos que se generan en el municipio. Actualmente, el manejo y la disposición inadecuada de los desperdicios representan una amenaza ambiental y económica para todo Puerto Rico. Es por esto por los municipios deben unirse en este esfuerzo, a través de la educación y orientación a los ciudadanos, para lograr del reciclaje la primera alternativa de disposición de desperdicios sólidos. De esta

manera ayudamos a mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos y por consiguiente de todo el país.

Básicamente, existen tres (3) métodos mediante los cuales se puede reciclar o realizar la recuperación de materiales. Estos son:

- Separación en la fuente: consiste en la extracción de los materiales reciclables en su fuente de origen como por ejemplo el hogar. Este método ayuda a reducir el volumen de desperdicios sólidos que llegan a los sistemas de relleno sanitario y por lo tanto alarga la vida útil de éstos.
- Separación manual: se lleva a cabo después de la recogida y consiste en la separación manual de los desperdicios. Este método puede representar problemas de salud y seguridad ya que los materiales a recuperarse ya han sido mezclados con otros desperdicios contaminados.
- Separación mecánica: comprende la separación de materiales de la basura mezclada luego de ser recogida a través de medios mecánicos o electromecánicos.

Recuperar los materiales reciclables de los desperdicios sólidos disminuye la cantidad de desechos que llega a los sistemas de relleno sanitario (vertedero) y por lo tanto contribuye a alargar la vida útil de estas facilidades. Además, disminuye los costos de recolección y la disposición final de éstos serán menores. Las ventajas del reciclaje son:

- Reducción de desperdicios sólidos a disponer
- Conservación del ambiente y de recursos
- Se alarga la vida útil de los vertederos
- Se ahorra materia prima
- Se reducen costos de disposición
- Rescate de desperdicios con alto contenido de materiales reusables

El proceso de reciclaje es uno sencillo y económicamente viable para los ciudadanos. El proceso consiste en separar cada material reciclable de los desperdicios sólidos, que se generan diariamente. Estos materiales deben de estar debidamente enjuagados, limpios. Estos materiales

incluyen: aluminio, plásticos, cartón, papel de periódico, “shoppers”, papel triturado. El material para reciclaje se sacará afuera de la residencia en horas tempranas de la mañana y se colocará distante de la basura doméstica en zafacón, el día de recolección en su comunidad.

El comercio también forma parte del Programa, separando el material reciclable y colocándolo de forma adecuada con días asignados de recogido. Las escuelas y universidades también forman parte del Programa. Estos se crean con la ayuda de estudiantes, muchos comprometidos con el cuidado del ambiente, dirigidos por profesores. Se forman clubes, se les ofrecen charlas educativas y se les asigna ruta de recogido de materiales.

Tanto las agencias del gobierno municipal como estatal y federal forman parte del programa, con rutas asignadas o por pedido. Con la alternativa de reciclaje en nuestra comunidad, ayudamos a reducir el volumen de desperdicios sólidos y a su vez a conservar nuestro ambiente.

Materiales para Reciclar

Papel y Cartón

El papel y el cartón son materiales reciclables bien cotizados. El papel recuperado puede utilizarse para prefabricar una gran variedad de papel. La recuperación de una tonelada de papel evita el corte de aproximadamente diecisiete árboles medianos. El papel se clasifica en dos (2) categorías, alta calidad (papel de maquina, de fotocopias, de impresoras láser y computadoras, papel timbrado, entre otros) y de baja calidad (periódicos, papel en colores, revistas sin brillo). El cartón se recoge por separado. Entre los materiales no reciclables podemos encontrar el papel con brillo de las máquinas de fax, papel encerado y las envolturas de alimentos.

La disposición del papel y el cartón tiene que ser aparte del resto de los materiales a disponer ya que se pueden dañar con cualquier tipo de líquido u otro contaminante.

Plástico

El plástico se origina de un componente básico llamado resina, el cual es un derivado del petróleo. El reciclaje de estos materiales ayuda a conservar las fuentes de petróleo. Cabe mencionar que la disposición inadecuada de estos materiales en el ambiente puede tardar aproximadamente 500 años en descomponerse. Existe una codificación de materiales de plástico para reciclaje.

Ilustración 1. Códigos de Reciclaje para Plástico

Termoplásticos			Aplicaciones	Usos después del reciclado
Poliétileno tereftalato	PET		Botellas, envasado de productos alimenticios, moquetas, refuerzos neumáticos de coches.	Textiles para bolsas, lonas y velas náuticas, cuerdas, hilos
Poliétileno alta densidad	PEAD		Botellas para productos alimenticios, detergentes, contenedores, juguetes, bolsas, embalajes y film, laminas y tuberías.	Bolsas industriales, botellas detergentes, contenedores, tubos
Poliétileno de baja densidad	PEBD		Film adhesivo, Bolsas, revestimientos de cubos, recubrimiento contenedores flexibles, tuberías para riego,	Bolsas para residuos, e industriales, tubos, contenedores, film uso agrícola, vallado
Polícloruro de vinilo	PVC		Marcos de ventanas, tuberías rígidas, revestimientos para suelos, botellas, cables aislantes, tarjetas de crédito, productos de uso sanitario,	Muebles de jardín, tuberías, vallas, contenedores
Polipropileno	PP		Envases para productos alimenticios, Cajas, tapones, piezas de automoviles, alfombras y componentes eléctricos.	Cajas múltiples para transporte de envases, sillas, textiles
Poliestireno	PS		Botellas, vasos de yogures, recubrimientos	Aislamiento térmico, cubos de basura, accesorios oficina

Los códigos que se reciclan son: 1, 2 y 4.

1. PETE (tereftalato de poliestileno) – uno de los materiales más usados. Se utiliza para la fabricación de botellas para bebidas suaves y refrescos.

2. HDPE (polietileno de alta densidad) – otro de los materiales más usados por los consumidores. Se utiliza para los envases de leche y blanqueadores. 3. V (vinilo) – se utiliza para fabricar envases para pulidores de piso, enjuagadores bucales y envases para licores, entre otros.

4. LDPE (polietileno de baja densidad) – se emplea en la producción de envolturas plásticas de comestibles y en envases para cosméticos y productos de aseo personal.

5. PP (polipropileno) – se utiliza para la fabricación de tapitas plásticas de las botellas, sorbetos, sogas, alfombras, entre otros. Este material no es reciclable en Puerto Rico.

6. PS (poliestireno) – utilizado para fabricar “styrofoam”. Este material tampoco se recicla en la isla.

7. Otros – los plásticos que no se detallan hasta el momento no son reciclables.

Aluminio

El aluminio es el metal reciclable con mayor éxito. Se obtiene principalmente de los envases de bebidas (refrescos). El aluminio es un metal que se extrae mediante un proceso eléctrico. El mineral de procedencia del aluminio es la bauxita.

Al reciclar aluminio, se ahorra un 95% de la energía necesaria para producir aluminio utilizando como materia prima la mineral bauxita. Esto significa que la energía necesaria para hacer veinte (20) latas de aluminio reciclado es la misma que se utiliza para hacer una lata si se extrae el aluminio de la bauxita. No se recicla el papel de aluminio ni los envases desechables de comida.

Programa Energía Renovable

En virtud de la Ley Núm. 141 de 2018, la Oficina Estatal de Política Pública Energética fue consolidada con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio como el Programa de Política Pública Energética.

Desde el año 2008, Puerto Rico ofrece importantes incentivos para la fabricación de equipos de energía renovable dado el interés en reducir la dependencia de combustibles fósiles para sus necesidades energéticas. Para ello se creó la Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico (Ley Núm. 82 de 2010) y la Ley de incentivos de energía verde de Puerto Rico (Ley Núm. 83 de 2010), cuyo objetivo es ayudar a la isla a alcanzar su objetivo de aumentar la producción de energía renovable.

Además, a través del Fondo de Energía Verde (GEF en inglés), la oficina estatal de energía ofrecer descuentos de hasta el 60% a individuos y 50% a compañías sobre el coste de instalar proyectos residenciales e industriales que no excedan un mega vatio (MW) de capacidad.

Código de Incentivos De Energía Renovable: Ley 60-2019

El Código de Incentivos recoge lo que está plasmado en la Ley 83-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico.” En la referida Ley se establece el Fondo de Energía Verde, con el propósito de proveer incentivos económicos que propicien el establecimiento de proyectos de energía renovable en Puerto Rico y otros asuntos relacionados. El Fondo será establecido por el Departamento de Hacienda como un fondo especial, separado de los demás fondos gubernamentales, el cual se nutrirá de diversas fuentes

de recaudos provenientes de impuestos, incentivos estatales y federales, donaciones de entes privados no gubernamentales (pero relacionados a la producción de energía renovable sostenible y renovable alterna) y multas.

Para compañías dedicadas a la producción de energía renovable a una escala comercial, la nueva Ley de Incentivos también provee beneficios contributivos en forma de exenciones parciales significativas en contribución sobre ingresos, impuesto de la propiedad e impuestos municipales; súper depreciación de edificios, estructuras, maquinaria y equipo; y elegibilidad para créditos de contributivos relacionados al uso de productos fabricados localmente, creación de empleos e investigación y desarrollo.

Esta ley establece las siguientes las guías correctas para que Puerto Rico cuente con un sistema energético confiable, moderno y resiliente que sirva de vehículo para un desarrollo económico sostenible. Entre las ventajas de esta Ley se destacan:

- Ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) transferir a compañías privadas los activos de generación mediante venta o APP; también se puntualiza que ninguna compañía, en ningún caso, podrá alcanzar el 50 por ciento o más de los activos de generación.
- Los contratantes que adquieran u operen las plantas de generación de la AEE deberán modernizarlas o sustituirlas por plantas altamente eficientes en un periodo no mayor a cinco años.
- Asimismo, las nuevas plantas que se establezcan durante la transición a 100 por ciento renovables tendrán que ser centrales de menor escala.
- Deberán, además, tener la capacidad de operar con múltiples combustibles que minimicen las emisiones de gases de efecto invernadero, con tecnología más moderna y de alta eficiencia, y con capacidad para integrar generación distribuida y energía renovable.
- Promueve el desarrollo de energía renovable distribuida al establecer una Absoluta Medición Neta al Detal (full retail net metering) para los participantes del Programa de Medición Neta. Deberán, además, tener la capacidad de operar con múltiples combustibles que minimicen las emisiones de gases de efecto invernadero, con tecnología más moderna y de alta eficiencia, y con capacidad para integrar generación distribuida y energía eléctrica renovable. Bajo este programa, un cliente con un sistema de generación elegible —que utilice una fuente renovable de energía— puede exportar a la red de la AEE el exceso de energía que su sistema genere. La AEE medirá la energía que el cliente exporte a la red y facturará al cliente por la energía neta que este consuma; la

energía neta es igual a la energía consumida por el cliente menos la que este exporte a la red.

- Fortalece el Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR) como ente regulador encargado de ejecutar la implementación de la política pública energética.
- Crea un **Fideicomiso de Energía Verde** que promoverá que los consumidores puedan convertirse en consumidores-proveedores. El Fideicomiso estará encargado de establecer programas o apoyar financieramente a proyectos que provean acceso a energía verde a residentes en comunidades de bajos y medianos ingresos. La entidad, además, apoyará a empresas municipales de energía, así como a comunidades solares, microrredes en comunidades aisladas y aquellas comunidades de bajos y medianos ingresos; y facilitará el financiamiento de proyectos de energía verde en pequeñas y medianas empresas (Pymes) o microempresas.
- Ordena reemplazar el 100 por ciento del alumbrado público por luces LED o renovables para el 2030
- Facilitará el desarrollo de proyectos de energía renovable a gran escala mediante la incorporación del proceso expedito de permisos dispuesto en la Ley 76-2000.

En resumen, el objetivo del gobierno es usar fondos federales para reinventar la red eléctrica del territorio libre asociado, de modo que sea resistente a las tormentas y dependa menos de costosas importaciones de carbón y petróleo y más de energía eólica y solar local, además de baterías.

Leyes que promueven la Energía Renovable en Puerto Rico

Tabla 5 . Leyes Ambientales

Ley	
Ley De Diversificación Energética (Ley. 82/ 2010)	Establece metas compulsorias para reducir la dependencia de petróleo e incrementar el uso de fuentes renovables Adopción de una cartera de energía renovable en Puerto Rico, que establece las normas para producir energía renovable y metas compulsorias a corto y largo plazo: al menos 12% entre 2015 y 2019; 15% entre 2020 y 2027, y hasta un 20% para el periodo 2028 - 2035.
Ley De Incentivos De Energía Verde: (Ley 83/ 2010)	Fomenta la creación de una industria de energía renovable robusta -Crea nuevos incentivos para estimular la inversión en energía renovable

	<p>-Otorga beneficios contributivos especiales a compañías que producen energía renovable a gran escala, a modo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Tasa fija de contribución sobre ingresos de un 4% · Exención sobre la propiedad mueble e inmueble y patentes municipales · Depreciación acelerada de edificios, estructuras, maquinaria y equipo · Créditos contributivos por la compra de bienes manufacturados en Puerto Rico · Creación de empleos y actividades de investigación y desarrollo · Establece el Fondo de Energía Verde para crear una nueva industria energética y erradicar la dependencia de combustibles fósiles
Fondo De Energía Verde	<p>Fondo de \$290M para incentivos de producción de energía renovable hasta el 2020</p> <p>-Concede reembolsos por la adquisición e instalación de equipo generador de energía renovable de hasta un 40% para residencias y pequeños negocios y de hasta un 50% para negocios medianos e industrias -Ofrece acceso a Certificados de Energía Renovable (CER's o REC's, en inglés) para facilitar el financiamiento de proyectos de energía renovable a gran escala</p>
Código De Incentivos De Puerto Rico (Ley Núm. 60 de 1 De Julio De 2019)	<p>Establece la política pública energética de Puerto Rico y la cual requiere la eliminación progresiva del uso de combustibles fósiles como fuente de generación de energía. Con este fin, se establece una nueva cartera de energía renovable: eliminar 20 por ciento de combustibles fósiles al 2022; 40 por ciento al 2025; 60 por ciento al 2040; y un 100 por ciento para el año 2050.</p>

Plan Integrado de Recursos (PIR)-Autoridad de Energía Eléctrica

La Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), en conjunto con Siemens Power Technology, Inc. (Siemens) ha estado trabajando en el desarrollo de un Plan Integrado de Recursos (PIR), el cual establecerá los planes para desarrollo del suministro eléctrico en los años venideros. Dado que la mayoría de la documentación está en inglés este documento presenta un resumen en español del contenido de dichos documentos y los resultados principales.

Después de la destrucción masiva resultante de los huracanes Irma y María en 2017, Puerto Rico se enfrentó al desafío sin precedentes de reconstruir su sistema de energía eléctrica. Los huracanes obligaron a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE) a repensar cómo debería modificarse su infraestructura de suministro de energía para garantizar que la infraestructura de servicios públicos estuviera mucho mejor preparada para futuros eventos climáticos. La experiencia de estos desastres ha centrado a la AEE en la necesidad de aumentar la capacidad de recuperación y supervivencia de sus sistemas, con la debida consideración al fortalecimiento del sistema, el uso de generación distribuida, la menor dependencia de combustibles importados y la mayor dependencia de los recursos de energía renovable.

El desarrollo de un plan integrado de recursos (PIR) es esencial para alcanzar estos objetivos. Según la Ley 57 de Puerto Rico del 27 de mayo de 2014 (Ley 57-2014), la AEE es la encargada de preparar un PIR que consistirá en un proceso de planificación detallado que considere todos los recursos razonables para satisfacer la demanda de servicios eléctricos durante un horizonte de más de veinte años, incluidos los recursos relacionados con la oferta y la demanda de energía. Además, el PIR deberá tener en cuenta la capacidad de adaptación, fiabilidad y estabilidad del sistema eléctrico, y cumplir con las regulaciones ambientales actuales y futuras.

Las recomendaciones del PIR están totalmente alineadas con los cinco pilares clave adoptados por la Junta de Gobierno de la AEE en su Visión para el Futuro del Sector Eléctrico en Puerto Rico que resumimos a continuación:

1. Ser Centrado en el Cliente: El PIR incluye la participación de los consumidores a través de la eficiencia energética, la provisión de energía por parte del cliente y demanda flexible, con un papel predominante en la oferta y la matriz de consumo de Puerto Rico, permitiendo a los clientes participar y tomar poder en su seguridad energética.
2. Viabilidad financiera: Dentro de los requisitos de fortaleza y confiabilidad, el plan minimiza el costo de suministro y reduce drásticamente la dependencia de los combustibles importados y su volatilidad asociada; por lo tanto, induce tarifas asequibles que promueven la viabilidad financiera en ambos lados del medidor.
3. Fiable y resistente: El PIR se centra en el concepto de “minirredes”, definido como zona con capacidad de adaptación que puede ser segregada del sistema durante y después de un gran evento climático, sirviendo la carga a través uso de los recursos locales. Además, las minirredes deben apoyar de manera efectiva, la preparación previa, la gestión y la recuperación ante tales eventos.
4. Modelo de Sostenibilidad: La implementación del PIR promoverá la transición del sistema eléctrico de Puerto Rico de uno centrado en los combustibles fósiles a uno en el que los recursos renovables juegan el papel predominante. La implementación del PIR reducirá drásticamente las emisiones, aumentará la penetración de la generación

renovable, logrará el cumplimiento de la normativa vigente y posicionará apropiadamente a Puerto Rico para las regulaciones futuras.

5. Motor de crecimiento económico: La naturaleza distribuida de la nueva generación, los altos niveles de participación de los clientes en la producción de energía y la reducción general del costo del sistema generarán oportunidades de empleo y crecimiento económico para Puerto Rico. El PIR apoyará un sistema confiable y económico que atraerá desarrollo económico a Puerto Rico.

El PIR de 2019, no sigue el enfoque clásico de identificar el menor costo para abordar la brecha esperada entre el crecimiento futuro de la carga y los recursos para servirla, mientras se mantiene un Margen de Reserva deseado.

Se prevé que la carga disminuya significativamente en el transcurso del horizonte de planificación de este PIR, debido a una combinación de la reducción de carga base esperada (impulsada por pronósticos económicos y de población negativos), grandes ganancias en eficiencia energética y por la producción de energía por parte de los clientes. En lugar de nuevos recursos para satisfacer el crecimiento de la carga, este PIR está diseñado para abordar las siguientes necesidades:

1. Abordar los impactos de un parque de generación antiguo y que quema combustibles líquidos costosos, que no cumple con las regulaciones ambientales, tiene poca confiabilidad y es inflexible, lo que limita la incorporación de recursos renovables.
2. Conseguir una reducción del costo del suministro por la incorporación de recursos renovables.
3. Lograr el cumplimiento del mandato de la Normativa de la Cartera Renovable (RPS de sus siglas en inglés).
4. Cambiar el esquema de generación centralizada y ubicada en el sur de la isla a uno de generación más descentralizada y distribuida en toda la isla.

En el desarrollo de este PIR, Siemens trabajó con la AEE y la PREB para identificar cinco Escenarios de análisis y el ESM presentados a continuación:

Escenario 1: No se instala una nueva generación a gas. Este escenario utiliza los supuestos del caso base de costos y disponibilidad de energía solar y de almacenamiento. La única nueva generación de gas considerada en este escenario es la conversión del ciclo combinado en San Juan 5 y 6.

Escenario 2: Gas al norte: se supone que un terminal de Gas Natural Licuado (GNL) fijo en San Juan en el norte adquiere la aprobación del permiso requerido. El Escenario utiliza el supuesto del caso base de costos y disponibilidad de energía solar y de almacenamiento. Este escenario finalmente se eliminó cuando el Escenario 4 colapsó a las mismas condiciones en este escenario; solo se desarrolló gas en el norte y el sur.

Escenario 3: Gas en Yabucoa (este) y Mayagüez (oeste) a través de GNL flotante y el gas al norte a través de GNL fijo en San Juan. Se supone que el GNL fijo en San Juan adquiere la aprobación

de permiso requerida. El Escenario supone la caída más profunda de los costos de energía solar y almacenamiento junto con la alta disponibilidad de energías renovables (aumento rápido de la instalación).

Escenario 4: Gas en Yabucoa (este) y Mayagüez (oeste) a través de GNL flotante y el gas al norte a través de GNL fijo en San Juan. Se supone que el GNL fijo en San Juan adquiere la aprobación de permiso requerida. El Escenario utiliza el supuesto del caso base de costos y disponibilidad de energía solar y de almacenamiento.

Escenario 5: Aguirre Offshore Gas Port (AOGP), el gas en Yabucoa (este) y Mayagüez (oeste) a través de GNL flotante. El gas hacia el norte se suministra a través de GNL fijo en San Juan, y se supone que logra la aprobación de permiso requerida. El Escenario utiliza el supuesto del caso base de costos y disponibilidad de energía solar y de almacenamiento. El Escenario no impone restricciones en el tamaño de las unidades de ciclo combinado (CCGT) y se podrían unidades grandes (hasta 450 MW). Todos los escenarios anteriores tenían un tamaño máximo de generación de 300 MW F-Class CCGT. Este Escenario modela la situación con mínimas restricciones y en consecuencia se evaluó solo bajo la estrategia 1: generación centralizada.

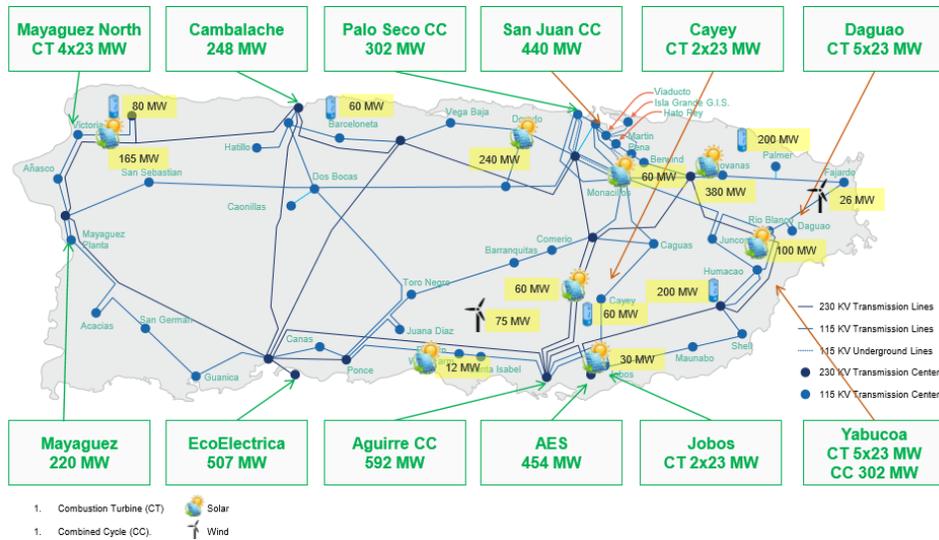
ESM: Modernización del sistema energético (ESM de sus siglas en inglés); Esta es una variación del Escenario 4 avanzado por la AEE y que incluye un conjunto de decisiones de inversión predefinidas que considera las cuales tienen alta posibilidad de ser implementadas en el corto plazo y dar flexibilidad.

Los Escenarios se combinaron con una o más de las tres siguientes estrategias:

- La estrategia 1 refleja un programa de energía tradicional y centralizado que enfatiza la confiabilidad y mínimo costo.
- La estrategia 2 refleja un sistema distribuido de generación flexible y micro o mini redes y el fortalecimiento de la infraestructura existente, que enfatiza la resistencia y la cercanía con el cliente. En esta estrategia, la mayor parte de la carga se suministra a partir de recursos locales que pueden aislarse del resto de la isla durante un evento importante, pero que aún suministran la totalidad o una parte de la carga cercana. Se define en términos de un nivel mínimo de la carga que deben ser cubiertos por los recursos locales (por ejemplo, 80%).
- La estrategia 3 refleja un híbrido de las dos primeras estrategias que incorpora una combinación de los beneficios de la estrategia 1 y la estrategia 2. En esta estrategia, se aprovechan las economías de escala y parte de la carga puede ser servida en condiciones normales de recursos remotos. En esta estrategia, el potencial para restricciones de suministro durante un evento importante es mayor que la Estrategia 2, pero debería dar como resultado menores costos de suministro.

Ilustración 2. Escenario propuesto por la AEE al 2025

The map below represents the latest vision for the power system's generation state in 2025, per the IRP ESM scenario.



El **Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico** publicó la resolución final del 24 de agosto de 2020 y orden sobre el Plan Integrado de Recursos (PIR) de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE).

El PIR Modificado establece los recursos necesarios para suplir la demanda energética durante los próximos veinte años, mientras que el Plan de Acción Modificado establece las acciones específicas que la AEE debe tomar durante los primeros cinco años de ese término.

El plan que regirá la infraestructura de la Autoridad de Energía Eléctrica por los próximos 5 años.

El PIR Modificado y el Plan de Acción Modificado cambian el paradigma actual de generación de energía centralizada a base de combustible fósiles y lo encamina a un modelo de generación a base de recursos renovables, que incluye el desarrollo acelerado de programas de eficiencia energética y respuesta a la demanda, según lo exige la Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico.

También se ordena el retiro de la planta generatriz AES, localizada en Guayama, para finales del año 2027 cuando entre en vigor la prohibición de generación de electricidad a base de carbón, según establecido en la Ley 17-2019.

El PIR Modificado ordena el desarrollo agresivo de sistemas de generación renovable, principalmente sistemas de generación fotovoltaica, mientras establece la ruta para el retiro de las unidades generatrices a base de derivados de petróleo, de gas natural y de carbón. Uno de los elementos principales del Plan de Acción Modificado es el desarrollo de al menos 3,500 MW, hasta un máximo de 3,900 MW, de recursos de generación solar fotovoltaica, así como el desarrollo de al menos 1,360 MW, hasta un máximo de 1,480 MW, de sistemas de baterías a gran escala, para el año 2025.

Al mismo tiempo el Plan de Acción Modificado ordena el retiro dentro de los próximos cinco años de las unidades de vapor de la AEE, incluyendo las unidades localizadas Aguirre, San Juan (con la excepción de las unidades 5 & 6), Palo Seco y Costa Sur.

El negociado aceptó la conversión de las unidades 5 y 6 de la planta generatriz de San Juan para la quema de gas natural. Sin embargo, ordenó que la extensión del contrato actual de compra de combustible, que expira en 2025, se analice como una opción durante el proceso de evaluación del próximo IRP, en lugar de tratarla como una determinación fija.

El Negociado de Energía aceptó también el contrato de compraventa de energía con la cogeneradora **EcoEléctrica** y el contrato de compraventa de combustible otorgado con Naturgy, LLC, hasta el año 2032.

Sin embargo, el negociado rechazó la construcción de una planta generatriz de Ciclo Combinado en Palo Seco para el año 2025, así como la construcción de terminales marítimos de gas natural licuado a ser localizados en Mayagüez y Yabucoa. También rechazó la construcción de dieciocho turbinas de gas para remplazar las unidades existentes de respuesta rápida (peakers).

En su lugar, el negociado ordenó un proceso competitivo abierto a todas las tecnologías disponibles para el remplazo de 81 MW de capacidad de respuesta rápida.

La orden también establece que, como protección a la incertidumbre que pueda existir respecto al desarrollo de los recursos de generación a base de fuentes de energía renovable, el negociado de energía aprobó \$5 millones para los estudios preliminares de planificación y permisos relacionados con el desarrollo de generación nueva en el área de Palo Seco.

Respecto al sistema de transmisión y distribución de la AEE, el Negociado de Energía aceptó el concepto de las miniredes presentado por la AEE. Sin embargo, rechazó el diseño de ocho miniredes incluido en el PIR propuesto.

En su lugar, el negociado iniciará un procedimiento de optimización donde analizará inicialmente dos miniredes adyacentes dentro del sistema.

Por último, el Negociado de Energía aprobó la inversión de \$2,000 millones en el sistema de transmisión y \$911 millones para robustecer el sistema de distribución. El Negociado de Energía deberá aprobar los proyectos específicos a ser implementados.

La Ley de Transformación y Alivio Energético define el PIR como “un plan que consider[a] todos los recursos razonables para satisfacer la demanda de los servicios eléctricos durante un período de 20 años, incluyendo aquellos relacionados a la oferta energética, ya sean los recursos existentes, tradicionales y/o nuevos, y aquellos relacionados a la demanda energética, tales como conservación y eficiencia energética, respuesta a la demanda o “demand response”, y la generación localizada por parte del cliente”.

El Reglamento 9021 define el plan de acción como un plan que detalla las acciones específicas que la AEE realizará durante los primeros cinco años del periodo de planificación para implementar el PIR.

Contratos de energía renovable-AEE (2020)

La Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) renegóció 23 contratos de energía renovable con compañías privadas para obtener costos más favorables y adelantar la meta, impuesta por ley, de un 100% de generación con fuentes alternas para 2050. De esos 23 contratos, siete corresponden a proyectos solares y eólicos (viento) que ya están en operación, y generan una capacidad de 290.5 megavatios.

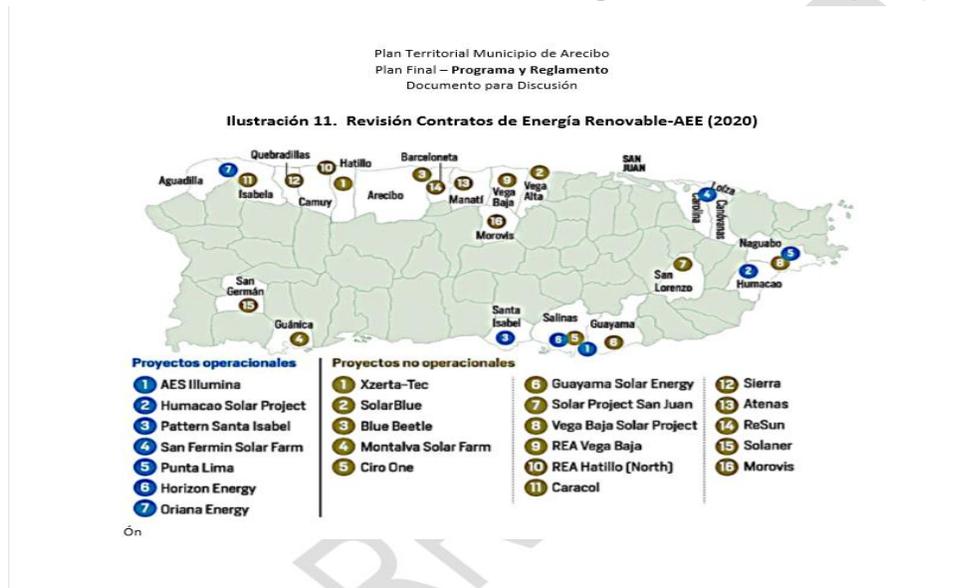
Mientras que los restantes 16 datan de hace dos cuatrienios y por causas económicas, principalmente, no se habían ejecutado. Sin embargo, la expectativa es que esos 16 proyectos, todos solares, estén funcionando dentro de 24 a 36 meses, lo cual generarán una capacidad de 593 megavatios.

Es de suma importancia destacar que los contratos renegociados constituyen un paso más en ruta a lograr el 100% de generación con fuentes alternas para 2050.

De acuerdo con la AEE, se impulsará la generación distribuida, es decir, la instalación de paneles solares en los techos de residencias, comercios e industrias. La tecnología actual permite aprovechar esos espacios ya impactados para no tapar la huella verde con placas solares. Esto se complementa con que la Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico (Ley 17-2019) creó un fideicomiso para ayudar a la ciudadanía a erigir sus propios sistemas de energía renovable. El sistema de Puerto Rico está hecho para energía centralizada, en plantas grandes, pero la nueva red va a ser para energía distribuida y principalmente renovable.

Actualmente, la energía renovable producida en techos privados (generación distribuida) totaliza 210 megavatios. Al considerar esa cantidad más la de los proyectos grandes –operacionales y por ejecutarse, la generación con fuentes alternas asciende a 1,105.5 megavatios.

Ilustración 3. Revisión Contratos de Energía Renovable-AEE (2020)



Programa de Transportación Sistema Vial

Transportación y Sistema Vial

El componente de la transportación es crucial en el desarrollo físico, económico y social de los municipios. Este programa intenta promover un sistema de transportación que propicie la implantación un sistema multimodal integrado, balanceado y competitivo con capacidad de crecer y desarrollarse para insertarse en el sistema de la región oeste del país. Vigorizar el programa de reconstrucción, mantenimiento y conservación de carreteras para mantenerlas en condiciones óptimas y atractivas. Lograr la integración del centro urbano y sus barrios mediante la red vial y sistema de transporte integrado. El municipio considerará alternativas para desarrollar un sistema de transportación colectiva intermunicipal y regional eficiente. El municipio fomentará la integración física del centro urbano a través de la creación de un programa de ciclo vía y redes peatonales dirigidas a mejorar la accesibilidad a los distintos usos. En la sección de Proyectos de Inversión informados por las agencias se presentan los proyectos programados por la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Plan Vial

El Plan Vial para el Municipio de Orocovis muestra en forma esquemática el trazado de las vías existentes y propuestas y su clasificación funcional. Estas vías se han estratificado a base de una clasificación funcional que va desde expresos, avenidas y calles principales. Las vías propuestas se complementan con las existentes y en conjunto obedecen a los siguientes objetivos:

Interconectar áreas centrales entre sí, de forma que funcionen como un conjunto, propiciar una mejor circulación para reducir la congestión de tránsito en áreas centrales y áreas estratégicas tales como: centros de gobierno, comercios e instituciones académicas, mediante la extensión e interconexión de la red vial existente. Interconectar calles principales, de modo que el sistema vial sirva como elemento de transportación colectiva. Estimular el desarrollo de áreas vacantes dentro de la zona urbana, mediante la extensión de la red vial a dichas áreas.

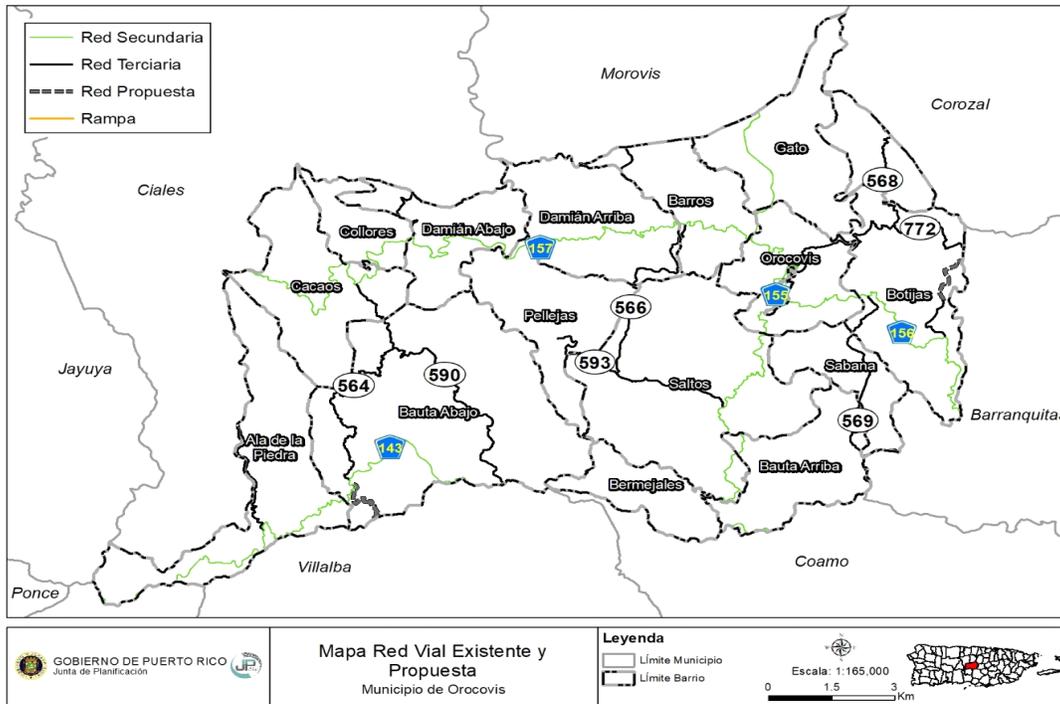
El Plan Vial, propuesto en el Plan Territorial de Orocovis contempla mejoras en las siguientes Carreteras Estatales PR:

Tabla 6. Plan Vial

Nombre Proyecto	Descripción (Incluir Carretera y kilómetro)	Municipios	Estimado de Costo	Estatus
LANDSLIDE AND ROAD DAMAGE EVALUATION AND REPAIR RECOMMENDATIONS	PR-143 Km. 34.1	Orocovis	\$ 463,302.00	Diseño Final en progreso
LANDSLIDE AND ROAD DAMAGE EVALUATION AND REPAIR RECOMMENDATIONS	PR-157 km. 21.3, 16.4, 10.4, 1.2, 0.4	Orocovis, Ciales	\$ 1,419,686.75	Diseño Final en progreso
LANDSLIDE AND ROAD DAMAGE EVALUATION AND REPAIR RECOMMENDATIONS	PR-155 km. 35; PR- 162 km. 0.0-8.5, PR- 514 km. 0.0-3.2	Orocovis, Aibonito, Villalba	\$ 1,741,160.55	Diseño Final en progreso
LANDSLIDE AND ROAD DAMAGE EVALUATION AND REPAIR RECOMMENDATIONS	PR-156 km. 3.6, 4.4, 30.1-30.2, 3.7-3.8, 6.30-6.40	Orocovis	\$ 1,709,420.37	Diseño Final en progreso
LANDSLIDE AND ROAD DAMAGE EVALUATION AND REPAIR RECOMMENDATIONS	PR-156 Km 4.9, 6.0	Orocovis	\$ 2,028,113.00	Diseño Final en progreso

LANDSLIDE AND ROAD DAMAGE EVALUATION AND REPAIR RECOMMENDATIONS	PR-155 Km 28.8, 30.35	Orocovis	\$ 2,224,056.79	Diseño Final en progreso
HURRICANE MARIA EFFORTS FOR SIGNING AND GUARDRAILS AT BARRANQUITAS, COMERIO, NARANJITO AND OROCOVIS MUNICIPALITIES	PR-719, PR-769, PR-773, PR-167, PR-172, PR-775, PR-7780, PR-165, PR-810, PR-813, PR-814, PR-156, PR-772, PR-5155 y 2 carreteras municipales	Barranquitas, Comerío, Naranjito, y Orocovis	\$ 5,523,283.90	Diseño Final en progreso
LANDSLIDE AND ROAD DAMAGE EVALUATION AND REPAIR RECOMMENDATIONS	PR143 KM30.2, PR149 Km 20, Km 21.6, Km 32.2, Km 45.2	Orocovis, Ciales, Toa Baja	\$ 712,335.88	Diseño Final en progreso
SCOUR EVALUATION AND COUNTERMEASURE DESIGN FOR BRIDGES ISLANDWIDE	BR-330: PR-155, Km. 17.90; BR-332: PR-155, km. 27.80; BR-500: PR-568, km. 2.70	Orocovis	\$ 315,919.97	En proceso de solicitud de propuestas
High Quality Maintenance Pavement Projects Phase 2	PR-590 Km. 0.0-6.8	Orocovis	\$ 819,139.70	En construccion

Mapa . Red Vial Existente y Propuesta



PROPOSITO: Proveer una ruta accesible y segura al Casco Urbano de Orocovis y así poder atender emergencias efectivamente y eficientemente, y/o evacuar ciudadanos y protegerlos de inundaciones, u otras catástrofes naturales, además de añadir valor a todas las propiedades y promover la remodelación o construcción de edificios de usos múltiples en el Casco de Orocovis. Nuestra visión principal es crear nuevos circuitos virtuosos de tráfico peatonal y vehicular y cuatro cuadrantes con sus propias características y personalidades, los cuales servirán para un desarrollo comercial y residencial con mejor distribución, ambiente moderno, productivo y progresista. En resumen mejorar las vías vehiculares de conexión con los municipios adyacentes, mejorar las vías que fueron afectadas por el Huracán María.

Identificación de Fondos disponibles (CDBG-DR):

El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD, por sus siglas en inglés) autorizó el uso de \$1,700 millones en fondos como parte del segundo acuerdo del Programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario para la Recuperación ante Desastres (CDBG-DR, por sus siglas en inglés) en Puerto Rico.

El programa CDBG-DR abarca una variedad de beneficios para el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico. Los fondos CDBG-DR se otorgan mediante asignación federal cuando el presidente de los Estados Unidos declara un desastre mayor y hay necesidades significativas para la recuperación a largo plazo. Esta asignación se da tras la emergencia ocasionada por los huracanes Irma y María.

La autorización para el uso de estos fondos es una luz verde para impulsar programas que son pertinentes para continuar el desarrollo del municipio y su transformación.

Este segundo acuerdo de subvención, que obtuvo Puerto Rico el 3 de febrero de 2020, asigna \$1,700 millones de los \$8,200 asignados bajo la Notificación de **Registro Federal 93 FR 40314** el 14 de agosto de 2018. Dicho acuerdo de subvención obtuvo la firma del secretario de HUD, el 21 de febrero de 2020 y recibió la aprobación de la Junta de Supervisión Fiscal el pasado 14 de abril.

En Puerto Rico, el Programa CDBG-DR (www.cdbg-dr.pr.gov) comprende cinco sectores: Vivienda, Planificación, Infraestructura, Multisectorial, y Desarrollo Económico. Todos los programas están enfocados en un desarrollo de transformación a gran escala para crear y retener empleos mediante la recuperación y el desarrollo de empresas.

Además, busca desarrollar zonas de oportunidad; revitalizar centros urbanos para reestablecer los negocios de la comunidad y fomentar el turismo; combinar **proyectos de infraestructura** regional y actividades de desarrollo económico de uso mixto que brinden oportunidades de vivienda y de negocios.

Asimismo, los fondos CDBG-DR también están dirigidos a mantener y aumentar la disponibilidad de unidades multifamiliares asequibles en comunidades de todo Puerto Rico; apoyar de manera crucial la adquisición de una vivienda; estructurar programas de vivienda para satisfacer las necesidades inmediatas de familias vulnerables; y maximizar los créditos contributivos de vivienda para familias de bajos ingresos.

Estrategias y Objetivos Programáticos Relativos al Sistema Vial

- Desarrollar accesos y facilidades peatonales cómodas y seguros. • Resolver los problemas de congestión del Centro Urbano Tradicional, mejorar la interconexión peatonal y vehicular colectiva entre el Centro Urbano.
- Mejorar el sistema viario, la accesibilidad y el sistema de transporte colectivo entre los diversos barrios y la Zona Urbana Central para lograr una integración efectiva de las mismas al territorio municipal.

Programa de Calles Completas

Las calles son parte importante en nuestro diario vivir. A través, de ellas podemos llegar a nuestro destino: podemos caminar al trabajo, los niños pueden llegar a sus escuelas y hasta podemos recrearnos caminando por calles seguras en nuestro vecindario y centros urbanos.

Por muchos años el desarrollo urbano se alejó de los modelos tradicionales de urbanismo, comunidad y movilidad, creando una gran dependencia del automóvil. La mayoría de las calles están diseñadas única y exclusivamente para los automóviles, los cuales propician el pesado tráfico y los tapones, trastocando la vida en comunidad. Ejemplos de éstos son la falta de acceso peatonal en muchos lugares, el deterioro de las aceras de nuestros pueblos y la utilización e invasión del auto en las aceras y áreas peatonales.

De acuerdo con la Encuesta de la Comunidad 2012-2016, dentro del renglón de Movilidad Laboral se observa que la mayoría de los trabajadores en el municipio, acuden a sus centros de trabajo utilizando automóvil, camión, van o conducen solos. La próxima categoría que predomina es auto, camión, van o "carpool". El Barrio Pueblo sobresale con un 18.7% de personas que van a sus trabajos caminando (18.7%). La transportación pública, a pie y otros medios no muestran cifras sobresalientes. Apenas, 2.3% del total de trabajadores utilizan los sistemas de transportación masiva.

Tabla 7. Movilidad Laboral

Como parte del análisis de transportación, cabe resaltar el tiempo de viaje al trabajo. Este análisis cuenta con diversas variables, entre las que resaltan: distancia del hogar al trabajo, congestión vehicular, hora de salida al trabajo, entre otras. Esto muestra una aproximación del tiempo invertido en el viaje al trabajo y su costo en pérdida de producción y de calidad de vida. En Orocovis, la media de tiempo de viajar al trabajo para los trabajadores de 16 años o más es de **27.6** minutos.

La ineficiencia y la falta de un sistema de transporte colectivo integral minimizan la productividad, la comunicación, el desplazamiento y la accesibilidad de cada ciudadano a su lugar de destino de manera digna, eficiente y democrática.

En Puerto Rico el 16 de diciembre de 2010, se firmó la Ley Número 201 conocida como la Ley para Declarar la Política Pública sobre la Adopción del Concepto de Calles Completas o "Complete Streets".

Esta declara la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno a la adopción del concepto de Calles Completas o "Complete Streets" como parte de la planificación, el diseño, la nueva

construcción, reconstrucción, remodelación y mantenimiento de las vías públicas de Puerto Rico; ordenar a los municipios a incorporar esta política pública en su funcionamiento, y para otros fines. Es de suma importancia que el municipio de Orocovis elabore un Programa de Calles Completas para promover calles, y comunidades seguras. Las calles deberían estar diseñadas para hacernos sentir más seguros y libres de caminar por ellas sin sentir amenazas e inconvenientes para las personas mayores e impedidas.

A través de los Estados Unidos existe un movimiento para “completar las calles”. Estados, ciudades y pueblos están trabajando con sus planificadores e ingenieros para construir vías de transporte seguras, que propicien la actividad humana y faciliten el acceso a todos por igual. Gobiernos Estatales y Municipales han establecido política pública sobre el concepto de calles completas o “complete streets” para crear comunidades habitables y amigables para caminar. Esto tiene efectos directos en la salud, el bienestar general, el ámbito social y en la economía (<http://www.smartgrowthamerica.org/complete-streets>)

En el caso de Puerto Rico, el instituir en la política pública y en la práctica el desarrollo de calles completas en nuestras comunidades dará paso a que los planificadores e ingenieros que diseñan y operan el sistema vial tengan a todos sus usuarios en mente, incluyendo a los ciclistas, los vehículos de transporte colectivo y sus pasajeros y los peatones de todas las edades y condiciones.

Las Calles Completas son calles para todos. Están diseñadas y operadas para permitir el acceso seguro para todos los usuarios. Peatones, ciclistas, conductores y usuarios de transporte público de todas edades y habilidades pueden moverse por y a través de una calle completa.

La “National Complete Streets Coalition (Coalición Nacional de Calles Completas) ha identificado los elementos de un programa ideal de Calles Completas. No hay una prescripción singular de diseño para Calles Completas; cada una es única y responde a su contexto comunitario. Una calle completa puede incluir: aceras, pistas para bicicletas (o acotamientos anchos pavimentados), pistas especiales para autobús, paradas cómodas y accesibles de transporte público, oportunidades frecuentes y seguras para cruzar, islas medianas, señales accesibles para peatones, extensiones de aceras, calles más angostas donde viajar, glorietas y más.

Una calle completa en un área rural se va a ver diferente de una calle completa en un área muy urbana, pero ambas están diseñadas para balancear la seguridad y la conveniencia para todos los que usan la calle. Las Calles Completas pueden ofrecer muchos beneficios en todas las comunidades, no importa su tamaño o ubicación:

La Administración Federal de carreteras (Federal Highway Administration), encontró que las calles diseñadas con aceras, medianas levantadas, mejor colocación de paradas de autobús, medidas para aminorar el tránsito y acceso para impedidos mejoran la seguridad de los peatones.

El Centro para el Control y Prevención de Enfermedades (Center for Disease Control and Prevention), recientemente reconocieron la adopción de Programas de Calles Completas, como una estrategia recomendada para prevenir la obesidad. Un estudio encontró que el 43% de las personas con lugares seguros donde caminar entre 10 minutos de sus hogares alcanzaron los niveles recomendados de actividad; entre individuos sin lugares seguros donde caminar solamente el 27% eran suficientemente activas. Acceso fácil al transporte también puede contribuir a la actividad física saludable.

La mayoría de las familias gastan mucho más en el transporte que en la comida. Cuando los residentes tienen la oportunidad de caminar, andar en bicicleta o tomar transporte público, tienen más control sobre sus gastos con reemplazar los viajes en auto con estas opciones más baratas.

Las calles completas juegan un papel importante en las comunidades, donde todas las personas, no importa su edad, habilidad o modo de transporte, se sienten seguras y bienvenidas en las calles. Un ambiente seguro para caminar y andar en bicicleta es una parte esencial de mejorar el transporte público y crear comunidades amigables y fáciles de transitar a pie. De acuerdo con estudios realizados las personas que viven en comunidades aptas para caminar son más probables de estar involucradas socialmente y confiadas que los residentes de vecindarios donde es más difícil caminar.

Fundamentos para el Desarrollo del Suelo Rústico

La preservación y conservación de espacios no urbanos ni urbanizables son importantes para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Como ejemplo, los parques y otros espacios naturales contribuyen al logro de las siguientes metas:

- Fortalecen la economía local
- Preservan áreas ambientalmente importantes
- Brindan oportunidades para la educación y recreación
- Mejoran la salud pública al proveer espacios para actividades físicas al aire libre
- Dirigen el desarrollo hacia comunidades existentes
- Ayudan a proteger hábitats de vida silvestre y lugares de belleza natural con solo remover la presión de desarrollo y dirigir el crecimiento a las áreas designadas en el Plan para crecer.
- Protección de los cuerpos de agua y cuencas hidrográficas

En el Libro VI- Planificación y Ordenamiento Territorial de la Ley 107-2020, en su Artículo 6.007, menciona que el suelo rústico en el Plan Territorial cumplirá, entre otros, con lo siguiente:

- (1) mantener libre dicho suelo del proceso urbanizador;
- (2) evitar la degradación del paisaje y la destrucción del patrimonio natural;
- (3) establecer medidas para el uso del suelo de forma no urbana;
- (4) delimitar el suelo que debe ser especialmente protegido debido a sus características especiales; y
- (5) establecer planes para el manejo de los recursos naturales y agrícolas.

Dentro del suelo rústico el Plan Territorial establecerá dos (2) categorías:

Suelo Rústico Común. — Es aquel no contemplado para uso urbano o urbanizable en un Plan Territorial debido, entre otros, a que el suelo urbano o urbanizable clasificado por el Plan es suficiente para acomodar el desarrollo urbano esperado.

Suelo Rústico Especialmente Protegido. — Es aquel no contemplado para uso urbano o urbanizable en un Plan Territorial, y que por su especial ubicación, topografía, valor estético, arqueológico o ecológico, recursos naturales únicos u otros atributos, se identifica como un terreno que nunca deberá utilizarse como suelo urbano.

Programa del Suelo Rústico

El municipio de Orocovis, luego de evaluar su territorio, propone la delimitación de los suelos rústicos conforme a las mencionadas disposiciones del Artículo 6.007, inciso c, de la Ley 107 (Código Municipal).

El Municipio de Orocovis tiene una extensión territorial aproximada de 42,448.13 cuerdas, incluyendo cuerpos de agua y sistema vial. Se compone de 17 barrios incluyendo el Bo. Pueblo. El **Suelo Rústico Común (SRC)** es por definición aquel no clasificado como Suelo Urbano o Suelo Urbanizable Programado o No Programado. El Municipio de Orocovis delimita bajo esta clasificación **7,179.8904 cuerdas**, equivalente al 17.09% del territorio. Se persigue preservar el carácter rústico de pequeños asentamientos o concentraciones de viviendas donde la topografía y problemas de infraestructura y dotaciones lo ameriten. Se proponen usos de distritos agrícola general y ruta escénica para potenciar los usos rústicos.

Por otro lado, en el **Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP)**, incluyendo todas sus subcategorías, queda suprimida toda actividad de naturaleza urbana o urbanizable, de suerte que el suelo adquiere rango de potencial reserva. El suelo rústico especialmente protegido de Orocovis comprende la mayor parte del terreno, **39.59 cuerdas** del territorio, equivalente al 0.094%. Este se caracteriza por poseer recursos naturales valiosos, rutas escénicas, reservas naturales, paisajes, etc. Entre éstos se pueden mencionar: terrenos agrícolas, terrenos con valor ecológico, hidrológico y escénico. Se recomienda la conservación y protección de estos recursos para evitar la introducción de usos incompatibles.

Se proponen usos de distritos de protección y conservación de recursos. Bajo esta categoría se consignan el equivalente aproximado de 78.422 % del suelo total. El restante 1.35% del territorio, aproximadamente 567.5546 cuerdas, lo ocupan los Suelos Urbanos (SU). Otros porcentos restantes lo ocupan el agua (0.81%) y la red vial (2.25%).

Tabla 8 . Distribución de la Clasificación del Suelo

Clasificación PT Orocovis 2020				
Clasificación	Descripción	Area m²	Cuerdas	%
AGUA	Cuerpo de agua			0.81%
		1,339,676.6543	340.8503	
SRC	Suelo Rústico Común			17.09%
		28,219,809.8957	7,179.8904	
SREP	Suelo Rústico Especialmente Protegido			0.094%
		155,637.0092	39.5983	
SREP-A	Suelo Rústico Especialmente Protegido – Agrícola			51.62%
		85,241,207.1556	21,687.6913	
SREP-AE	Suelo Rústico Especialmente Protegido - Agrícola/Ecológico			2.92%
		4,819,471.1417	1,226.2051	
SREP-AH	Suelo Rústico Especialmente Protegido - Agrícola/Hídrico			0.002%
		3,042.8019	0.7742	
SREP-E	Suelo Rústico Especialmente Protegido – Ecológico			22.60%
		37,320,099.5872	9,495.2527	
SREP-EH	Suelo Rústico Especialmente Protegido - Ecológico/Hídrico			1.28%
		2,107,115.9824	536.1079	
SU	Suelo Urbano			1.35%
		2,230,714.1531	567.5546	
VIAL	Sistema vial			2.25%
		3,708,794.5724	943.6186	
Total		165,145,568.9534	42,017.5435	

Fuente: Subprograma de Sistemas de Información Geográfica, Programa de Sistemas de Información, Junta de Planificación 2020. *Cálculo basado en las mediciones del Sistema de Información Geográfica, GIS.

Las estrategias para establecer los programas en el suelo rústico son las siguientes:

- Programa de Desarrollo Agrícola
- Programa de Manejo de Recursos Naturales
- Programa de Mitigación de Riesgos en el Marco de la Ordenación Territorial
 - Proyectos de Mitigación de Riesgos Recomendados en Plan de Mitigación y otras recomendaciones generales relativas al Cambio Climático

Es importante señalar que existen proyectos aplicables al suelo rústico que pueden coexistir en el suelo urbano.

Programa para los SREP de Orocovis

Programa de Desarrollo Agrícola

En los terrenos clasificados como Suelo Rústico se encuentran los suelos con alto potencial agrícola, en los cuales se deben fomentar programas de proyectos a corto, mediano y largo plazo. Estos programas se justifican por la disponibilidad de terrenos de alto potencial agrícola que existen en el territorio. Dentro del manejo de estos suelos se deben estudiar algunos proyectos como:

- Desarrollo de planes agrícolas para los terrenos de alto potencial, que sean cónsonos con las necesidades reales de los agricultores.
- Creación de centros de operación; agro-empresa regional; alianzas pro-agricultores
- Desarrollar tecnología para la producción agropecuaria sostenible, económicamente viable y competitiva.
- Desarrollar nueva tecnología para la elaboración de nuevos productos y el manejo post cosecha.
- Fomentar el establecimiento de empresas privadas para la producción, el procesamiento y el mercadeo de productos agrícolas.
- Desarrollar una nueva tecnología agrícola compatible con los recursos naturales y con el ambiente.
- Utilizar la transferencia y la compra de derechos de desarrollo, y otros mecanismos del mercado para la conservación de los terrenos con potencial agrícola.

En el caso particular de Orocovis, el número de fincas agrícolas para el 2012 fue de 506 (Censo Agrícola de 2012), por lo que es necesario identificar aquellos fondos y ayudas que promuevan la actividad agrícola en el municipio.

Farm Bill 2014

La Ley Agrícola del 2014 de los Estados Unidos (Agricultural Act of 2014 o mejor conocida como Farm Bill 2014) que rige la autoridad y apropiación de fondos para una gran variedad de programas del USDA. El Título II de esta ley rige la asignación de fondos mediante los incentivos de conservación que promueven la utilización de prácticas agrícolas sostenibles para fomentar el desarrollo sostenible de las comunidades rurales y evitar la transformación de los terrenos forestales, humedales y praderas para otros usos. La legislación complementaria autoriza el desarrollo y financiamiento de numerosos programas de incentivos para la conservación a través

de agencias a nivel federal como: DOI, USDA, EPA, NOAA y agencias estatales como el DRNA y el Departamento de Agricultura de Puerto Rico.

Dentro del USDA, la Agencia de Servicio Agrícola (FSA, por sus siglas en inglés), la oficina de Desarrollo Rural (Rural Development) y el Servicio de Conservación de Recursos Naturales (NRCS, por sus siglas en inglés) son agencias que ofrecen programas dirigidos a la ejecución de prácticas agrícolas sostenibles y el desarrollo de las zonas rurales. Asimismo, el NRCS y la FSA ofrecen programas que han sido diseñados para conservar extensiones de tierra o proteger los recursos naturales en tierras de cultivo. La FSA, a través del Programa de Reservas para Conservación (CRP, por sus siglas en inglés), le suministra un estipendio anual a los agricultores para que detengan la producción agrícola en las tierras ambientalmente sensibles y para la siembra de especies que mejoren la calidad ambiental.

La asistencia económica está sujeta a un contrato de 10 a 15 años. De igual modo, el NRCS ofrece programas que proveen asistencia técnica y financiera a los agricultores que implementen prácticas de conservación sostenibles para la reducción de la erosión y sedimentación del suelo, la disminución de las fuentes de contaminación, la conservación de las aguas subterráneas y superficiales y la protección de otros recursos naturales en sus tierras. Algunos ejemplos de programas del NRCS son el Programa de Incentivos para la Calidad Ambiental y el Programa de Administración en la Conservación (CSP, por sus siglas en inglés).

Además, el NRCS ofrece asistencia económica y autoriza la creación de servidumbres de conservación para proteger zonas naturales sensibles o para salvaguardar las comunidades de las catástrofes naturales mediante los siguientes programas: el Programa de Servidumbre de Conservación en Terrenos Agrícolas, el Programa de Emergencia para la Protección de Cuencas, el Programa de Asociación de Conservación Regional y el Programa de Reserva de Bosques Saludables.

El Servicio Forestal es otra agencia del USDA que administra los programas de incentivos para la conservación destinados a proteger la superficie forestal del cambio del uso de la tierra, como la conversión de bosques en terrenos agrícolas y otros usos. El Servicio Forestal también administra el Programa de Legado Forestal y el Programa de Conservación de Espacios Abiertos Forestales de Comunidades. Mediante estos programas, la agencia ofrece asistencia económica para la adquisición de tierras forestales sujetas a la presión del desarrollo o aquellas que les brinden beneficios evidentes a las comunidades cercanas.

Por otra parte, el Programa de Forestación Urbana y de Comunidades en Puerto Rico le provee asistencia económica a municipios, organizaciones sin fines de lucro, instituciones educativas o agencias locales las cuales desarrollen proyectos dirigidos a la protección, conservación y administración de ecosistemas urbanos del sector público y privado. Bajo el Programa de Manejo de Bosques y Recursos Naturales Relacionados en Terrenos Privados (Puerto Rico Forest

Stewardship Program), el personal del DRNA ofrece asistencia técnica a los dueños de terrenos forestales no industriales que presenten un plan de manejo para usos ambientalmente sostenibles que se aplicará en sus terrenos por un periodo de diez años. El tener un plan de manejo permite que los dueños de terrenos reciban asistencia adicional de otras agencias como la NRCS y el USFWS.

Micro-agricultores Urbanos

La Micro-Agricultura Urbana es una de las iniciativas con vistas a fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición en las zonas urbanas y periurbanas y en las zonas rurales cercanas.

Al menos el 55 % de la población mundial ya vive en zonas urbanas y el 80 % de todos los alimentos producidos en el mundo se destina al consumo en espacios urbanos. La sostenibilidad social, económica y ambiental de los sistemas alimentarios y la evolución de las dietas urbanas dependerán principalmente de la gestión de los sistemas alimentarios en las zonas urbanas y periurbanas. Por consiguiente, hace ya tiempo que debería haberse comenzado a prestar una mayor atención a la Agenda Alimentaria Urbana.

La visión de esta iniciativa es lograr sistemas alimentarios resilientes, integrados, sostenibles e inclusivos que permitan liberar del hambre y de todas las formas de malnutrición a todas las personas en todos los lugares. Sobre esta iniciativa, el Municipio de Orocovis está impulsando el Programa de Micro-Agricultores Urbanos.

Escuela Agroecológica de Orocovis

Con el propósito de fomentar el cuidado del medio ambiente entre los niños y jóvenes de Orocovis y el resto de Puerto Rico, se estableció hace 4 años en la Escuela SU Botijas I, la cual ofrece educación mediante talleres, sobre la importancia del cuidado del medio ambiente ante el calentamiento global, siembra y sus procesos, composta, sobre el beneficio del contacto directo con la naturaleza, importancia alimenticia y sobre el cuidado de la salud, mediante la alimentación saludable a través de técnicas modernas de agricultura orgánica ya que no usan pesticidas.

Viande

Son unas cremas de viandas que viene congeladas y que se venden en la mayoría de los supermercados de la isla. Las cremas de viandas bien en cuatro sabores: plátano, ñame, yuca y viandas mixtas. Esta mirco empresa utiliza viandas cultivadas en Barranquitas, Adjuntas, Salinas y Orocovis. Esta establecida desde febrero de 2015 en Orocovis.

Corporación de Seguros Agrícola

Ofrecen seguros de protección contra huracán y otros riesgos asegurados que te permiten: obtener recursos económicos luego del desastre para las necesidades de la familia; rehabilitar y operar a corto plazo las fincas; mantener los empleos de los trabajadores de la finca; reducir la ansiedad y eliminar el desasosiego después del desastre; y protección de la inversión a un costo razonable.

Los tipos de seguro que ofrecen:

- Seguro Catastrófico (CAT) - Las pérdidas deberán ser causadas por huracán, fuego (sólo aplicará a caña) e inundación (solamente aplica a los vegetales que no están en áreas inundables o cercanas a ríos). El costo para los agricultores es un gasto administrativo anual de \$300.00 por cada cultivo asegurado, por cada región agrícola. Aquellos agricultores que tengan un ingreso bruto anual menor de \$20,000, ó que posean fincas menores de 25 cuerdas y que generen menos de \$20,000 del ingreso bruto podrán solicitar un relevo de pago al momento de radicar la solicitud. La fecha límite para solicitar este seguro es el 1 de junio de 2009. La póliza catastrófica tiene un deducible de 50% del valor del cultivo asegurado y pagaría 55% de la pérdida neta. La cubierta catastrófica estará basada en el historial de la producción real.
- Seguro Regular (BUY-UP) - El Seguro Regular (BUY-UP) es un plan de seguro de cosechas que proporciona un nivel de cobertura igual a o mayor que el 65 por ciento de la producción media registrada o valorada indemnizada en el 100 por ciento del precio de mercado proyectado (<http://www.csa.gobierno.pr>).

Natural Resources Conservation Services (NRCS)

El Servicio de Conservación de Recursos Naturales ofrece asistencia técnica y económica para ayudar a los dueños de terrenos agrícolas, ganaderos y bosques privados. Para obtener asistencia debe visitar la oficina de campo del NRCS que le corresponde para comenzar el proceso de planificación, solicitud, determinar elegibilidad, clasificación e implementación.

Para más información puede comunicarse con las Oficinas de Campo de NRCS: Corozal: 787- 859-2880

Programa de Emergencia para la Protección de Cuencas (EWP)

Tiene el propósito de reducir los daños de amenaza inminente a la vida o a la propiedad que podrían ser causados por inundaciones, incendios, huracanes y otros fenómenos naturales. Todos los proyectos deben ser patrocinados por una división política estatal, como agencias estatales, condados, municipios o un distrito de conservación. Para más información puede comunicarse con las Oficinas de Campo de NRCS: Corozal:787- 859-2880.

Programa de Incentivos para la Calidad Ambiental (EQIP)

Brinda asistencia técnica y económica a productores agrícolas, con el fin de atender recursos naturales afectados y proveer beneficios ambientales como; la calidad del agua y del aire, conservar el agua superficial y subterránea, reducir la erosión y sedimentación del suelo después que las actividades y prácticas de conservación identificadas en el Plan de Operaciones EQIP, son implementadas.

Los individuos o entidades legales participantes deben: ser propietarios o mantener el control legal del terreno elegible; proveer evidencia del promedio de su Ingreso Bruto Ajustado (AGI, en inglés); cumplir con los requisitos de tierra altamente erodables y de conservación de humedales. Otras restricciones y requerimientos pueden aplicar al programa EQIP. Para más información puede comunicarse con las Oficinas de Campo de NRCS: Corozal: 787. 859-2880 o mejorar y crear hábitat para la vida silvestre. Los participantes reciben los pagos de incentivos Programa de Administración en la Conservación (CSP)

Incentiva a los productores agrícolas a mantener y mejorar los sistemas de conservación en sus terrenos y a desarrollar actividades de conservación adicionales dirigidas a atender recursos prioritarios afectados. A través del programa CSP, los participantes adoptan medidas adicionales para mejorar las condiciones de los recursos naturales en sus terrenos, como la calidad de suelo, aire y hábitat; la calidad y cantidad de agua y la conservación de energía. CSP provee dos tipos de incentivos económicos en contratos de cinco años: pagos anuales para establecer nuevas prácticas de conservación y mantener las prácticas existentes; y pagos suplementarios para realizar la rotación de cultivos que favorece la conservación de recursos. Son elegibles los terrenos agrícolas, forestales y de pastoreo, incluidos pastos mejorados, pastos nativos, yerba de corte y otras tierras dedicadas al pastoreo. Para más información puede comunicarse con las Oficinas de Campo de NRCS: Corozal: 787-859-2880.

Programa de Asociación Regional para la Conservación (RCPP)

Promueve acuerdos entre NRCS y colaboradores en la conservación de recursos, con el propósito de brindar asistencia a productores agrícolas mediante contratos de programas o servidumbre de conservación. El RCPP combina los recursos de otros programas de conservación del NRCS, entre ellos el Programa de Incentivo para la Calidad Ambiental (EQIP), del Programa de Administración de la Conservación (CSP), y el Programa de Servidumbre de Conservación en Terrenos Agrícolas (ACEP), por lo cual la asistencia brindada por el RCPP se basa en las reglas establecidas en dichos programas.

Rural Development

Bajo el Programa de Préstamos Garantizados de Negocios e Industria (B&I, por sus siglas en inglés,) se pueden otorgar préstamos a entidades elegibles incluyendo corporaciones, sociedades, cooperativas, tribus indígenas reconocidas federalmente, individuos y otras entidades legales para proveer asistencia financiera para una variedad de propósitos incluyendo gastos de capital, capital de trabajo, equipo y refinanciación. Los propósitos pueden incluir la reparación y daño a las empresas como resultado del desastre natural. Para más información puede llamar al 1-800-414-1226 o 314-457-5975.

El Centro Climático del Caribe (Caribbean Climate Hub) del USDA busca desarrollar y proveer información científica, herramientas prácticas y capacitación a la comunidad agrícola y forestal de Puerto Rico y las Islas Vírgenes de EEUU, para crear resiliencia al cambio climático. Luego del paso de los huracanes Irma y María, el Caribbean Climate Hub está apoyando la revitalización de la agricultura y silvicultura. Para más información visite https://caribbeanclimatehub.org/wpcontent/uploads/formidable/16/1a-USDA-Centro-Climatico-del-Caribe_Apoyando-larevitalizacion-de-la-agricultura-y-silvicultura-luego-de-los-huracanes-Irma-y-Maria.pdf o contacte a William Gould, Director - wgould@fs.fed.us (787)-764-7790; Isabel Parés Ramos, Coordinadora - iparesramos@fs.fed.us (787)-764-7111; Nora Álvarez Berríos, Fellow nalvarezberrios@fs.fed.us; (787) -360-9480.

Farm Service Agency

La FSA ofrece asistencia en caso de desastres y programas de préstamos a bajo interés para ayudar a los productores agrícolas en sus esfuerzos de recuperación durante los desastres naturales que califican. Si usted es un agricultor o ganadero afectado por desastres recientes,

pueden visitar las oficinas de Puerto Rico Farm Service Agency en 654 Ave. Muñoz Rivera, 654 Plaza, Suite 829, San Juan PR 00918 o llamar al 787-294-1613. Entre sus programas se encuentran:

- Programas de conservación: Estos programas proveen fondos para asistencia técnica y financiera necesaria para preservar la vida y los bienes amenazados por desastres naturales en tierras privadas agrícolas, de cuencas hidrográficas y aquellas no industriales. Existen varios programas disponibles para proveer asistencia financiera a los productores de cultivos y productores de ganado por las pérdidas sufridas como resultado de sequías, inundaciones, huracanes u otros desastres naturales. También hay programas disponibles para aquellos huertos y cultivadores de viveros que califiquen replanteen y rehabiliten árboles, arbustos y viñedos elegibles afectados por desastres naturales (https://www.fsa.usda.gov/Assets/USDA-FSA-Public/usdafiles/FactSheets/archived-factsheets/ecp_2015.pdf).
- Programa de Préstamos de Emergencia: Este programa ofrece préstamos de emergencia para ayudar a los productores a recuperarse de la producción y las pérdidas físicas resultantes de inundaciones, sequías, desastres naturales o cuarentenas. Para pérdidas de producción, se requiere una reducción de al menos 30% en un cultivo primario en un condado designado o contiguo. Sin embargo, las pérdidas a la calidad, como recibir un ingreso reducido de hasta un 30% para los cultivos dañados por las inundaciones, pueden ser elegibles para asistencia. Tales préstamos son para restaurar o reemplazar propiedades esenciales, costos de producción asociados con el año del desastre, gastos familiares esenciales, reorganización de la operación agrícola y refinanciamiento de deudas. Los productores pueden pedir hasta un 100% de la producción real o pérdidas físicas hasta un monto máximo de \$500,000. Para más información visite: https://www.fsa.usda.gov/Assets/USDA-FSA-Public/usdafiles/FactSheets/archived-factsheets/emergency_loan_program_march2017.pdf.
- Emergency Conservation Program (ECP) - Proporciona fondos para rehabilitar tierras agrícolas dañadas por la erosión eólica, inundaciones, huracanes u otros desastres naturales, y para llevar a cabo medidas de emergencia de conservación de agua durante períodos de sequía severa. Para más información visite: https://www.fsa.usda.gov/Assets/USDA-FSAPublic/usdafiles/FactSheets/archivedfact-sheets/ecp_2015.pdf.
- Emergency Forest Restoration Program (EFRP) - Proporciona pagos a propietarios elegibles de tierras forestales privadas no industriales rurales para llevar a cabo medidas de emergencia para restablecer la salud forestal en tierras dañadas por desastres naturales, como inundaciones, huracanes u otros desastres naturales. Para más información visite: https://www.fsa.usda.gov/Internet/FSA_File/efrp_2015.pdf.

- Emergency Assistance for Livestock, honeybees and Farm-Raised Fish Program (ELAP) - Proporciona pagos a los productores elegibles de ganado, abejas y peces criados en granjas para ayudar a compensar las pérdidas debidas a enfermedades (incluida la fiebre de la garrapata del ganado), condiciones climáticas adversas u otras condiciones, como tormentas de nieve y res salvajes (https://www.fsa.usda.gov/Assets/USDA-FSAPublic/usdfiles/FactSheets/archived-fact-sheets/elap_for_livestock_aug2017.pdf).
- Livestock Indemnity Program (LIP) - Proporciona beneficios a los propietarios de ganado y a algunos productores contratados por muertes de ganado superiores a la mortalidad normal que son el resultado directo de un evento meteorológico adverso elegible. Además, el LIP cubre los ataques de animales reintroducidos en la naturaleza por el gobierno federal o protegidos por la ley federal (https://www.fsa.usda.gov/Assets/USDAFSA-Public/usdfiles/FactSheets/archived-fact-sheets/lip_fact_sheet_march2017.pdf)
- Non-insured Crop Disaster Assistance Program (NAP) - Proporciona asistencia financiera para pérdidas de cosechas no asegurables debido a la sequía, la inundación, el huracán u otros desastres naturales (https://www.fsa.usda.gov/Assets/USDA-FSAPublic/usdfiles/FactSheets/archived-fact-sheets/NAP_for_2015_and_Subsequent_Years.pdf).
- Tree Assistance Program (TAP) - Proporciona asistencia financiera a horticultores y productores de árboles de vivero que reúnan los requisitos para replantar o, cuando corresponda, rehabilitar árboles, arbustos y viñas elegibles perdidos por desastres naturales. Se debe mantener una pérdida calificada de mortalidad superior al 15% (en exceso de la mortalidad normal) para activar la asistencia (https://www.fsa.usda.gov/Assets/USDA-FSA-Public/usdfiles/FactSheets/archived-factsheets/tap_fact_sheet_oct_2015.pdf).

Puerto Rico Farm Credit

Ofrecen préstamos para la industria agrícola. El Disaster Recovery Loan Program ofrece préstamos hasta \$100,000 para socios (clientes nuevos, sujeto a evaluación) para compra de equipo agrícola, inventario, materia prima, mejoras a la finca, líneas de crédito para operaciones, compra de fincas y residencias. Además, proveen apoyo de asesoría técnica. Tasa fija de 4% por 5 años. Para clientes nuevos, podrá requerir colateral. La fecha límite para solicitar es hasta el 31 de marzo. Para clientes existentes, ofrecen moratoria inicial por 60 días y extensión del término del préstamo existente. Para más información y solicitar, llame al (787) 753-0579.

Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico (BDE)

Alianza con el Departamento de Agricultura: Los solicitantes deberán comunicarse con el Departamento de Agricultura (DA), quien evaluará la petición y sus méritos sin entrar en evaluación crediticia. El DA referirá los casos meritorios al BDE, quien procederá a comunicarse con el ciudadano para iniciar el proceso de solicitud del préstamo. El BDE estará otorgando una cantidad máxima de \$50,000 para capital operacional, compra de equipos, mejoras a la propiedad, entre otros. El término es hasta 7 años, los intereses comienzan en 4.50% hasta 5.99%, y se podrá otorgar una moratoria de principal e intereses hasta 14 meses, sujeto a evaluación de crédito.

Desarrollo Agro-Cooperativo

La Ley Núm. 238 de 1996, según enmendada establece los mecanismos para que se organicen las diferentes empresas agrícolas en Puerto Rico. El modelo cooperativista representa una gran alternativa para lograr este propósito. Cooperativas exitosas como la Cooperativa Los Pinos en Costa Rica, dedicada a la leche y sus productos derivados, son un ejemplo de lo que podemos hacer y adaptar a las condiciones del sector agrícola de Puerto Rico.

El apoderamiento de los sectores agrícolas esbozados en la Ley está vigente y no se han desarrollado efectivamente por falta de una política pública consistente, integrada y coherente. Es de suma importancia que el Municipio de Orocovis promueva el desarrollo de agrocooperativas con el fin de promover una cultura de organización empresarial entre productores del sector agrícola. Una agro-cooperativa representa la posibilidad de mayor volumen de producción, mayor capacidad de negocios, y mejor acceso a financiamiento, lo que le permite a su vez adquirir los gastos de producción al menor costo posible.

Programa de Asistencia Alimentaria (CFAP, por sus siglas en inglés)

El Programa de Asistencia Alimentaria (CFAP, por sus siglas en inglés), que provee asistencia a los agricultores que se han visto afectados por la reducción de precio de sus productos, que han tenido que incurrir en gastos adicionales atados a la pandemia del coronavirus, y que enfrentan costos de comercialización significativos adicionales como resultado de una reducción en demanda.

Es importante que los agricultores puertorriqueños revisen las listas y verifiquen si sus productos están incluidos, o no. Los agricultores deben comunicarse directamente con FSA para someter una solicitud de inclusión de su cultivo, junto a la data que evidencia los daños sufridos por la pandemia. Hay una ventana de 30 días para que los agricultores puedan someter estos comentarios y peticiones para la inclusión de cultivos adicionales. Los agricultores puertorriqueños tienen hasta el 22 de junio para pedir la inclusión de sus cultivos en el programa de asistencia alimentaria que ofrece el Departamento de Agricultura de Estados Unidos.

El Departamento de Agricultura de Estados Unidos publicó una lista preliminar de cultivos que son elegibles para el programa CFAP, que tiene unos \$16,000 millones disponibles para programas de asistencia a los agricultores. El período para solicitar la ayuda del programa CFAP abrió el martes y continuará hasta el 28 de agosto.

El Departamento de Agricultura de Estados Unidos tiene una lista preliminar de cultivos elegibles para el programa. Entre los cultivos no especializados están maíz, mijo, sorgo, soya, girasoles, trigo y lana. También bajo cultivos especializados o “specialty crops” son elegibles el aguacate, habichuelas, repollo, cantaloupe, zanahorias, celery, pepinillo, berenjena, toronja, limón, lechuga iceberg, lechuga romana, setas, cebolla seca, cebolla verde, papayas, pimientos, papas, frambuesa, espinaca, calabaza tipo “squash”, fresas, batata dulce, malanga o “taro”, tomates, melones, entre otros. El programa también incluye ganaderos que tengan producciones de leche. La solicitud para que se incluyan productos adicionales puede presentarse en un portal del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (<https://beta.regulations>). Como requisito, el gobierno federal exige que el precio del producto se ha reducido en por lo menos un 5% y no tiene un precio garantizado.

El Departamento de Agricultura ha puesto a disposición de los agricultores en Estados Unidos y sus territorios hasta \$1,000 millones en garantías de préstamos para asistir a las empresas agrícolas en zonas rurales en medio de la pandemia del coronavirus.

Los productores agrícolas que no son elegibles para préstamos de la Agencia de Servicios Agrícolas (FSA) podrán recibir fondos del Programa de Industrias y Negocios. Bajo la ley de estímulo económico Cares, aprobada en marzo, el Departamento de Agricultura de Estados Unidos puede proporcionar garantías del 90% en los préstamos del Programa de Industrias y Negocios a empresas y productores agrícolas que estaban activos el 15 de febrero de 2020.

Resolución Conjunta del Senado 0563 (RCS0563)

Para autorizar al Departamento de Agricultura a asignar un incentivo económico de un mínimo de cinco mil dólares (\$5,000.00) hasta un máximo de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) a los agricultores bonafides, con cargo al Fondo Especial creado al amparo de la aprobación y asignación de recursos del Congreso federal a través del “Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act”, conocido como “CARES ACT”, en respuesta a la emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19; para autorizar, que de manera excepcional, las normas administrativas que sean necesarias para la implantación de esta Resolución Conjunta se hagan sin sujeción a la Ley 38-2017, según enmendada; y para otros fines relacionados.

Programa de Manejo de Recursos Naturales y Mitigación

Este programa tiene la misión de conservar, preservar, proteger y propiciar el buen uso de los recursos naturales, culturales y turísticos en armonía con una mejor calidad de vida y del ambiente teniendo en cuenta que el Municipio cuenta con un alto potencial de recursos naturales. El Desarrollo de Orocovis debe enmarcarse en una política pública que promueva la conservación y utilización eficiente de los recursos naturales, manteniendo una relación balanceada entre el desarrollo económico y la calidad de vida de los ciudadanos.

Programa para el Manejo de Aguas de Escorrentías Pluviales

La Ley de Agua Limpia (inicialmente Ley de Control de Contaminación del Agua de 1948), establece regulación para reducir las descargas directas de contaminantes en los cuerpos de agua. Esta ley fue reorganizada y ampliada en el 1972, conociéndose como la Ley de Agua Limpia (Clean Water Act o CWA) y fue enmendada en el año 1977 con la intención de atender el creciente problema de la contaminación del agua en los Estados Unidos.

La Ley de Agua Limpia, autorizó a la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés) a establecer límites del nivel contaminantes en los abastos de agua del país. La Ley indica que no se pueden realizar descargas de contaminantes a un cuerpo de agua

superficial sin antes haber obtenido un permiso. Para ello, la EPA estableció el programa para el control de descargas National Pollutant Discharge Elimination System (NPDES).

Por orden de la EPA todo municipio o agencia de gobierno que maneje un sistema pluvial “Municipal Separate Storm Sewer Systems” (MS4s) tiene que solicitar un permiso NPDES y establecer un Plan de Manejo, para que este sistema minimice las descargas de contaminantes a los cuerpos de agua a través de estos sistemas y se establezcan protocolos en caso de una emergencia o derrame de contaminantes.

Es de suma importancia para el Municipio de Orocovis elaborar e implementar el Programa para el Manejo de Aguas de Escorrentías, según los requisitos y guías de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés) con el objetivo de:

- Proteger la calidad del agua
- Mantener el cumplimiento ambiental de las operaciones municipales
- Reducir la descarga ilícita de contaminantes en los cuerpos de agua
- Cumplir con los requisitos de la Ley Federal de Aguas Limpias

La EPA establece seis (6) elementos conocidos como Medidas Mínimas de Control (MMC) que están dirigidas a mejorar la calidad de las aguas a través del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas de Contaminantes (“National Pollutant Discharge Elimination System - NPDES”). Las seis medidas mínimas de control son:

1. Educación y Alcance Comunitario - Distribuir materiales educativos y realizar actividades de alcance comunitario para informar sobre los efectos de la contaminación de las aguas de escorrentía en la calidad del agua.
2. Participación Comunitaria - Proveen oportunidades a la ciudadanía de participar en programas de desarrollo e implementación de actividades tales como monitoreo de la trayectoria o curso de las aguas, siembra o protección de los árboles y la rotulación de los drenajes pluviales, entre otros.
3. Identificación y Eliminación de Descargas Ilícitas - Desarrollar e implementar un plan para identificar y eliminar descargas ilícitas al sistema de alcantarillado pluvial, incluyendo

el desarrollo de un mapa de dicho sistema, e informar a la comunidad sobre los peligros asociados con las descargas ilícitas y disposición inapropiada de basura.

4. Control de Aguas de Escorrentía en Actividades de Construcción - Desarrollar, implementar y hacer cumplir un programa de control de erosión y sedimentación en aquellas actividades de construcción que impacten un área de un acre o más de tierra. Estas medidas pueden incluir la creación de estanques de detención de aguas de escorrentía temporeros, verjas para evitar la erosión, entre otras.

5. Control de Escorrentías Post Construcción - Desarrollar, implementar y hacer cumplir un programa para manejar las descargas de aguas de escorrentía luego que finalizan las actividades de construcción. Algunos de estos controles incluyen la protección de áreas sensitivas, entre otros.

6. Prevención de Contaminación y Buenas Prácticas de Operaciones y Mantenimiento - Desarrollar implementar un programa para prevenir o minimizar la contaminación de las aguas de escorrentía por operaciones municipales. Este programa debe incluir adiestramientos al personal del municipio en medidas y técnicas de prevención de la contaminación de las aguas de escorrentía, como limpieza de aceras, calles, cuentas y parrillas, entre otras.

La escorrentía de aguas pluviales ocurre cuando la precipitación de lluvia fluye sobre la tierra. Las superficies impermeables tales como aceras, calles y vías previenen que las aguas pluviales se escurran naturalmente en la tierra.

Para más información; http://www.epa.gov/npdes/pubs/after_storm_spanish.pdf
<http://cfpub.epa.gov/npdes/> <http://www.epa.gov/espanol/>

Otros Programas de Incentivos para Conservación

El objetivo principal de los programas de incentivos de conservación es promover el uso sostenible de la tierra, la conservación de los recursos naturales y culturales, y el mantenimiento y la protección de los servicios ecosistémicos que están principalmente en manos del sector privado. La ejecución de estos programas fomenta una amplia variedad de prácticas y diversas actividades para la preservación, la conservación, el manejo y el mejoramiento de los sistemas ecosistémicos sostenibles y los hábitats silvestres, incluidos las prácticas agrícolas, el turismo, la silvicultura y recreación. Los incentivos de conservación están disponibles para los propietarios de tierras privadas no-industriales, las comunidades y los productores agrícolas en forma de

ayuda financiera, servidumbres, exención tributaria, préstamos y otros programas de asistencia técnica y su participación es voluntaria (Mayer y Tikka 2006). Estos incentivos son mecanismos de conservación especialmente importantes en Puerto Rico, donde más del 80% del área total de bosque pertenece a individuos o empresas privadas (Brandeis and Turner 2013). Muchos de estos programas tienen un componente geoespacial que se puede integrar al SICN aquí propuesto.

La distribución geoespacial y la aplicación de estos programas son procesos dinámicos debido a que las prioridades, las apropiaciones y las leyes cambian. Algunas veces los programas se integran entre las agencias y otras veces no. Los programas no suelen tener los mismos objetivos y las prácticas que incentivan pueden ser complementarias o conflictivas. Sin embargo, entender la distribución geoespacial y la aplicación de los programas de incentivos junto a la comprensión de las áreas protegidas, las políticas reguladoras, y la distribución de las especies y hábitats de interés especial puede ser un beneficio enorme para la planificación de la conservación del paisaje Orocoveño.

El NRCS trabaja en colaboración con el USFWS en el programa “Working Lands for Wildlife” para ofrecer asistencia técnica y financiera a productores agrícolas quienes voluntariamente trabajen para restaurar y conservar los hábitats de alta prioridad de ciertas especies amenazadas o en peligro de extinción.

El NRCS, en asociación con el Servicio Forestal, estableció en el 2014 el “Joint Chiefs’ Landscape Restoration Partnership.” La asociación provee asistencia técnica o financiera a dueños de terrenos forestales no-industriales que están interesados en restaurar los paisajes, reducir el riesgo de incendios forestales y proteger los recursos de agua.

El USFWS y el DOI administran varios programas de incentivos para la conservación para asegurar la recuperación de las especies en peligro de extinción, y la conservación y restauración de tierras tanto públicas como privadas. El USFWS y el Servicio Forestal llevan a cabo las labores con sus respectivos objetivos y también colaboran para involucrar a los ciudadanos en prácticas de conservación que incrementen la protección de hábitats críticos para las especies enlistadas (en peligro de extinción). Los programas de Restauración de Hábitats del USFWS son el Programa de Compañeros para la Pesca y Vida Silvestre (PWS, por sus siglas en inglés) y el Programa Costero. La misión del Programa Costero y el PWS del USFWS es proteger y recuperar las especies en la lista federal “Federal Trust Species” (especies amenazadas y/o en peligro de extinción, aves migratorias y peces interjurisdiccionales) prestando apoyo a la restauración de hábitats de alta prioridad para así restablecer especies importantes de peces y vida silvestre en terrenos privados y públicos. A través de los coordinadores locales, estos programas proveen asistencia técnica y económica a proyectos de restauración y protección de hábitats.

Los programas reconocen la necesidad de equilibrar las exigencias residenciales, turísticas, comerciales, agrícolas e industriales con la conservación de importantes especies y hábitats, además de la importancia de trabajar en estrecha colaboración con otras agencias federales y locales, ONGs y socios privados para llevar a cabo proyectos de restauración. Los programas ofrecen asistencia técnica y económica a los dueños de tierras que demuestren interés en restaurar y mantener las prácticas de conservación en sus terrenos por un período mínimo de diez años.

Otros programas del USFWS como el “Candidate Conservation Agreement (with Assurances),” el “Habitat Conservation Plan Program” y el “Safe Harbor Agreements” ofrecen a los propietarios de tierras asistencia técnica o cláusulas contractuales relacionadas con las actividades que estos llevan a cabo en sus tierras, siempre y cuando tales actividades no afecten deliberadamente las especies amenazadas o en peligro de extinción.

La Ley de Conservación de Humedales de Norteamérica, el Programa Nacional para la Conservación de Humedales Costeros y el Recovery Land Acquisition Program son programas adicionales del USFWS que proveen asistencia económica para proyectos de restauración y conservación que se lleven a cabo en humedales. Estos programas también ofrecen asistencia económica para la adquisición de tierras.

El Servicio Federal de Pesca y Vida Silvestre administra los Programas Vida Silvestre y Restauración de la Pesca Deportiva dedicados a restaurar, manejar y conservar la vida y los hábitats de varias especies silvestres tales como peces para pesca deportiva, especies que no se cazan ni se pescan, aves y mamíferos. Estos programas y subvenciones le ofrecen asistencia financiera a las agencias locales o asociaciones que están dispuestos a llevar a cabo proyectos de investigación, conservación y educación. Además, el Fondo Cooperativo Para La Conservación de Especies en Peligro de Extinción, en el artículo 6 de la Ley de Especies en Peligro de Extinción (ESA) le otorga fondos a los estados y territorios para implementar acciones de recuperación, incluyendo prácticas de restauración de hábitat para especies amenazadas y en la lista federal.

Otro programa dirigido hacia iniciativas de conservación de recursos naturales en terrenos privados es el Programa de Ayuda de Conservación de Ríos y Senderos del Servicio de Parques Nacionales de los EE.UU. Este programa ofrece asistencia técnica e información sobre diferentes fuentes de financiación federales para las comunidades que quisieran conservar y llevar a cabo actividades recreativas en sitios históricos, bosques y otros entornos naturales. Mediante el “Readiness and Environmental Protection Integration Program” y el “Sentinel Landscapes Partnerships Program,” el Departamento de la Defensa, el DOI y el USDA, en cooperación con el

gobierno local y otras organizaciones de conservación privadas, conservan los recursos naturales o preservan el establecimiento de los usos compatibles para las tierras localizadas alrededor de las instalaciones militares.

A nivel local, Para la Naturaleza y la División de Bienes Inmuebles del DRNA manejan el Programa de Donación de Tierras Privadas y Servidumbres de Conservación, orientado a la creación de servidumbres de conservación y la incorporación de nuevas áreas naturales protegidas a través de donaciones de tierras privadas.

Por otra parte, el Programa de Bosques Auxiliares del DRNA le ofrece exención contributiva sobre la propiedad a los dueños de terrenos forestales no industriales que se incorporen al programa. La organización privada o agencia gubernamental (ej. DRNA) es responsable de supervisar los usos futuros y de hacer cumplir las disposiciones del acuerdo. Mientras no se afecten los valores de conservación, el propietario puede continuar o establecer usos compatibles como la agricultura ecológica, la agroforestería y el ecoturismo. La servidumbre de conservación se inscribe en el registro de la propiedad y es aplicable a los dueños actuales o futuros, así manteniendo los beneficios de conservación a perpetuidad. La Ley 183 del 2001 (según enmendada) se creó con el propósito de incentivar la conservación al proporcionar créditos fiscales transferibles para los propietarios que establecen servidumbres de conservación o donan sus tierras para la conservación. En el caso de las servidumbres de conservación, el crédito es 50% del valor de la servidumbre, que se basa en los derechos de desarrollo cedidos por el propietario.

Programa de Mitigación de Riesgos en el Marco de la Ordenación Territorial

La determinación sobre el suelo rústico en Orocovis encuentra fuerte justificación cuando se toma en cuenta la necesidad imperiosa de proteger la población de los riesgos ante eventos de desastre natural. Bajo la Ley “Disaster Mitigation Act” del año 2000 se realizó el estudio llamado Plan de Mitigación Contra Peligros Naturales Múltiples para el Municipio de Orocovis el cual fue ya fue a su segunda vista publica el 9 de noviembre de 2020 y se encuentra en proceso de entrega del borrador final para evaluación de FEMA. El estudio tiene el objetivo de evaluar los riesgos potenciales ante eventos de desastres naturales en los municipios. Una serie de recomendaciones fueron presentadas en materia de utilización del suelo y de mitigación en general. Cumpliendo con los objetivos del estudio del Plan Territorial de Orocovis consideró los insumos de este. De hecho, las recomendaciones del estudio resultan conformes con la demarcación de la clasificación del suelo del Plan y con la formulación de determinaciones sobre

la estructura de ocupación habitacional del territorio, particularmente en el suelo rústico. En síntesis:

- El Plan reconoce como suelo urbano los terrenos edificados dentro del actual ámbito de expansión urbana que incluye el centro tradicional y el suburbio inmediato. A su vez que considera terrenos de bajo riesgo en el área norte y este del área construida del suelo urbano como aquellos a ser destinados para acomodar el nuevo desarrollo del área urbana.
- El Plan dispone la conservación del ambiente rústico en los terrenos fuera del suelo urbano y de las comunidades existentes, desalentando la actividad inmobiliaria para evitar la degradación paisajista, la pérdida irreversible de suelos agrícolas y la degradación del sistema hidrológico, y para evitar los peligros (como deslizamientos e inundaciones) que representa a la vida y a la propiedad la edificación impropia en lugares de alto riesgo.

Proyectos FEMA – Centros de Recuperación de Desastres (DR-4339)

El 30 de mayo de 2019, la Agencia Central para la Recuperación y Reconstrucción (COR3) emitió el memorando “Amendment No. 1 - Hazard Mitigation Grant Program Notice of Funds Availability FEMA-4339-DR-PR (Hurricane Maria)” donde se expone el trasfondo y se ofrecen instrucciones para la solicitud de fondos autorizados para mitigación asociados a este evento.

La Oficina del Representante Autorizado del Gobernador (GAR por sus siglas en inglés) anunció la disponibilidad de fondos del Hazard Mitigation Grant Program (HMGP) como resultado de la Declaración Federal de Desastre por el Huracán María (FEMA-4339-DR-PR).

Los fondos HMGP están autorizados por la Sección 404 de la Ley Stafford (Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act). Estos fondos post-desastre ayudarán al Gobierno de Puerto Rico en la implantación de medidas para la mitigación de riesgos que permitan reducir o eliminar el efecto de peligros naturales que afecten personas o propiedades. La cantidad de fondos HMGP disponible para el Gobierno de Puerto Rico es parte del total de ayuda federal ofrecida bajo esta declaración de desastre. Como consecuencia del Huracán María, FEMA notificó

al Gobierno de Puerto Rico el 12 de febrero de 2019, que se establecería una ventana de doce meses para las solicitudes. La cantidad para disponible de fondos federales para este desastre es de \$2,999,975,000.

Se estableció un procedimiento para la radicación en línea, Online- Letter of Intent (O-LOI) para participar en el HMGP. Estas cartas de intención fueron sometidas a través de la plataforma provista por la Oficina Central para la Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3), llamada Disaster Recovery Solution (DRS).

Esta plataforma DRS es un sistema para el manejo de datos que fue adquirido luego de un proceso de solicitud de propuestas (RFP) que llevó a cabo el Gobierno de Puerto Rico a través del COR3. Este sistema provee herramientas para el manejo comprensivo y centralizado de los datos considerando aspectos financieros, operacionales y de gerencia de los programas desde la perspectiva del estado.

De acuerdo con la Sección 44 CFR, §206.434(a), los gobiernos estatales y locales pueden ser solicitantes elegibles para los fondos del HMGP. No obstante, en el caso los gobiernos locales (municipios), el solicitante debe tener aprobado un plan de mitigación previo a recibir fondos del HMPG. Esto explica la importancia y premura demostrada por el Gobierno de Puerto Rico en la actualización de los planes de mitigación contra peligros naturales para los 78 municipios, nombrando gerente de estos planes a la Junta de Planificación y contratando una firma externa para llevar a cabo su plan de trabajo.

Actividades elegibles

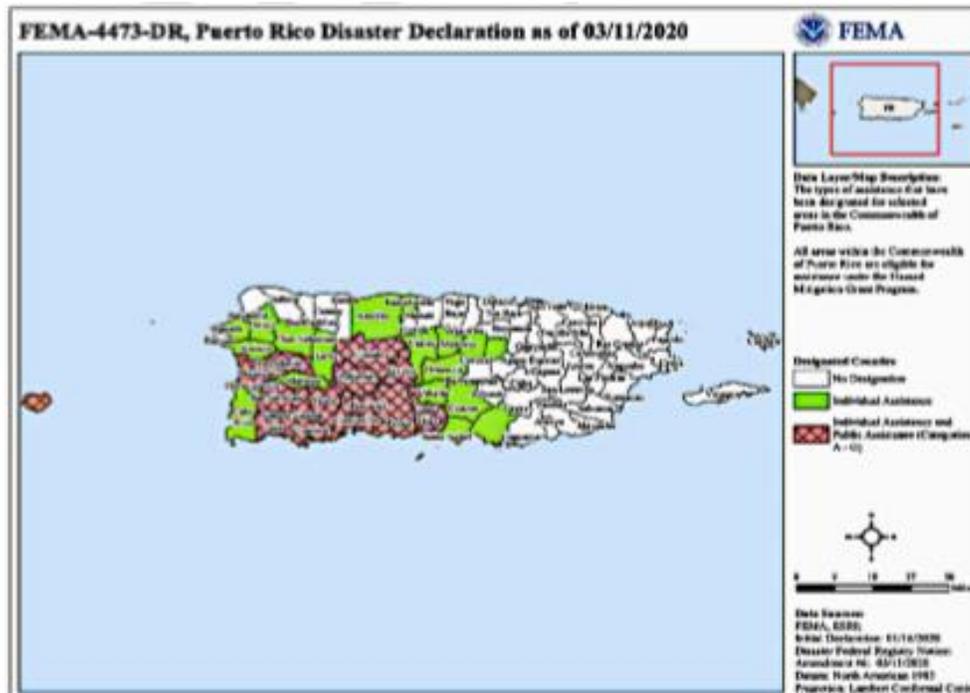
Se consideran actividades elegibles proyectos de cualquier tipo que resulten en la protección de la propiedad pública y privada. No serán elegibles actividades cuya implantación se haya iniciado o completado. A base de la Sección 44 CFR, §206.434(d)(2) y (e), las actividades propuestas deberán ser evaluadas para darle prioridad entre las siguientes:

- Adquisición de propiedades y demolición de estructuras
- Reconstrucción para mitigación
- “Dry Floodproofing” en estructuras históricas residenciales
- “Dry Floodproofing” en estructuras no residenciales

- Generadores
- Proyectos localizados para reducción de riesgo por inundación
- Proyectos no-localizados para reducción de riesgo por inundación
- Adaptación estructural de edificios existentes (“Retrofit”)
- Adaptación no-estructural de edificios e instalaciones existentes
- Adaptación contra vientos para residencias de 1 ó 2 familias
- Adaptación de infraestructura
- Construcción de cuartos seguros
- Estabilización de suelos.

El Programa de Recuperación de Desastres (DR, por sus siglas en inglés) de FEMA, aprobó \$1,336,691,582.41 (DR-4339) para la población afectada por el Huracán María, incluyendo a Puerto Rico. En el caso de Puerto Rico, se designaron 33 municipios que pueden solicitar asistencia por desastre a FEMA, bajo este programa. Los 33 municipios bajo la declaración de desastre son: Adjuntas, Aguada, Añasco, Arecibo, Barceloneta, Cabo Rojo, Ciales, Coamo, Corozal, Guánica, Guayanilla, Hormigueros, Jayuya, Juana Díaz, Lajas, Lares, Las Marías, Maricao, Mayagüez, Moca, Morovis, Naranjito, **Orocovis**, Peñuelas, Ponce, Sabana Grande, San Germán, Salinas, Santa Isabel, San Sebastián, Utuado, Villalba y Yauco.

Ilustración 4 . DR-4339- Orocovis



En el caso particular de Orocovis, cualifica para los fondos de Programa Individual y de Vivienda. Los afectados, puede solicitar asistencia a FEMA a través de una de las siguientes maneras:

- En línea: DisasterAssistance.gov o DisasterAssistance.gov/es para español.
- Por teléfono: 800-621-3362 (FEMA) o (TTY) 800-462-7585. Hay operadores multilingües disponibles. Presione 2 para español. Presione 3 para otros idiomas. Las líneas están abiertas desde las 8 a.m. hasta la medianoche todos los días.
- A través de la aplicación móvil de FEMA en inglés o en español.
- Visitando cualquier Centro de Recuperación por Desastres. Acceda FEMA.gov/DRC para encontrar el centro más cercano o envíe "DRC" y su código postal por mensaje de texto al 43362.

Programa de Espacios Abiertos

Se califican EA aquellas áreas donde han ocurrido eventos por deslizamientos o inundaciones y que han sido adquiridos mediante programas de subvención federal tales como el de Espacios Abiertos de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés). La designación de esta calificación sirve también para identificar cualquier terreno adquirido, a raíz de los huracanes Irma y María o un evento futuro. Cuando se adquiere una propiedad para designarla como espacio abierto, la Junta de Planificación, al recibir esta información, trabajará en conjunto con el municipio para cambiar la calificación de ese terreno de manera que no se

construyan nuevas estructuras, exceptuando lo que quedará establecido en el distrito de calificación EA. El financiamiento para el programa de Espacios Abiertos de FEMA, proviene del programa Hazard Mitigation Assistance (HMA).

La participación en el programa es totalmente voluntaria y a los dueños de las propiedades se les paga el valor justo de mercado (“fair market value”). Pueden beneficiarse, igualmente, dueños de viviendas individuales o de negocios. “FEMA tiene dos tipos de adquisiciones: (1) adquisición de la propiedad y demolición de la estructura y (2) adquisición de la propiedad y relocalización de la estructura”, informa la agencia. La primera opción con demolición “permite que la comunidad compre la estructura y el terreno”, mientras que la segunda opción con relocalización de la estructura “permite que la comunidad compre solamente el terreno y asista al dueño de la propiedad con la relocalización de la estructura a un área fuera de la zona de inundación”.

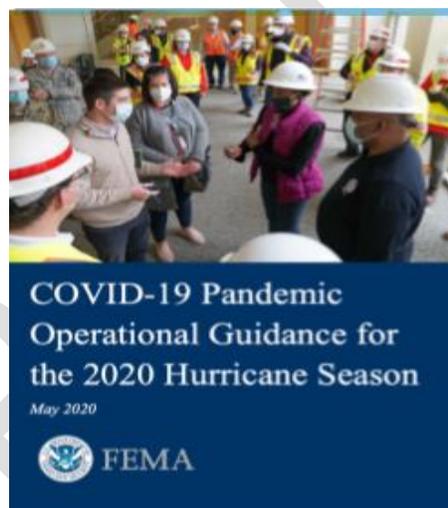
A la agencia que adquiera la titularidad del espacio abierto, o quien pase a ser el administrador, le corresponde realizar inspecciones periódicas para confirmar que el lote siga cumpliendo con los requisitos estipulados y no sea ocupado o invadido. De no ser así, se expone a devolver el dinero que se invirtió bajo el programa de FEMA. Cuando una propiedad se adquiere y nombra espacio abierto, existen restricciones preestablecidas y una de ellas es que la propiedad se mantenga como tal a perpetuidad. Bajo el Distrito de Calificación de Espacios Abiertos de la Junta de Planificación, los usos permitidos han de ser compatibles con la condición de riesgo que existe en el lugar y deben estar alineados con la reglamentación federal. Algunos de estos usos son: parques para actividades recreativas al aire libre, manejo de humedales, reservas naturales, cultivo y estacionamientos al aire libre no pavimentados, entre otros.

Algunos municipios y el Departamento de la Vivienda han adquirido propiedades y relocalizado familias que han sufrido por deslizamientos o inundaciones a través del programa de Espacios Abiertos de FEMA. En Puerto Rico hay actualmente más de 1,500 propiedades adquiridas bajo dicho programa o programas similares, a raíz de desastres como los huracanes Hugo, Georges y otros posteriores. Se espera que este número aumente, a consecuencia de los huracanes Irma y María. La reconstrucción en áreas vulnerables debe evaluarse con mucho cuidado, considerando los aspectos de riesgos naturales. Una alternativa sería conservar estas áreas y convertirlas en espacios abiertos a través de los programas de subvención disponibles, a raíz de la declaración de desastre del 2017. De esta forma, se salvaguardan vidas y propiedad, se evitan las pérdidas repetitivas y se minimizan los daños ante eventos futuros.

Nuevas Guías de FEMA Para Atender Huracanes y COVID-19

La Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) publicó recientemente (mayo 2020) las guías para asistir a los gobiernos locales a programar una respuesta a un huracán u otro desastre natural en medio de la pandemia del coronavirus, que incluyen incorporar medidas de distanciamiento físico. El documento "Guía Operacional de la Pandemia COVID-19 para la Temporada de Huracanes 2020" (<https://www.fema.gov/medialibrary/assets/documents/188203>) establece que las bases de las normas tradicionales de respuestas siguen vigentes. Entre las recomendaciones de seguridad piden a los gobiernos locales incorporar en sus requerimientos el distanciamiento social y el uso de mascarillas en los refugios, vehículos de transporte y en sus espacios de trabajo. Las guías de FEMA piden a los gobiernos estatales y locales examinar los modos de transporte masiva que se requieren para poder movilizar personas a los refugios a la misma vez que se cumplen con las recomendaciones de los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC).

Ilustración . Guía Operacional de la Pandemia COVID-19 para Temporada de Huracanes 2020



FEMA ha reconocido que se necesita más espacio en los refugios e incluso en autobuses que puedan utilizarse para desalojar ciudadanos. También ha acentuado que pueden requerirse hoteles como refugios más seguro para las personas desalojadas de zonas en riesgo. En ese sentido, las recomendaciones de FEMA piden a los gobiernos locales preparar refugios que permiten el aislamiento de pacientes de COVID-19 y el funcionamiento de centros de cuidado médico FEMA sugiere que los gobiernos se pregunten si han considerado “el tiempo extra que puede tomar desalojar” personas de áreas inundables o en peligro, el incremento en personal que pueden requerir y si tienen un enlace de alto nivel con un alto funcionario de salud pública de su jurisdicción.

¿Ha implementado las estrategias de los CDC para optimizar el suministro de equipos de protección personal? ¿Ha comprado y almacenado equipos de protección personal como los que utilizan funcionarios médicos para aquellos que lo necesitan de acuerdo con los CDC? ¿Tienen los hospitales en las zonas de desalojo un plan no solo para desalojar pacientes, sino además ventiladores, máquinas de diálisis y los suministros de equipos de protección personal”, son otras preguntas que lanza FEMA a los gobiernos locales, como los de Puerto Rico?

FEMA exhortó a los gobiernos locales a preguntarse si tienen un plan para lidiar con centros para adultos mayores y personas discapacitadas, además de un sistema de recopilación de datos que permita tomar decisiones que ayuden a salvar vidas.

Con respecto a la fuerza laboral, las guías de FEMA recomiendan, además del distanciamiento físico y las mascarillas, implantar procedimientos de detección de temperatura antes de la entrada a las instalaciones de emergencia, y la continua limpieza y desinfección de áreas de “alto contacto”, como la computadora teléfonos, baños y manijas de puertas, entre otras cosas.

La Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002

La Ley conocida como Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos declara política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, repoblar, fortalecer y revitalizar los centros urbanos mediante, entre otros medios, el desarrollo y la ocupación de viviendas, la rehabilitación de las áreas comerciales, el arbolaje de las aceras y las plazas, la creación de áreas de estacionamiento, el desarrollo de áreas comunitarias, parques y espacios recreativos, la construcción y reparación de estructuras y la edificación en solares baldíos.

Competencias

Esta sección tiene como finalidad exponer los instrumentos de implantación estructurados por Competencias según establecido en la Ley 107-2020 (Código Municipal), en sus Artículos 6.024-6.029. Bajo competencias quedan consignados seis (6) niveles de actuación determinantes para el funcionamiento de las autonomías municipales: Se faculta a los municipios, una vez vigente un Plan Territorial, y a las agencias públicas que se indican en la Ley 107-2020, a utilizar seis (6) competencias para viabilizar la ordenación territorial. Estas competencias podrán ser utilizadas

según se disponga en esta Ley y en el reglamento que a estos efectos adopte la Junta de Planificación según lo dispuesto en el Artículo 6.031 de este Código Municipal. El uso de las competencias no estará atado a la transferencia de facultades sobre autorizaciones o permisos, según dispuesto en el Artículo 6.031 de este Código Municipal. Las competencias podrán ejercerse individualmente o todas a la vez, según sean necesarias.

- a) Dedicación de terrenos para usos dotacionales.
- b) Exacción por impacto.
- c) Transferencia de derechos de desarrollo.
- d) Eslabonamientos.
- e) Requerimiento de instalaciones dotacionales.
- f) Reparcelación.

Estas pueden ser implantadas de modo particular, así como en bloques, conforme a lo dispuesto por la administración municipal. Esta sección presenta el propósito de cada competencia.

Estas competencias se otorgan para propiciar la eficaz y efectiva implementación de los Planes de Ordenación o los Planes de Usos del Terreno y garantizar que los beneficios públicos que de ellos se deriven para la salud, la seguridad y el bienestar general de la ciudadanía, se distribuyan entre los ciudadanos de forma eficiente, justa y equitativa. Asimismo, se resguarda la mejor utilización del recurso del suelo y se optimizan las inversiones mediante una planificación que permita que los recursos limitados del municipio y del Estado se utilicen de la manera más provechosa para el beneficio público. El propósito de estas competencias es, además, proveer diversos mecanismos que puedan atender situaciones particulares o sectoriales y ofrecer remedios y opciones razonables a los ciudadanos para distribuir los costos o cargas de la obra requerida para el beneficio de la ciudadanía.

En caso de que haya un Plan de Ordenación o un Plan de Usos del Terreno que aplique a más de un municipio, las competencias podrán ejercerse a través de los distintos límites municipales que se incluyan en dicho Plan.

Las apelaciones o las solicitudes de revisión judicial sobre los requerimientos o la administración de las distintas competencias, una vez finalizado el proceso de solicitud de revisión en la agencia o instrumentalidad pública concernida, se hará directamente al Tribunal de Primera Instancia.

Dedicación de Terrenos para Usos Dotacionales

Se faculta a la Junta de Planificación, a la Oficina de Gerencia de Permisos, y al municipio, cada cual, según su ámbito jurisdiccional, a disponer, administrar o requerir la dedicación de terrenos en pleno dominio para suplir usos dotacionales de la comunidad, municipio o región, en las siguientes condiciones:

a) en aquellos suelos urbanizables programados identificados en un Plan de Ensanche; b) en aquellos terrenos no urbanizados, en suelo urbano, identificados en un Plan de Área; o c) en proyectos de urbanización para urbanizar áreas abiertas identificados en un Plan de Usos del Terreno.

Este requerimiento se hará en el momento en que entren en vigor dichos planes y se hará en conformidad al reglamento que a estos efectos adopte la Junta de Planificación. Los terrenos dedicados podrán ser transferidos a otra agencia o instrumentalidad pública responsable del uso dotacional a proveerse.

La dedicación de terrenos no excederá el diez por ciento (10%) en valor o en área de la totalidad del suelo utilizable para desarrollo que se indique en el Plan de Ordenación o en el Plan de Usos del Terreno. La cantidad exacta de los terrenos a dedicarse, su localización y su uso estarán establecidos en estos planes. El cómputo de la cantidad del suelo utilizable para desarrollo que se dedicará a usos dotacionales excluirá los terrenos necesarios para sistemas de infraestructura identificados en el Plan, incluyendo el sistema vial, así como áreas que el Plan excluya de desarrollo por razones económicas o de riesgo.

La Junta de Planificación establecerá los procedimientos para determinar en qué casos se permitirá o exigirá la sustitución del terreno requerido por una aportación en dinero en efectivo, y los elementos sustantivos y procesales de este trámite.

Exacción por Impacto

Se faculta al municipio, a la Junta de Planificación, a la Oficina de Gerencia de Permisos y a las agencias públicas concernidas, cada cual según a su ámbito jurisdiccional y conforme a lo dispuesto en el Plan de Ordenación o en el Plan de Usos del Terreno, a disponer, administrar o requerir el cobro de una aportación a los nuevos proyectos de desarrollo para sufragar gastos por la provisión de usos dotacionales de dominio público, incluyendo infraestructuras tales como carreteras, transporte colectivo, acueductos, alcantarillados sanitarios, energía eléctrica, teléfonos, puertos y aeropuertos, fuera o dentro de los límites del proyecto, como resultado directo de tal proyecto. Esta facultad se ejercerá de acuerdo con el reglamento que a estos efectos adopte la Junta de Planificación. Se considerará para exacción por impacto a un proyecto de desarrollo que tenga un impacto en la provisión de usos dotacionales, incluyendo la infraestructura.

Las exacciones por impacto cumplirán los siguientes requisitos:

- a) Se determinarán de manera sistemática y con las debidas justificaciones que demuestren los criterios utilizados para establecer la exacción. Los niveles de servicio podrán particularizarse para diversos tipos de área.
- b) Se determinarán con relación a la demanda del proyecto por infraestructura y por otros usos dotacionales, de acuerdo con el costo de satisfacer dicha demanda.
- c) No excederán una aportación proporcional al costo incurrido o a ser incurrido para proveer la infraestructura u otros usos dotacionales que se requieran para satisfacer la nueva demanda. d) Evitarán duplicidad, tomando en consideración otros pagos, si algunos, que se realizan para proveer la infraestructura u otros usos dotacionales.
- e) Tendrán una relación entre el cobro y los beneficios recibidos y serán proporcionales a su impacto.
- f) Pagarán por costos directos del nuevo desarrollo y no surgirán de necesidades de las comunidades existentes establecidas o por gastos recurrentes del municipio.
- g) El cálculo de las exacciones y su aplicación estará documentado y justificado en un Plan de Ordenación o un Plan de Usos del Terreno.

El cobro de las exacciones se dedicará a un fondo especial para la provisión de la infraestructura o de otras instalaciones dotacionales relacionadas con el impacto del proyecto y no podrá utilizarse para sufragar gastos recurrentes del municipio o de las agencias de infraestructura. El reglamento que a estos efectos adopte la Junta de Planificación dispondrá los procesos de cobro,

incluyendo su relación con las facultades transferidas, y dispondrá los términos y condiciones para la utilización de los fondos a cobrarse.

Transferencias de Derechos de Desarrollo

Se faculta al municipio a disponer, administrar o requerir el mecanismo de Transferencias de Derechos de Desarrollo cuando este haya sido determinado en un Plan de Ordenación. Se faculta, además, a la Junta de Planificación, a la Oficina de Gerencia de Permisos y a la Administración de Terrenos de Puerto Rico, cada cual según su ámbito jurisdiccional, a disponer, administrar o requerir el mecanismo de Transferencias de Derechos de Desarrollo para cumplir con lo dispuesto en un Plan de Ordenación o en un Plan de Usos del Terreno, según este mecanismo haya sido dispuesto en dichos planes. Este mecanismo se utilizará conforme al reglamento que a estos efectos adopte la Junta de Planificación.

Las Transferencias de Derechos de Desarrollo podrán utilizarse en las siguientes situaciones, entre otras:

- a) Preservar permanentemente estructuras y propiedades de valor histórico, arquitectónico, simbólico o cultural.
- b) Preservar permanentemente terrenos abiertos para uso agrícola o de reserva natural.
- c) Distribuir las cargas y los beneficios a los diferentes propietarios dentro del área comprendida por un Plan de Ordenación o un Plan de Usos del Terreno.

Dicho mecanismo permitirá que un proyectista adquiera los derechos de desarrollo de otras propiedades, según establecido en un Plan de Ordenación o en un Plan de Usos del Terreno. Estos Planes establecerán las áreas entre las cuales se pueden realizar transferencias, estableciendo claramente las áreas que cederán los derechos de desarrollo y las áreas que tendrán la facultad de adquirir estos derechos. Cualquier alteración a las áreas representará una revisión al Plan.

El reglamento a adoptarse para poner en vigor el mecanismo de Transferencia de Derechos de Desarrollo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- 1) La Transferencia de Derechos de Desarrollo podrá realizarse como una gestión normal de compraventa, entre dos (2) agentes libres. Toda transferencia deberá obtener, previo a la transacción final, una autorización del municipio o de la agencia pública concernida que demuestre el cumplimiento con el Plan de Ordenación o del Plan de Usos del Terreno, y una autorización de los titulares de los derechos reales inscritos, si alguno.

2) El que cede o compra los derechos de desarrollo podrá hacerlo a través de una (1) o varias transacciones.

3) Toda Transferencia de Derechos de Desarrollo con respecto a una (1) o más fincas, al igual que su modificación o gravamen, deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad mediante la presentación de escritura pública acompañada de evidencia de la autorización del municipio o de la agencia pública concernida, así como de todos los titulares de derechos reales inscritos, si alguno.

4) Una vez vendidos o transferidos los derechos de desarrollo de una propiedad, se le extinguen a dicha propiedad los derechos vendidos o transferidos.

5) El municipio o las agencias públicas concernidas tendrán la facultad de crear un fondo especial de transferencias, con la capacidad de adquirir o vender los derechos de desarrollo, como un agente más.

6) La Oficina de Permisos de un municipio o la Oficina de Gerencia de Permisos mantendrán un inventario de los derechos de desarrollo utilizados como parte de un permiso de construcción.

Eslabonamientos

Se faculta al municipio, a la Junta de Planificación, a la Oficina de Gerencia de Permisos, y al Departamento de la Vivienda, cada cual según corresponda de acuerdo a su ámbito jurisdiccional, a disponer, administrar o requerir a un proyectista, conforme al reglamento que a estos efectos adopte la Junta de Planificación y a lo establecido en un el Plan de Ordenación o el Plan de Usos del Terreno, que un proyecto esté acompañado por una inversión o aportación en dinero dirigido hacia la provisión de viviendas de interés social. Dicha inversión o aportación no excederá del cinco por ciento (5%) del costo de construcción del proyecto. Se entenderá que el término inversión o aportación dirigido hacia la provisión de viviendas de interés social, podrá incluir tanto la cesión de terrenos como la construcción, reconstrucción o mejora de edificaciones utilizadas o a utilizarse como viviendas de interés social.

Los eslabonamientos tendrán la finalidad de propiciar que los grupos sociales menos favorecidos se beneficien del crecimiento económico del Municipio.

El mecanismo de eslabonamientos solamente podrá imponerse a proyectos de alta rentabilidad y con un área de construcción mayor de dos mil quinientos (2,500) metros cuadrados. Estarán

exentos del eslabonamiento las obras y mejoras públicas y los proyectos residenciales, excepto aquéllos cuyo precio de venta sea mayor de ciento setenta y cinco mil (175,000) dólares por unidad. La Junta de Planificación revisará periódicamente y por lo menos cada cinco (5) años el límite del precio de venta antes mencionado, tomando como base la variación en el índice general de precios al consumidor para toda la familia, según establecido y certificado por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

Los recaudados en virtud de la imposición de eslabonamientos ingresarán a un fondo especial en el municipio o agencia pública correspondiente y se utilizarán exclusivamente para el fin dispuesto en este Artículo. En el caso de los municipios, se requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal para el uso de los fondos.

Requerimiento de Instalaciones Dotacionales

Se faculta al municipio, a la Junta de Planificación y a la Oficina de Gerencia de Permisos, cada cual según su ámbito jurisdiccional, a disponer, administrar o requerir la construcción de instalaciones, así como la dedicación de terrenos y construcciones, o a requerir las fianzas o aportaciones equivalentes en dinero, para servir las necesidades dotacionales internas que genere cada proyecto de construcción que se autorice. Tal facultad se ejercerá de conformidad con el reglamento que a estos efectos adopte la Junta de Planificación.

Se considerará como necesidad dotacional interna una instalación o mejoras a una instalación que se planifica y diseña para proveer un nivel de servicio adecuado a un proyecto particular de desarrollo, que es necesaria para el uso y conveniencia de los ocupantes o usuarios de este, y que no constituyen una necesidad dotacional de la comunidad general. La consideración de si la mejora o facilidad ubica en la propiedad o fuera de la propiedad no se considerará un factor determinante al decidir si la necesidad dotacional es interna y solo se considerará como una necesidad dotacional externa si la mejora o facilidad sirve a personas ajenas a los ocupantes o usuarios del proyecto particular.

Reparcelación

El municipio y la Junta de Planificación podrán autorizar o requerir la reparcelación de fincas en un área dentro de su jurisdicción, a tenor con lo dispuesto en el reglamento que a estos efectos

adopte la Junta de Planificación y sujeto a un Plan de Ordenación o un Plan de Usos del Terreno. La Administración de Terrenos será la agencia pública que coopere con la Junta de Planificación, hasta donde sus recursos se lo permitan, en la fase operacional de implementación de las reparcelaciones que requiera dicha Junta.

La reparcelación es el procedimiento por el cual más de una finca se agrupa con el fin ulterior de modificar sus colindancias o cabidas, para crear nuevas fincas a ser segregadas de acuerdo con un proyecto de reparcelación aprobado por la entidad competente.

a) Se considerarán los siguientes factores en la reparcelación:

1) El derecho de los propietarios tendrá una relación con las características originales de la propiedad, incluyendo su utilidad, superficie, accesibilidad, calidad y capacidad del suelo, entre otros.

2) Las fincas resultantes se valorarán de acuerdo a las leyes vigentes, considerando su relación con el Plan de Ordenación o el Plan de Usos del Terreno, su uso y volumen edificable, así como su situación, características, grado de urbanización y uso de las edificaciones.

3) Cuando la escasa cuantía de los derechos de uno (1) o más propietarios no permita que se adjudique una finca independientemente a cada uno de acuerdo a lo dispuesto en el Plan, se adjudicará en común proindiviso la fracción de una finca o podrá sustituirse la adjudicación por una indemnización en dinero.

4) Se considerará el valor de las obras, edificaciones, instalaciones y mejoras de las propiedades existentes que no puedan conservarse en el proyecto de reparcelación y su relación con el derecho de los propietarios.

b) Existen dos (2) tipos de reparcelación, Estas son, la voluntaria y la involuntaria.

1) Reparcelación voluntaria. — Es aquella acordada de forma voluntaria entre todos los dueños de las fincas comprendidas en el proyecto de reparcelación.

2) Reparcelación obligatoria. — Será aquella que requiera el municipio o la Junta de Planificación a tenor con lo dispuesto en un Plan de Ordenación o un Plan de Usos del Terreno, respectivamente.

c) Las fincas de los propietarios que no consientan voluntariamente a la reparcelación serán adquiridas mediante expropiación forzosa. Después de expropiadas, el municipio o la Administración de Terrenos podrá retener la finca o venderla en pública subasta.

d) Administración de las fincas durante el proceso de reparcelación. — La agrupación de las fincas en el proceso de reparcelación producirá una comunidad de bienes por el tiempo que dure dicho proceso. Los comuneros podrán constituir una corporación o una sociedad civil con el objeto de administrar las fincas agrupadas durante el proceso de reparcelación. Los comuneros tendrán la opción de constituir la finca agrupada bajo el régimen de propiedad horizontal con carácter permanente.

e) Segregaciones. — Una vez concluido el proceso de reparcelación, se segregarán y adjudicarán las fincas individualizadas a los comuneros.

f) Aranceles. — Las escrituras de agrupación, sociedad, condominio, y segregación cancelarán un (1) dólar en el original y cincuenta (50) centavos en cada copia certificada en sellos de rentas internas. La presentación e inscripción en el registro de la propiedad cancelará un solo comprobante de rentas internas de dos (2) dólares. La inscripción de la escritura de condominio en el Departamento de Asuntos del Consumidor cancelará derechos por la suma de diez (10) dólares que ingresarán al fondo creado por el Artículo 52 de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios”. Los aranceles y derechos dispuestos en este inciso serán los únicos impuestos a los documentos y transacciones aquí mencionadas.

g) Otorgamiento de permisos. — El inicio del proceso de reparcelación, según se disponga por reglamento, constituirá un impedimento al otorgamiento de permisos de lotificación, construcción o uso que sean incompatibles con el Plan de Ordenación o el Plan de Usos del Terreno.

h) Venta de terreno para viabilizar la reparcelación o el desarrollo. — Los titulares de las fincas objeto de la reparcelación podrán acordar, vender o de cualquier forma enajenar un terreno común, resultante de la operación de segregación de la finca previamente agrupada, a demarcarse en el plano de reparcelación, cuya venta o enajenación genere fondos para financiar la infraestructura, la propia reparcelación o los bienes de uso dotacional necesarios para desarrollar el área.

i) Costos del Municipio y de la Administración de Terrenos. — El costo en que incurra un municipio y la Administración de Terrenos por la gestión del proyecto de reparcelación, será sufragado proporcionalmente por los comuneros de las fincas resultantes del proceso de reparcelación. La Junta de Planificación establecerá en el reglamento que a estos efectos adopte, los criterios para eximir del pago de los gastos a aquellos titulares afectados por la reparcelación que sean de escasos recursos económicos.

j) Derecho supletorio — Las disposiciones de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios” y sus reglamentos, serán supletorias a las de este Artículo, aun en los casos que los comuneros no constituyan un régimen de propiedad horizontal. Artículo 6.031 — Reglamentación para las Nuevas Competencias

Las competencias establecidas en los Artículos 6.025 al 6.029 de este Código, para ser ejercidas por un municipio o por una agencia pública, requerirán la elaboración y adopción o revisión del reglamento que a estos efectos haya adoptado la Junta de Planificación. El reglamento adoptado por la Junta de Planificación podrá determinar las condiciones para considerar exenciones o sustituciones a los términos establecidos para el uso de estas competencias.

BORRADOR

Reglamentación

A tenor con la Ley 107, Artículo 6.014 — Conformidad y Compatibilidad de los Planes de Ordenación - Los municipios podrán crear los reglamentos que consideren necesarios para la administración de estos planes y los mismos serán de conformidad con las leyes y los reglamentos del Gobierno estatal relacionados a la ordenación territorial.

El Artículo 6.023 de esa Ley establece que Los reglamentos de la Junta de Planificación o la Oficina de Gerencia de Permisos continuarán en vigor y se aplicarán a los municipios, y de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988 (conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme).

El Gobierno Municipal de Orocovis adopta el propuesto **Reglamento Conjunto Para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios (Reglamento de Planificación Número 38) de la Junta de Planificación de Puerto Rico de 2019** y sus subsiguientes enmiendas a tenor con la Ley 161 del 1 de diciembre de 2009 conocida como Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, según enmendada.

Reglamento Conjunto Para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios (Reglamento Conjunto-2019)

El Reglamento Conjunto 2019, con vigencia de 7 de junio de 2019, establece la calificación mediante los distritos de calificación para el suelo urbano, urbanizable y rústico. Al adoptar este Reglamento, el Municipio lo utilizará para establecer las reglas que darán base a la revisión y aprobación de proyectos propuestos dentro de la jurisdicción municipal. El Reglamento será consultado en conjunto con los planos de ordenación, el Programa y el Memorial para establecer su conformidad con las políticas y objetivos propuestos. Las disposiciones se complementarán a la luz de las políticas públicas establecidas en el Plan Territorial de Orocovis. Estas regirán el uso y desarrollo del suelo y sus estructuras, incluyendo toda propiedad inmueble dentro de la jurisdicción de Orocovis. Todo edificio, estructura o terreno será desarrollado en armonía con las disposiciones de este Reglamento.

Equivalencia Distritos Reglamento de Orocovis a Distritos Propuestos Reglamento Conjunto 2020

La Ley 161-2009, supra, establece que los municipios que cuenten con un Plan de Ordenación Territorial (“POT”) aprobado en el cual se utilice una nomenclatura diferente a la aquí provista para sus Distritos de Calificación, tendrán que armonizar sus distritos al Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos y Operación de Negocios.

Los Distritos de Calificación contenidos en este Reglamento aplicarán a los Municipios Autónomos con Planes de Ordenación Territorial y a los Planes Especiales indicados. No obstante, hasta tanto los correspondientes mapas sean revisados para reflejar las nomenclaturas correspondientes al distrito que ostente la propiedad, de forma transitoria se utilizarán las equivalencias en esta Sección. Estos distritos aplicaran al Municipio de Orocovis, luego de la aprobacion de su primer Plan Territorial.

Tabla 9 . Equivalencias Distritos Reglamento de Orocovis

DISTRITOS PREVIO 2008	DISTRITOS A 2010	DESCRIPCIÓN	DISTRITOS A 2018	NOMBRE DEL DISTRITO
-----	RT-B	Residencial Turístico de Baja Densidad		
R-0	U-R	Terrenos Urbanizables		
CT-1 y CT-2	CT-L	Comercial Turístico Liviano	C-T	Comercial Turístico
CT-3 y CT-4	CT-I	Comercial Turístico Intermedio		
RT-0, RT-00, DT y DTS	DTS	Desarrollo Turístico Selectivo	DTS	Desarrollo Turístico Selectivo
-----	-----	Distrito de Industria Especializada	I-E	Industria Especializada
I-1 y IL-1	I-L	Industrial Liviano	I	Industrial
I-2 y IL-2	I-P	Industrial Pesado		
AD	A-D	Área Desarrollada	ARD	Área Rural Desarrollada
D5	D-5	Desarrollo Selectivo		
R-0	U-R	Terrenos Urbanizables		
LT-AD	LT-AD	Laguna Tortaguero - Área Desarrollada		
A-4	R-G	Rural General	R-G	Rural General
A-3 y A-2	A-G	Agrícola General		
AR-2	AR-2	Agrícola en Reserva Dos		
PM	P-M	Pesca y Maricultura		
LT-A2 y LT-A3	LT-A2 y LT-A3	Laguna Tortaguero - Agrícola General y Agrícola Tres		
LT-A4	LT-A4	Laguna Tortaguero - Rural General		

DISTRITOS PREVIO 2008	DISTRITOS A 2010	DESCRIPCIÓN	DISTRITOS A 2018	NOMBRE DEL DISTRITO
R-0	U-R	Terrenos Urbanizables		
A-1	A-P	Agrícola Productivo	A-P	Agrícola Productivo
AR-1	AR-1	Agrícola en Reserva Uno		
LT-A-1	LT-A-1	Laguna Tortuguero - Agrícola Mecanizable		
R-0	U-R	Terrenos Urbanizables	D	Dotacional
P	DT-G	Dotacional General		
	DT-P	Dotacional Parque		
B-1 y B-3	B-Q	Bosque	A-B	Área de Bosques
LT-B-1	LT-B-1	Laguna Tortuguero Terrenos de altura y colinas		
R-0	U-R	Terrenos Urbanizables		
CR-1, CR-2 y CR-4	CR	Conservación de Recursos	CR	Conservación de Recursos
CR-3	CR-C	Conservación de Cuencas		
CR-A y CRR	CR-A	Conservación de Recursos Arqueológicos		
Área 2 y Área 5	R-0-2 y R-0-5	APB-Parquera Área 2 y Área 5		
R-0-2 y R-0-25	R-0-2 y R-0-25	Cañón San Cristóbal Distritos R-0-2 y R-0-25		
LT-CR-1 y LT-CR-3	LT-CR-1 y LT-CR-3	Laguna Tortuguero Conservación de Recursos y de Cuencas		
R-0	U-R	Terrenos Urbanizables		

DISTRITOS PREVIO 2008	DISTRITOS A 2010	DESCRIPCIÓN	DISTRITOS A 2018	NOMBRE DEL DISTRITO
PR y B-2	P-R	Preservación de Recursos	P-R	Preservación de Recursos
LT-B-2 y LT-PR	LT-B-2 y LT-PR	Laguna Tortuguero Bosques Costaneros y Prevención de Recursos		
R-D	U-R	Terrenos Urbanizables		
RE	R-E	Ruta Escénica	R-E	Ruta Escénica
PP	P-P	Playas Públicas	P-P	Playa Pública
CR-H	S-H	Conservación y Restauración de Sitios Históricos	S-H	Sitio Histórico
M	M	A Mejorarse	M	A Mejorarse
----	----	Distrito de Riesgo para Espacios Abiertos	R-EA	Riesgo para Espacios Abiertos
R-D	UR	Terrenos Urbanizables	Consolidado	NA
	DES	Desarrollo Ecológico Sostenible	Eliminado	NA

Tabla 10 . Relación entre la Clasificación y la Calificación del Reglamento Conjunto

CLASIFICACIÓN DEL SUELO	DISTRITOS DE CALIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	DISTRITOS DE CALIFICACIÓN
SU	C-I, C-L, C-R, C-T, D, DTS, I, M, P-P, R-C, R-I, R-T, R-U y S-H	SREP-A, SREP-A-P, SREP-A-H y SREP-A-E	A-P, C-R, D, R-E y R-G
SRC	ARD, C-R, D, DTS, I, I-E, P-P, R-E, R-G, R-T y S-H	SREP-E, SREP-E-A, SREP-E-H y SREP-E-P	A-B, C-R, D, P-P, P-R, R-E y R-G
		SREP-H	C-R, D, P-R y R-E
SREP	ARD, C-R, D, P-R y S-H	SREP-P	C-R, D, P-P, P-R y R-E

Los distritos propuestos aplicables al suelo urbano, suelo rústico común y al suelo rústico especialmente protegido se presentan a continuación:

El gobierno municipal de Orocovis también adoptará los siguientes reglamentos y planes especiales:

Reglamento sobre Áreas Especiales de Riesgo a Inundación, Reglamento de Planificación Número 13 - Séptima Revisión - 7 de enero de 2010

Este reglamento establece controles para las edificaciones y desarrollo de terrenos en las áreas declaradas susceptibles a inundaciones, determinadas por la Junta de Planificación de Puerto Rico y FEMA. Clasifica las áreas susceptibles a inundaciones por zonas, tomando en consideración su designación de los Mapas de Tasas de Seguro Contra Inundaciones, Mapas de Cauce Mayor y Límites de Inundación o cualquier otra información sobre inundación base y marejadas, incluyendo consideraciones sobre los niveles, profundidad y velocidad de las aguas, alturas de las olas, la condición y características topográficas del terreno y de su cubierta vegetal y el riesgo a que están expuestas la propiedad y la vida de las personas establecidas o que se establezcan en los terrenos. Define las zonas de inundación como: Cauce Mayor, VE, AE (A, AE, AO).

En términos de la política dentro del Plan Territorial se pretende evitar los nuevos desarrollos en las áreas susceptibles a inundaciones.

Reglamento de Control de Tránsito y Uso Público de Calles Locales, Reglamento de Planificación Número 20, 1989

Establece normas y procedimientos necesarios para la obtención de autorizaciones y permisos para el control del tránsito de vehículos de motor y el uso público de las calles en las urbanizaciones y comunidades. Regula el acceso controlado.

Reglamento de las Nuevas Competencias para Viabilizar el Desarrollo Urbano, Reglamento de Planificación Número 21 del 15 septiembre 1992

Establece los procedimientos a seguir en la utilización de las nuevas competencias para viabilizar los planes territoriales y planes de usos de terrenos. Este contempla cinco de las seis nuevas

competencias establecidas conforme a la Ley Número 81. Estas son: dedicación de terrenos para usos rotacionales, exacción por impacto, transferencia de derechos de desarrollo eslabonamientos y reparcelación. La sexta competencia, requerimientos de facilidades dotacionales se atiende mediante el nuevo Reglamento Conjunto 2019.

Reglamento de Ordenación de la Infraestructura en el Espacio Público, Reglamento de Planificación Número 22 del 29 noviembre 1992

Este reglamento rige la forma, localización y disposición de las instalaciones de infraestructura en el espacio público. Esta debe realizarse de una manera funcional, estética y ordenada tomando en consideración el ámbito de crecimiento del municipio.

Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades, Reglamento de Planificación Número 24 del 20 mayo 1994

Establece los procedimientos a seguir para la elaboración de los Planes Territoriales, la transferencia y administración de las jerarquías de facultades de ordenación territorial, con el propósito de promover el bienestar social y económico de la población.

Además, existen una serie de leyes generales y especiales, a nivel estatal y federal, que establecen guías para el establecimiento de política pública municipal que deben ser consideradas al implantar el Plan Territorial de Orocovis. Estas leyes y reglamentos serán aplicadas en los asuntos que tengan injerencia sobre el municipio, ya sea de índole ambiental, social, relativo a usos de terrenos, entre otros.

La reglamentación vigente respecto a la jurisdicción de los cuerpos de agua en el territorio permanecerá a cargo del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, por lo que cualquier proyecto que impacte un cuerpo de agua deberá considerar la reglamentación vigente.

Ley Nm. 38-2017 (Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico)

Para adoptar la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, y derogar la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Plan de Mitigación contra Riesgos Naturales de Orocovis (en proceso y evaluación de FEMA 2020)

Este plan tiene el objetivo de guiar el desarrollo municipal y la adopción de estrategias contra peligros naturales como lo son: huracanes, sequías, deslizamientos y terremotos, entre otros.

Al aprobarse este Plan el Municipio de Orocovis, podrá tener acceso a los fondos del Programa de Subvención para la Mitigación de Riesgos (HMGP, por sus siglas en inglés) para el desarrollo de proyectos de mitigación.

Revisión Al Plan Territorial

El Plan Territorial será revisado en forma íntegra dentro de un período de ocho años. El Plan puede ser revisado de forma parcial si ocurren cambios significativos que afecten la clasificación del suelo adoptada. Esta se realizará conforme a la Ley 107-2020.

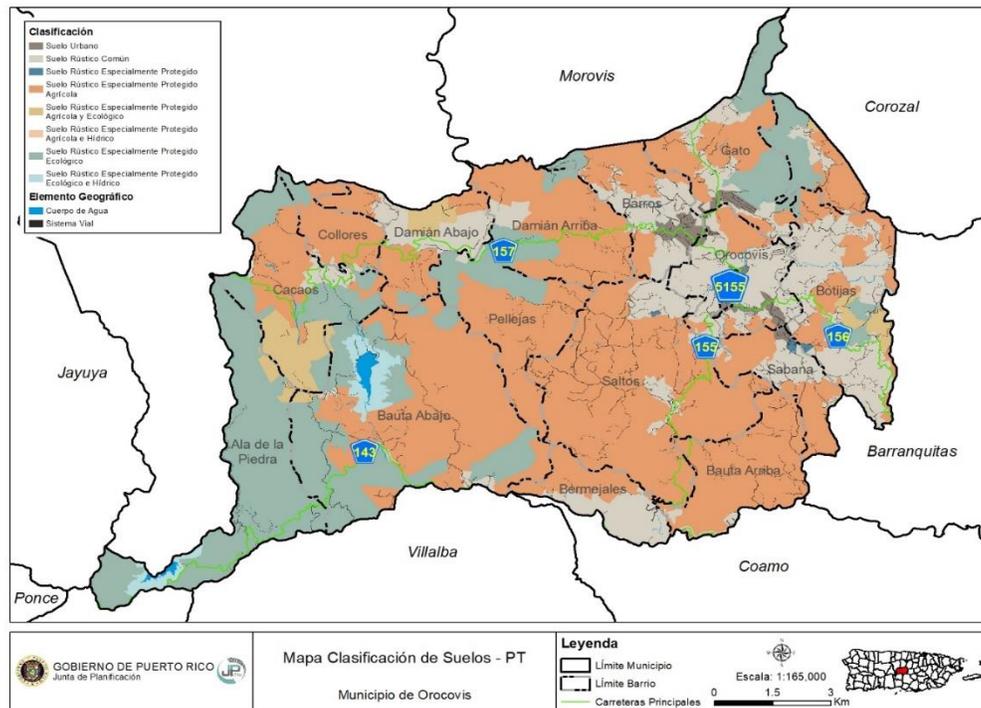
Vigencia

El Plan Territorial entrará en vigor una vez firmado por el Gobernador en conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020 (Código Municipal de Puerto Rico).

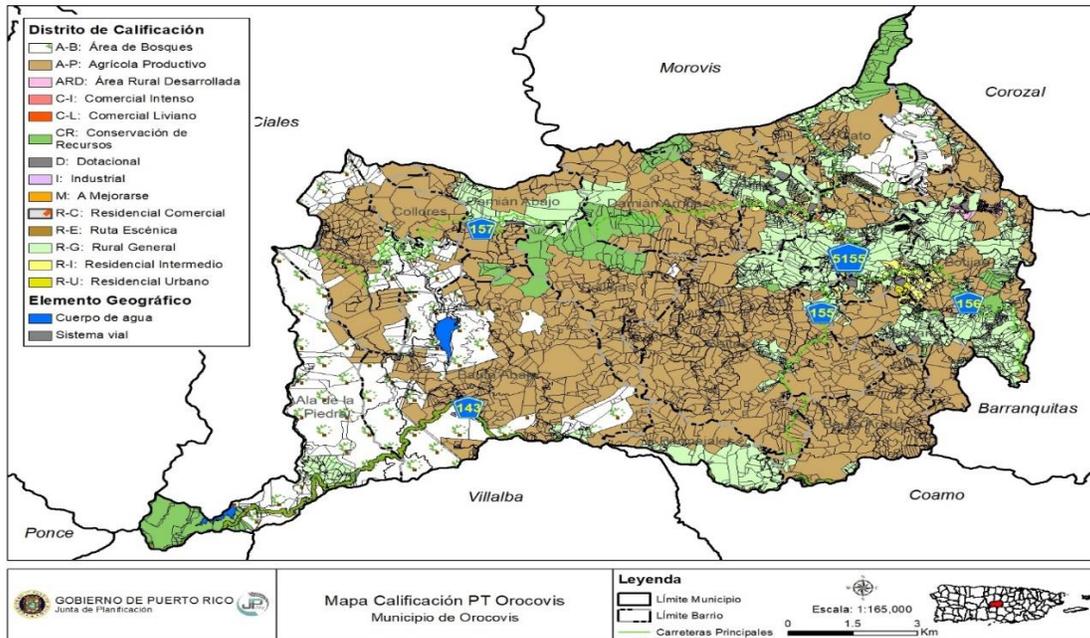
Planos de Ordenación

- Plano de Clasificación de Suelo dividiendo el territorio municipal en: Suelo Urbano (SU), Suelo Rústico Común (SRC) y Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP).
- Plano de Calificación de Suelo que identifican los usos generales en cada una de las calificaciones.
- Plano de Infraestructura

Mapa . Clasificación de Suelos del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico

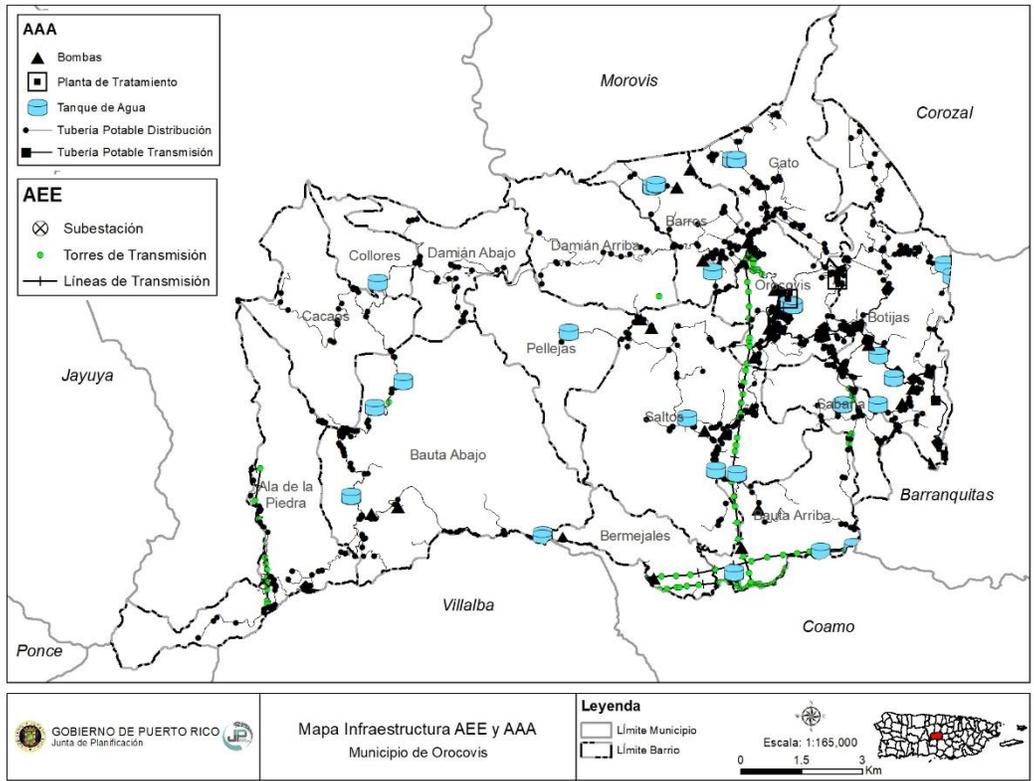


Mapa . Mapa Calificación



Mapa . Plano de Infraestructura

BORROR



Propuesta de Clasificación de Suelo

Tabla 11. Distribución de la Clasificación del Suelo

Clasificación PT Orocovis 2020				
Clasificación	Descripción	Area m ²	Cuerdas	%
AGUA	Cuerpo de agua	1,339,676.6543	340.8503	0.81%
SRC	Suelo Rústico Común	28,219,809.8957	7,179.8904	17.09%
SREP	Suelo Rústico Especialmente Protegido	155,637.0092	39.5983	0.094%
SREP-A	Suelo Rústico Especialmente Protegido – Agrícola	85,241,207.1556	21,687.6913	51.62%
SREP-AE	Suelo Rústico Especialmente Protegido - Agrícola/Ecológico	4,819,471.1417	1,226.2051	2.92%
SREP-AH	Suelo Rústico Especialmente Protegido - Agrícola/Hídrico	3,042.8019	0.7742	0.002%
SREP-E	Suelo Rústico Especialmente Protegido – Ecológico	37,320,099.5872	9,495.2527	22.60%
SREP-EH	Suelo Rústico Especialmente Protegido - Ecológico/Hídrico	2,107,115.9824	536.1079	1.28%
SU	Suelo Urbano	2,230,714.1531	567.5546	1.35%
VIAL	Sistema vial	3,708,794.5724	943.6186	2.25%
Total		165,145,568.9534	42,017.5435	

Bibliografía

- Programa de Proyectos de Inversión a Cuatro Años (PICA) – 2017-2018 a 2020-2021
- Plan Mitigación Multirriesgo Orocovis – en revisión
- Taller Planificando para el Cambio Climático – febrero 19-2015
- Guías Cambio Climático en la Planificación de Suelo – Junta de Planificación – 2015

BORRADOR